



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2019



Libro 4 Municipal
Atenco-Atlautla



Libro 4 Municipal

Contenido

Atenco

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Atizapán

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Atizapán de Zaragoza

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Atlacomulco

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Atlautla

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Informe de Resultados



**Municipio de
Atenco**

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atenco

Municipio

Auditoría Patrimonial

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Transparencia

Municipio de Atenco

Alcance de la fiscalización

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://atencoedomex.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SI CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Atenco
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	✓
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	✓
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la fiscalización

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad fiscalizada.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nomina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad fiscalizada.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 29 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad fiscalizada.

Municipio de Atenco (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Porfirio Hugo Reyes Núñez	Presidente Municipal	103,586.4	103,586.4	√
Hita Brígida Miranda	Síndico	80,310.4	80,310.4	√
Arturo Cortés Rojas	Regidor 1	59,669.5	66,590.7	√
Rocío López Gascón	Regidora 2	59,669.5	66,590.7	√
Pablo Mendoza Hernández	Regidor 3	59,669.5	66,590.7	√
Blanca Erika Nopaltitla Casarreal	Regidora 4	59,669.5	66,590.7	√
Vicente Benjamín Olivares Reyes	Regidor 5	59,669.5	66,590.7	√
Janeth Zambrano Moya	Regidora 6	59,669.5	66,590.7	√
Jóse Constancio Calderón Solórzano	Regidor 7	59,669.5	66,590.7	√
José Luis Jiménez Pacheco	Regidor 8	59,669.5	66,590.7	√
María Elena Nopaltitla Ruíz	Regidor 9	59,669.5	66,590.7	√
Miguel Sánchez Salmerón	Regidora 10	59,669.5	66,590.7	√
Ma. Patricia Margarita Téllez Maciel	Secretario	47,880.4	0.0	x
Eric Alafita López	Tesorero	47,880.4	0.0	x
Octavio Jiménez Rivera	Contralor	34,471.5	0.0	x
Sandra Acosta Almaguer	Director de Obras Públicas	34,471.5	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

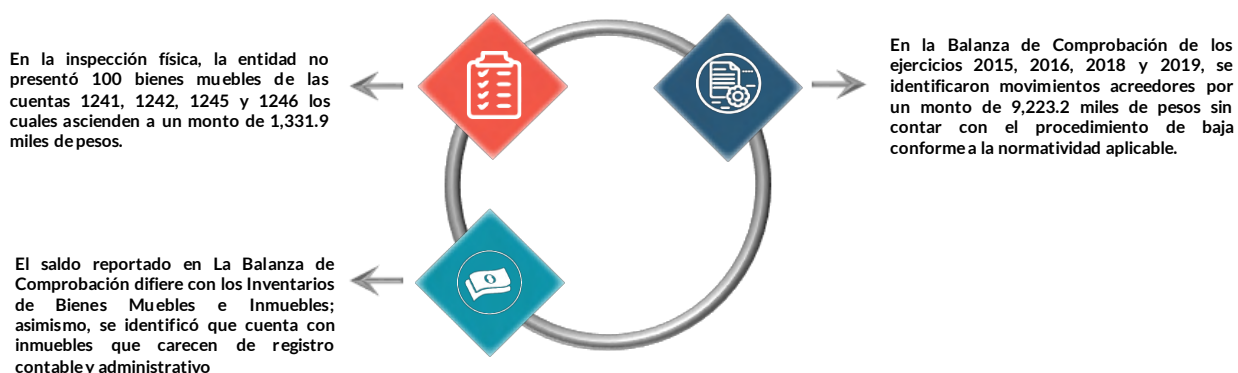
Municipio de
Atenco

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Fiscalización Auditoría Patrimonial

Municipio de Atenco

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Universo:	94,434.5	Resultados:	15	Importe observado**:	10,555.2
		Sin observación	0		
		Con observación	15		
		Acciones promovidas*:	24		
Muestra fiscalizada:	90,493.6	Solicitud de aclaración	0	% respecto a la muestra:	11.7%
		Pliego de observaciones	6		
		PRAS	6		
		Recomendaciones	12		
Alcance de la muestra:	95.8%	<i>Cifras en miles de pesos</i>			

Fuente: Elaboración del OSFEM.

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.



Observaciones

Las observaciones descritas ascienden a un importe total de 10,555.2 miles de pesos.

Municipio de Atenco Observaciones de Auditoría Patrimonial Al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Número	Rubro	Observación	Acción promovida	Importe observado
19-AP-008-PO-01	Inmuebles	Inmueble ocupado por terceros	Pliego de observaciones	0.0
19-AP-008-PO-02	Muebles	Desincorporación de bienes del patrimonio sin contar con el procedimiento de baja	Pliego de observaciones	9,223.2
19-AP-008-PO-03	Muebles	Bienes no presentados de la cuenta 1241 de Mobiliario y Equipo de Administración	Pliego de observaciones	535.2
19-AP-008-PO-04	Muebles	Bienes no presentados de la cuenta 1242 de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Pliego de observaciones	26.9
19-AP-008-PO-05	Muebles	Bienes no presentados de la cuenta 1245 de Equipo de Defensa y Seguridad	Pliego de observaciones	195.3
19-AP-008-PO-06	Muebles	Bienes no presentados de la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Pliego de observaciones	574.5
Total				10,555.2

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

Municipio de Atenco Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) Al 31 de diciembre de 2019	
Número	PRAS
19-AP-008-PRAS-01	Los importes del Inventario de Bienes Inmuebles y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2019, no se encuentran conciliados
19-AP-008-PRAS-02	Falta de registro contable-administrativo de los bienes inmuebles propiedad de municipio
19-AP-008-PRAS-03	No han llevado a cabo acciones para la identificación, delimitación y actualización de linderos de los inmuebles
19-AP-008-PRAS-04	La entidad no realizó los Contratos de Comodato de los bienes inmuebles, que se encuentran en uso del DIF Municipal
19-AP-008-PRAS-05	Los importes del Inventario de Bienes Muebles y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2019, no se encuentran conciliados
19-AP-008-PRAS-06	Falta de registro contable-administrativo de los bienes muebles propiedad del municipio.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Recomendaciones

Municipio de Atenco Recomendaciones Al 31 de diciembre de 2019	
Número	Recomendaciones
19-AP-008-R-01	Conciliar las diferencias entre los registros contables y el Inventario de Bienes Inmuebles
19-AP-008-R-02	Implementar mecanismos de control para la actualización del Inventario de Bienes Inmuebles
19-AP-008-R-03	Realizar las acciones necesarias para contar con un Sistema de Información Inmobiliaria
19-AP-008-R-04	Implementar el Libro Especial, con el objeto de registrar los movimientos de bienes muebles e inmuebles
19-AP-008-R-05	Verificar y salvaguardar que los inmuebles propiedad del ente sean susceptibles a algún daño o perjuicio
19-AP-008-R-06	Realizar el registro contable y administrativo de terrenos y edificios de manera independiente
19-AP-008-R-07	Conciliar las diferencias entre los registros contables y el Inventario de Bienes Muebles
19-AP-008-R-08	Realizar la integración de expedientes individuales que contengan la documentación soporte de los bienes muebles registrados en el inventario
19-AP-008-R-09	Realizar el procedimiento de baja de bienes muebles de acuerdo a la normatividad aplicable
19-AP-008-R-10	Implementar mecanismos de control para la actualización de resguardos y del Inventario de Bienes Muebles
19-AP-008-R-11	Determinar el destino final de los bienes muebles que no funcionan y que están en malas condiciones
19-AP-008-R-12	Asegurar los vehículos propiedad de la entidad fiscalizable

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de Auditoría Patrimonial, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el municipio de Atenco, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.



Resumen

Derivado de la Auditoría Patrimonial bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo en los bienes inmuebles de 62,732.0 miles de pesos, que representa el 100.0% del universo de los registros en el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre 2019. En el caso de los bienes muebles, el universo fue de 31,702.5 miles de pesos y se determinó una muestra de 27,761.6 miles de pesos, siendo el 87.6% del universo seleccionado.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizable incurrió en inobservancia de la normativa en materia de bienes inmuebles, derivado de la falta de registro de inmuebles de su propiedad, además de un inmueble propiedad de la entidad el cual es ocupado por terceros.

Asimismo, el Municipio incumplió en materia de bienes inmuebles, ya que no cuenta con un Sistema de Información Inmobiliaria y Libro Especial.

El Municipio incumplió en observancia de su normativa y falta de diligencia en el actuar de los servidores públicos responsables de la administración, actualización, registro, control, uso, mantenimiento y destino de los bienes propiedad de la entidad fiscalizada, ya que no se detectaron mecanismos de control y seguimiento adecuados. No tienen registrados todos los bienes muebles propiedad de la entidad.

En materia de bienes muebles se identificaron bienes sin etiqueta del número de inventario; la entidad no presenta resguardos actualizados, firmados por la persona que usa el bien. Además de que no presento físicamente 100 bienes muebles.

Presentan movimientos acreedores en los ejercicios 2015, 2016, 2018 y 2019, sin que se hayan presentado los procedimientos de baja de acuerdo a la normatividad aplicable.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atenco

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.

Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco (2019)



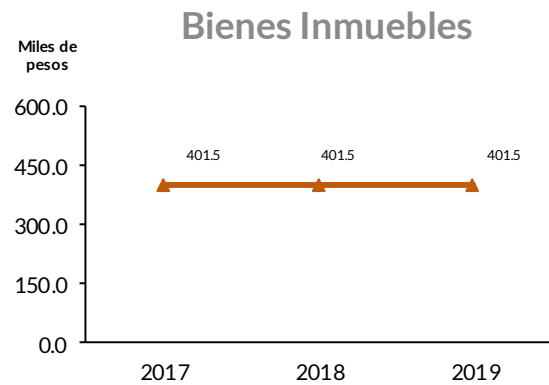
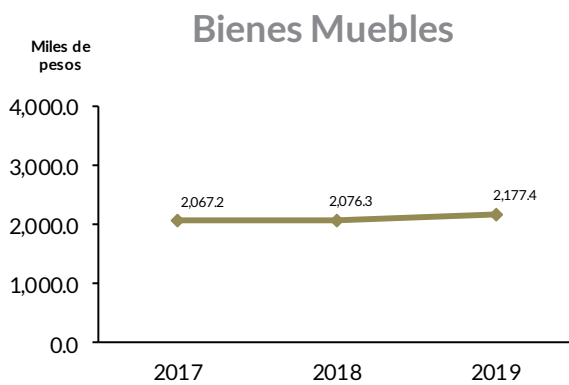
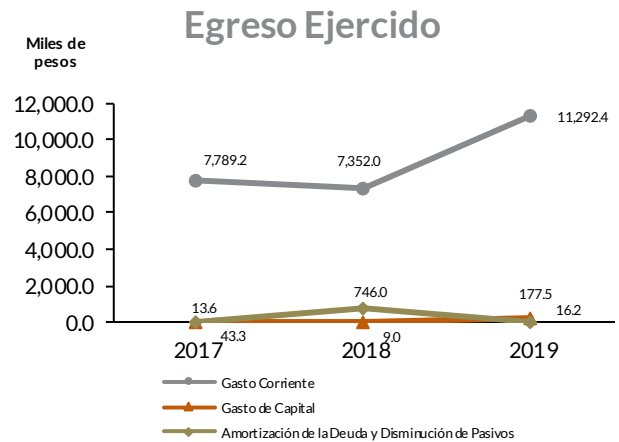
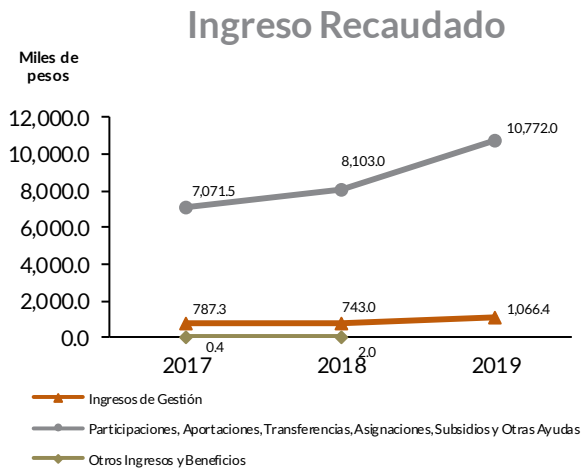
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



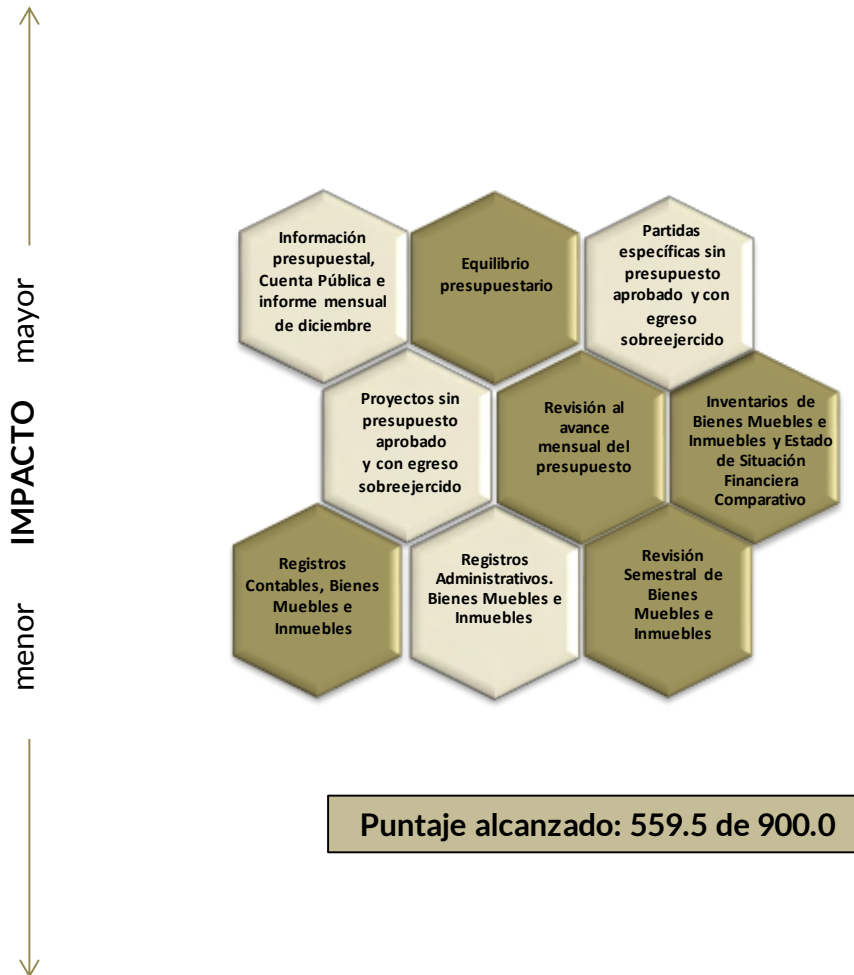
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://atencoedomex.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 10/11/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 10 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Víctor Daniel Colín Cerón	Director General	153,644.0	0.0	x
Cruz Alejandra Duarte López	Tesorera	68,746.6	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



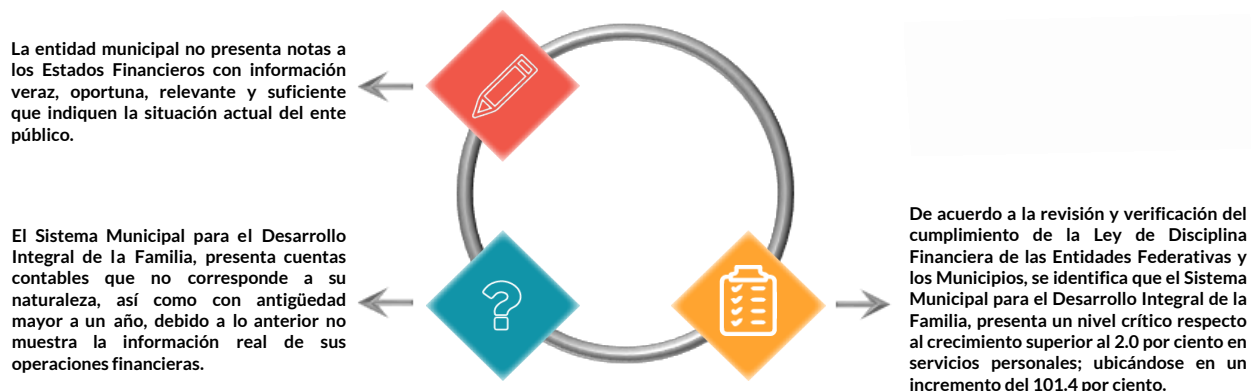
Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Número de Resultados:	7	Con reincidencia:	6
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	De acuerdo al análisis de la información financiera presentada por la entidad municipal en la Cuenta Pública y del Informe Mensual de diciembre 2019, se identificó que los saldos de las cuentas contables que integran el Estado de Actividades muestran diferencias por un importe de 16.2 miles de pesos; por lo que la entidad no presenta los aspectos básicos de la situación financiera, como: consistencia, equilibrio y naturaleza de la información contable.	16.2	Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 352, 353 y 354 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 93, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	No
2	De acuerdo con la verificación realizada a las cuentas contables que integran la estructura del Estado de Situación Financiera Comparativo utilizadas por la entidad municipal para el ejercicio 2019, se identificó que utilizaron las cuentas contables 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo y 1249 Otros Bienes Muebles; por lo que se contraponen al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, siendo éste el instrumento normativo básico para el sistema contable en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones, mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas, así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas. Adicionalmente, se verificó que desde ejercicios anteriores se han estado utilizando dichas cuentas contables; es decir, la entidad municipal es reincidente en su uso.		Artículos 120, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero, 348, y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Numeral 1.3 apartado introducción párrafo quinto, norma general de las normas de carácter general del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
3	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1111 Efectivo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
4	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe de 2,046.0 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	2,046.0	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Sí
5	Derivado del análisis de la información financiera presentada en el Estado de Situación Financiera Comparativo del ejercicio sujeto a revisión, se identificó que presenta desequilibrio entre el total del valor de las cuentas contables del Activo y la suma del valor de las cuentas contables del Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, por un importe de 1.8 miles de pesos; por lo que incumple con la Teoría de la partida doble.	1.8	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

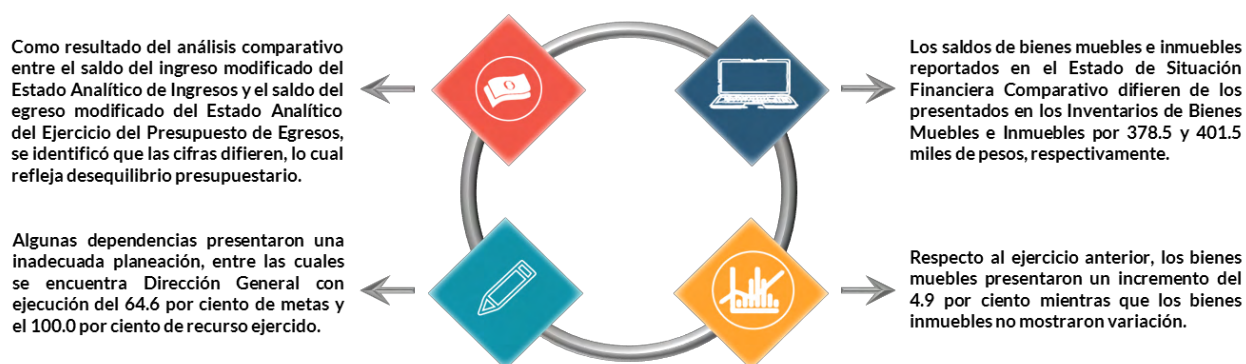
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
6	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
7	Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual. Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose y Memoria.		Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	3	Número de Resultados:	3
Con reincidencia:	1	Con reincidencia:	1

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	1,526.9	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento.		Artículo 2 fracción III. Ahorro Presupuestario de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	Sí
3	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 100.0 por ciento con un cumplimiento de metas del 983.4 por ciento; asimismo algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra dirección general con ejecución del 64.6 por ciento de metas y el 100.0 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia Respecto al Ejercicio Anterior
1	Del análisis entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y la Balanza de Comprobación, respecto a los movimientos financieros de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros contables difieren.	10.1	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	No
2	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes inmuebles presentan diferencia por 401.5 miles de pesos; asimismo, los bienes muebles difieren por 378.5 miles de pesos entre los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, principalmente en las cuentas 1233 edificios no habitacionales y 1244 vehículos y equipo de transporte.	780.0	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	No
3	Como resultado del análisis a la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que la entidad no realizó el registro de la depreciación acumulada en el Inventario de Bienes Inmuebles, Estado de Situación Financiera Comparativo y el Reporte de Depreciación.	515.1	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

**Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atenco**

Ejercicio Fiscal 2019

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atenco

No creado

Informe de Resultados



Municipio de
Atizapán

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atizapán

Municipio

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Municipio de Atizapán

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del municipio de Atizapán, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Municipio, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del municipio de Atizapán 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Municipios”.



Síntesis de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atizapán (2019)

IMPACTO mayor menor	Razón de Solvencia	Se cuenta con 0.8 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo.	Sistema de Alertas LDF	Presentaría un nivel de endeudamiento sostenible y le correspondería un techo de financiamiento neto de hasta el 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.
	Análisis de adeudos del ejercicio fiscal anterior	La entidad cumplió con el artículo 20 y transitorio décimo primero de la LDF, respecto al porcentaje para cubrir las ADEFAS ya que no excedió el 4.5 por ciento.	Contratación de Obligaciones a corto plazo LDF	La entidad cumplió con el artículo 30 fracción I de la LDF respecto al porcentaje para realizar contrataciones sin autorización de la Legislatura Local; es decir, no excedió el 6.0 por ciento.
	Dependencia de Aportaciones y Participaciones	Las participaciones y aportaciones representan el 87.5 por ciento con respecto a los ingresos totales.	Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido	Presenta el 51.9 por ciento de Inversión Pública.
	Gasto Ejercido en Servicios Personales	Representan el 29.3 por ciento con respecto al total del gasto ejercido y comparado con el ejercicio anterior, presenta un disminución de 12.5 puntos porcentuales.	Autonomía para asumir gasto de servicios personales	Representan el 15.0 por ciento con respecto al total del gasto ejercido en servicios personales y comparado con el ejercicio anterior, presenta un disminución de 1.2 puntos porcentuales.
	Programa especial FEFOM	El municipio de Atizapán no se adhirió al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Programa Especial FEFOM).	Cumplimiento armonización contable SEVAC	Representa un promedio general de 59.3 por ciento, indica un cumplimiento medio en el grado de armonización contable.

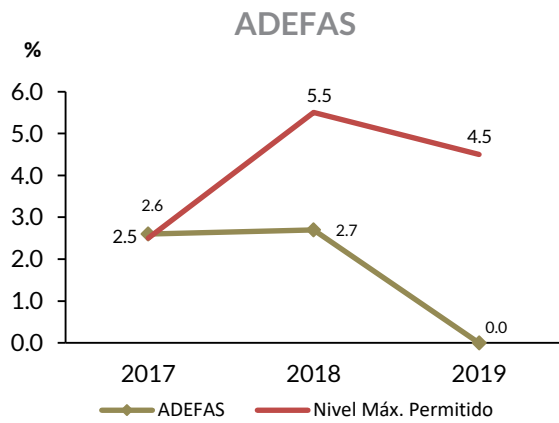
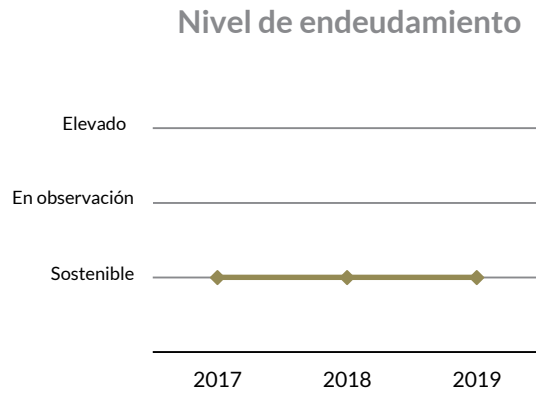
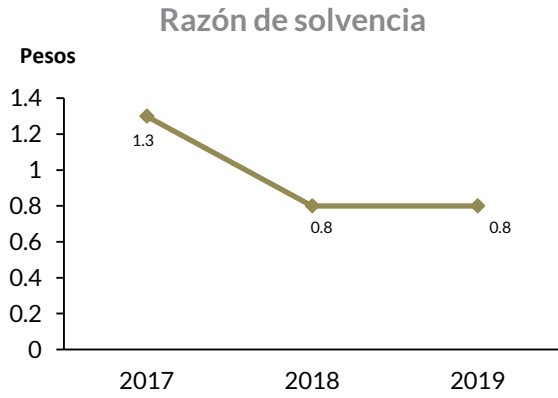
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



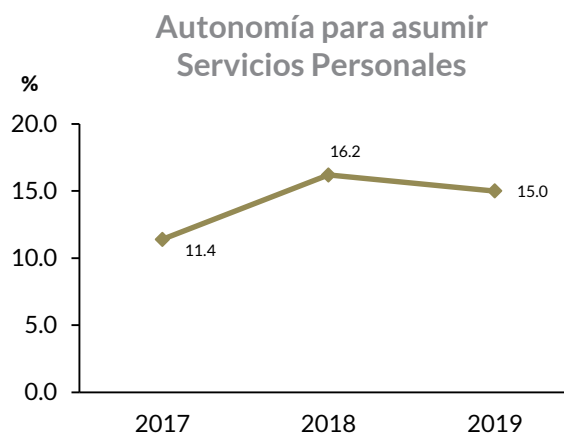
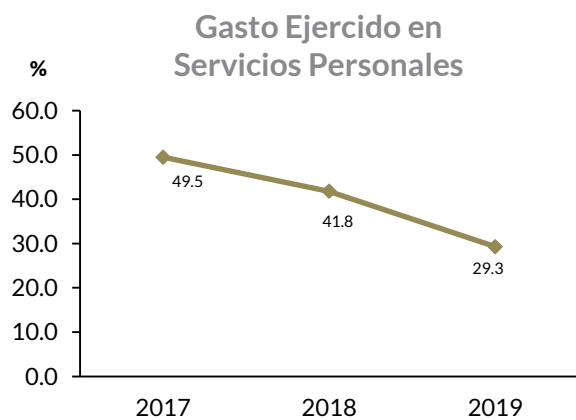
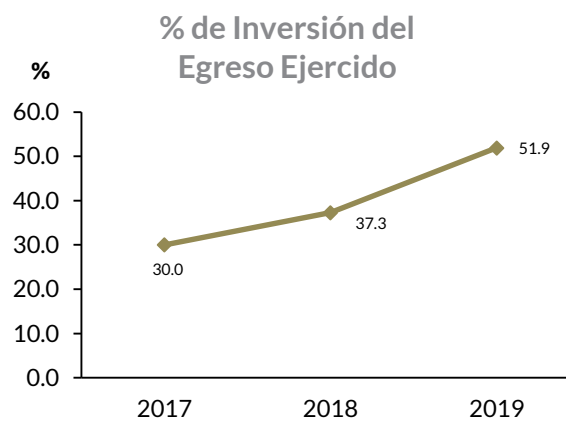
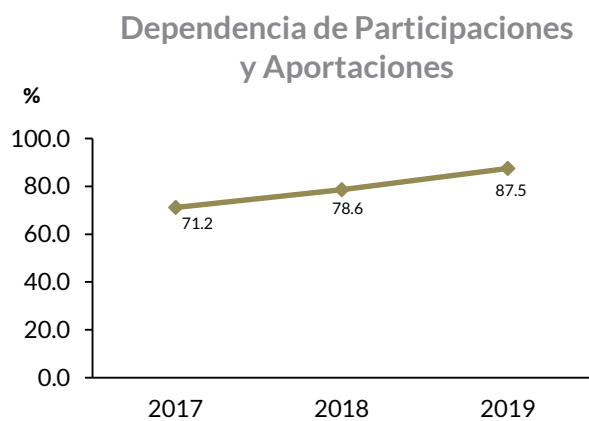
Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atizapán (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



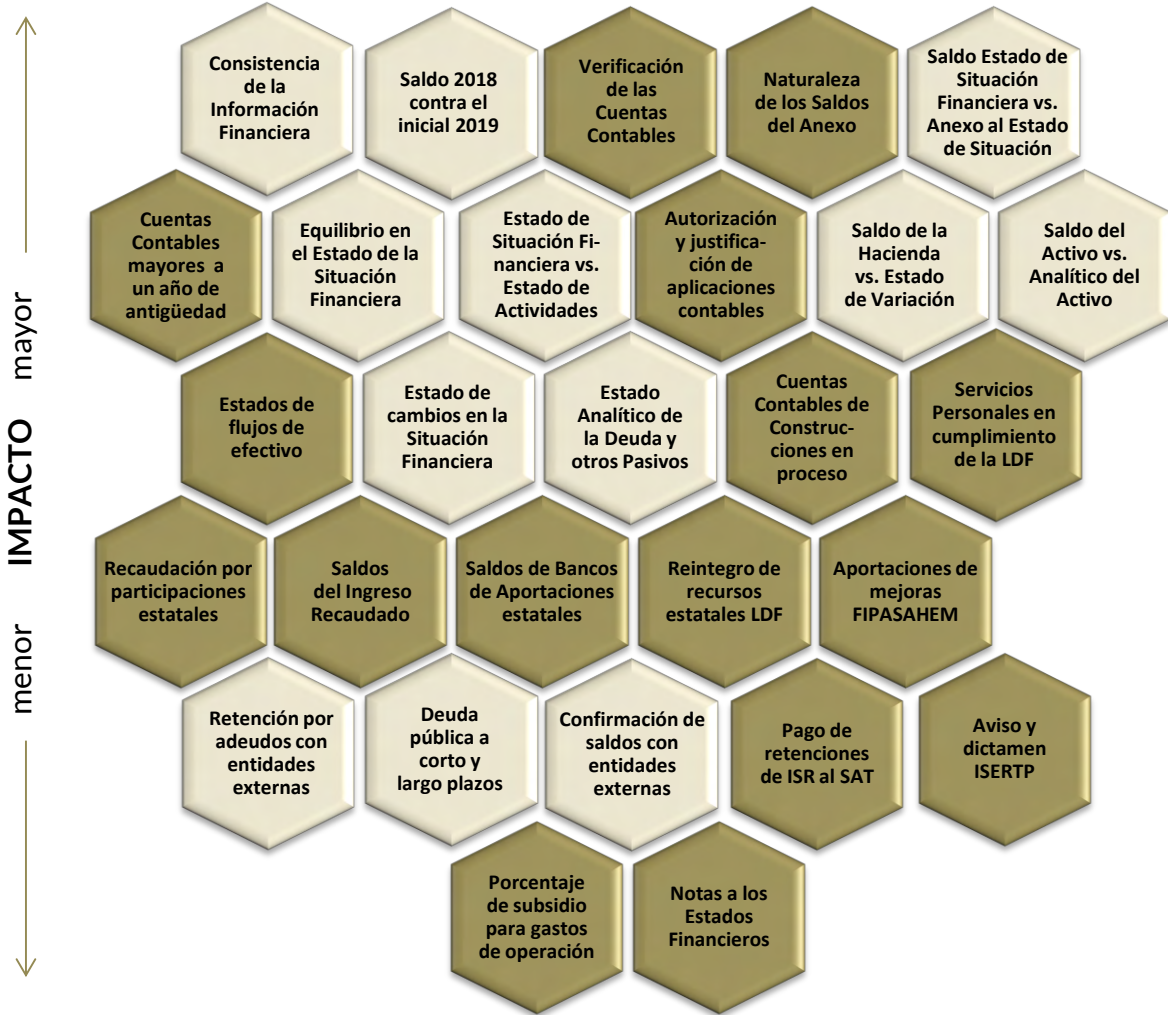
Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atizapán (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atizapán (2019)



Puntaje alcanzado: 1,253 de 2,800

Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atizapán

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al municipio de Atizapán, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atizapán (2019)

IMPACTO mayor menor	Recaudación en los Ingresos de Gestión	La entidad no alcanzó la recaudación estimada en los ingresos de gestión.	Ahorro o Desahorro Presupuestal	La entidad presentó un desahorro presupuestal; toda vez que el egreso ejercido es mayor al ingreso recaudado.
	Cumplimiento Porcentual de Metas respecto al Egreso Ejercido por Dependencia General	Las Dependencias Generales que integran el Municipio presentaron una inadecuada planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.	Autorización de las modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	La entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos sin presentar la autorización de su Cabildo.
	Registro presupuestal del Municipio por subsidios para gastos de operación	La entidad registró correctamente el rubro de subsidios de gastos de operación otorgado a sus organismos descentralizados.	Clasificaciones del Gasto	Las Clasificaciones del Gasto reportadas por la entidad presentan diferencias entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, y los reportes de las Clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.
	Ingreso Recaudado 2019	Derivado del análisis de los ingresos recaudados por la entidad, se identificó que recaudó 75,016.5 miles de pesos de los cuales el 93.4 por ciento corresponde a participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	Egreso Ejercido 2019	El egreso ejercido por capítulo de gasto fue de 103,162.5 miles de pesos, destinados principalmente a inversión pública con un monto de 53,044.8 miles de pesos.
	Egreso Ejercido por Finalidad	La entidad ejerció el 84.0 por ciento del recurso en la finalidad de gobierno, reflejado principalmente en las funciones 01 05 asuntos financieros y hacendarios y 01 03 coordinación de la política de gobierno.	Depreciación de bienes muebles e inmuebles	La entidad no realizó el cálculo y el registro contable correspondiente de la depreciación de bienes muebles e inmuebles.

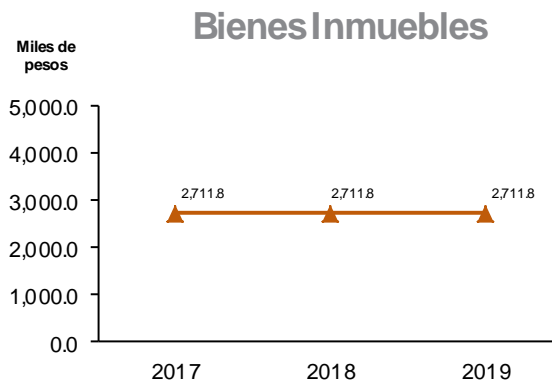
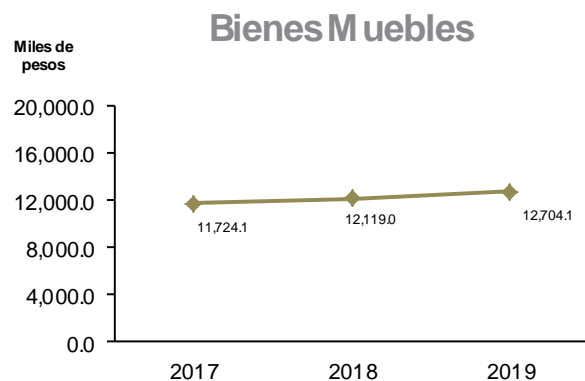
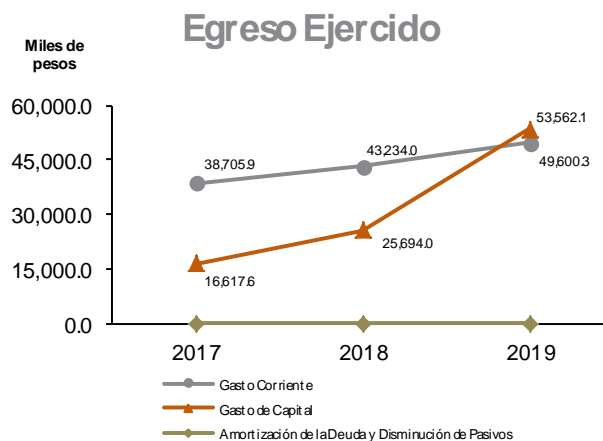
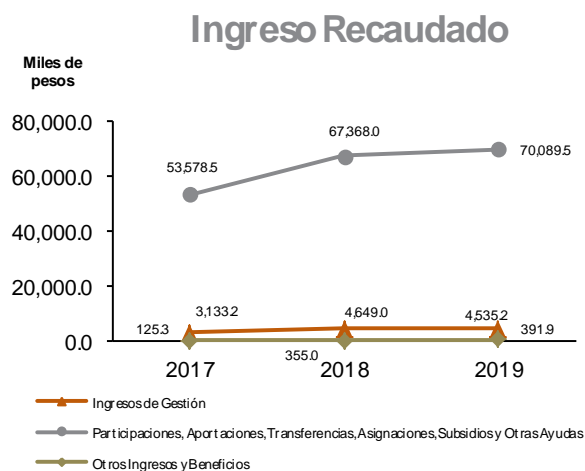
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



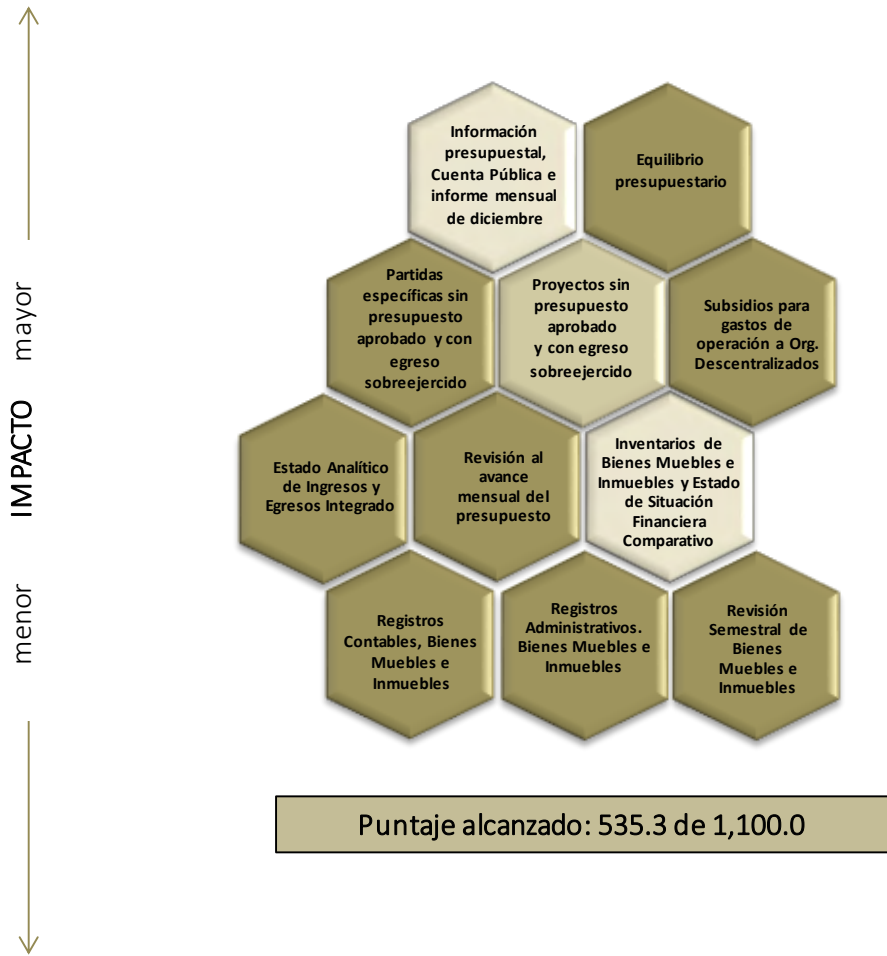
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atizapán (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atizapán (2019)



Transparencia

Municipio de Atizapán

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://atizapansantacruz.gob.mx>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SI CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Atizapán
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	✓
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	✓
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 2 de diciembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Municipio de Atizapán (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
José Guadalupe Ramírez Hernández	Presidente Municipal	73,986.3	73,986.3	✓
Narcisca Francisca Molina Rojas	Síndico	46,747.2	46,747.2	✓
Martín Francisco Conde Juárez	Regidor 1	28,254.7	28,254.7	✓
Angélica Vega Rodríguez	Regidora 2	28,254.7	28,254.7	✓
Miztli Hernández Villa	Regidora 3	28,254.7	28,254.7	✓
Nohemy Molina Miranda	Regidora 4	28,254.7	28,254.7	✓
Bruno González Reza	Regidor 5	28,254.7	28,254.7	✓
Guadalupe Abigail Puentes García	Regidora 6	28,254.7	28,254.7	✓
Lorenzo Torres Martínez	Regidor 7	28,254.7	28,254.7	✓
Olga Victoria González González	Regidora 8	28,254.7	28,254.7	✓
Zabdi Flores Rojas	Regidor 9	28,254.7	28,254.7	✓
Mayte Molina Alonso	Regidora 10	28,254.7	28,254.7	✓
José Carmen Juárez González	Secretario	28,254.7	28,254.7	✓
Juan Carlos Chacon Vega	Tesorero	47,878.1	47,878.1	✓
Fredy Sánchez Arzate	Contralor	20,606.7	20,606.7	✓
Héctor Raúl Lara Barrera	Director de Obras Públicas	25,147.0	25,147.0	✓

Fuente: Elaboración del OSFEM.



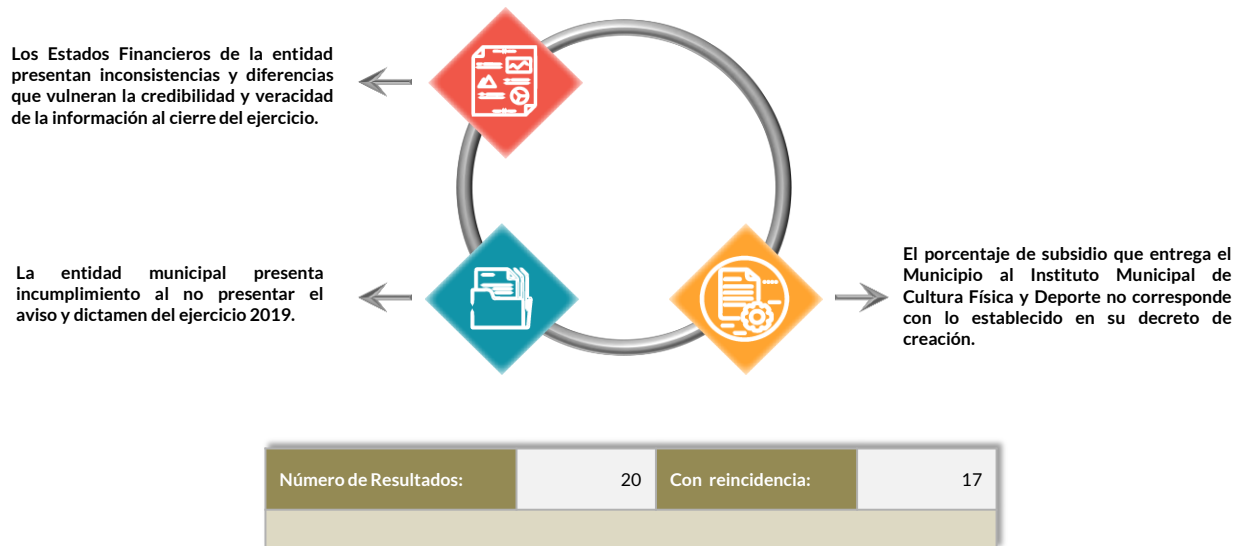
Resultados de la Fiscalización

Municipio de
Atizapán

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipio de Atizapán

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

Municipio de Atizapán del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	<p>De acuerdo con la verificación realizada a las cuentas contables que integran la estructura del Estado de Situación Financiera Comparativo utilizadas por la entidad municipal para el ejercicio 2019, se identificó que utilizaron la cuenta contable: 1249 Otros Bienes Muebles; por lo que se contraponen al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, siendo éste el instrumento normativo básico para el sistema contable en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones, mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas, así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas.</p> <p>Adicionalmente, se verificó que desde ejercicios anteriores se ha estado utilizando dicha cuenta contable; es decir, la entidad municipal es reincidente en su uso.</p>		<p>Artículos 1,20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero, 348, y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Numeral 1.3 apartado introducción párrafo quinto, norma general de las normas de carácter general del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí
2	<p>Derivado de la revisión a las cuentas contables con saldo en el Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables, 1111 Efectivo, 1112 Bancos/Tesorería, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.</p>		<p>Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí
3	<p>Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año: 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 6,116.7 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad.</p> <p>Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.</p>	6,116.7	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	Sí
4	<p>De la revisión realizada a la cuenta contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, se identificó que las aplicaciones contables que afectan a la cuenta por un importe de 2,457.7 miles de pesos no presentan la aprobación y justificación del Órgano de Gobierno, de acuerdo a las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	2,457.7	<p>Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 95 fracción IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Capítulo VI, Política de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	Sí
5	<p>Del análisis realizado a la información presentada en el Estado de Flujos de Efectivo por la entidad muestra inconsistencias en su elaboración.</p>		<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí



Municipio de Atizapán
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
6	Los saldos de las cuentas contables de construcciones en proceso en bienes de dominio público reflejadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo difieren de lo que la entidad presenta en su Informe Anual de Construcciones en Proceso por un importe de 27,037.7 miles de pesos.	27,037.7	Artículos 21, 22, 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 2 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de diciembre de 2017, 31 fracción VIII, 79, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Capítulo V De las Obligaciones fracción XVIII, Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las construcciones en proceso en bienes del dominio público, de obras por contrato y obras por administración directa de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013, Capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí
7	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso, se identificó que la entidad presenta obras de dominio público que no se enviaron al gasto al cierre del ejercicio.		Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de diciembre de 2017, 31 fracción VIII, 79, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí
8	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso, se identificó que la entidad presenta obras capitalizables con avance físico y financiero al 100.0 por ciento.		Artículos 21, 22, 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 2 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de diciembre de 2017, 31 fracción VIII, 79, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Capítulo V De las Obligaciones fracción XVIII, Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las construcciones en proceso en bienes del dominio público, de obras por contrato y obras por administración directa de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013, Capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí
9	De acuerdo a la verificación al grado de avance del Informe Anual de Construcciones en Proceso, se identificó que el avance financiero es mayor al avance físico.		Artículos 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Capítulo V de las Obligaciones, lineamiento Décimo Primero fracción XVIII inciso d), numeral 53 y 56 del apartado de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	No
10	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	No



Municipio de Atizapán
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
11	De acuerdo al análisis realizado a los importes aprobados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en los oficios de asignación de recursos presentados por la entidad por concepto de PAD, se identificó que dicho importe difieren de los ingresos registrados en el Estado Analítico de Ingresos; por lo que no es congruente su información.		Acuerdo de las reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno núm. 81 del día 06 de mayo de 2014.	Sí
12	De acuerdo al análisis realizado a los importes aprobados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en los oficios de asignación de recursos presentados por la entidad por concepto de FEFOM, se identificó que dicho importe difiere de los ingresos registrados en el Estado Analítico de Ingresos; por lo que no es congruente su información.		Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 20 del 31 de enero de 2019, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
13	De acuerdo al análisis realizado a los importes aprobados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en los oficios de asignación de recursos presentados por la entidad por concepto de FEIEF, se identificó que dicho importe difiere de los ingresos registrados en el Estado Analítico de Ingresos; por lo que no es congruente su información.		Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2019 publicados en el Periódico Oficial "Gacetas del Gobiernos" número 68 del 12 de abril de 2019, 06 del 15 de julio de 2019, 72 del 15 de octubre de 2019 y 08 del 15 de enero de 2020, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
14	De acuerdo a la verificación realizada a los ingresos recaudados por la entidad de los recursos estatales reflejados en el Estado Analítico de Ingresos, se identificó que los ingresos no coinciden con lo presentado en el formato de Origen y Aplicación de Recursos por un importe de 12,304.4 miles de pesos de los recursos FEFOM y FEIEF.	12,304.4	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
15	De la revisión realizada a los saldos de la cuenta contable de bancos y/o caja de los recursos estatales asignados a la entidad municipal, se identificó que no coinciden con el resultado final generado entre el Ingreso Recaudado más los intereses menos el egreso pagado en el ejercicio.		Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I y V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
16	Derivado de la verificación de los remanentes de los recursos estatales que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019 por la entidad municipal, se identificó que la entidad no reintegró un importe de 127.5 miles de pesos de los recursos FEFOM y FEIEF; de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	127.5	Artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 51 párrafo segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
17	Una vez realizada la verificación del ingreso efectivamente recaudado, se identifica que difiere con lo presentado en el formato por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM por un importe de 197.3 miles de pesos y una vez realizada la verificación de la tarifa del 3.5 por ciento sobre el ingreso efectivamente recaudado, se identifica que la entidad no realizó el pago por un importe de 6.9 miles de pesos por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM. Dando seguimiento al acuerdo emitido con fecha 14 de junio 2019 donde se exhorta al ayuntamiento para que cumpla con la operación del Fideicomiso Público para el pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	204.2	Artículo 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal, Artículos 216-I, 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado régimen fiscal párrafo onceavo, de las Políticas de registro del manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades publicas del gobierno municipios del estado de México, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, párrafo treceavo del régimen fiscal políticas de registro Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí



Municipio de Atizapán
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
18	<p>De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal presenta una diferencia por pagar de 762.6 miles de pesos; por lo que no cumplió de manera oportuna con sus obligaciones, según la normatividad aplicable.</p> <p>El Municipio deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	762.6	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	No
19	<p>De acuerdo a la verificación realizada al registro del subsidio en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se aprecia que el porcentaje de recursos asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el Decreto de creación del Instituto, número 253, de fecha 01 de Agosto de 2006.</p>		<p>Artículo 24 fracción I, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Atizapán, Artículo 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	Sí
20	<p>Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual.</p> <p>Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose y Notas de Memoria.</p>		<p>Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

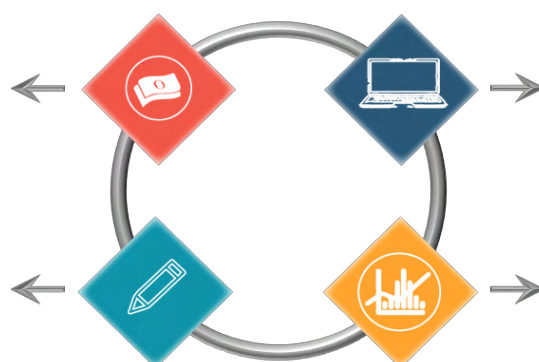


Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atizapán

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.

Se identificó que la entidad presenta una inadecuada planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.



De la revisión a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de altas de bienes muebles difieren; en la Cuenta Pública se reportaron 112.4 miles de pesos menos que en los informes mensuales.

Respecto al ejercicio anterior, los bienes muebles presentaron un incremento del 4.8 por ciento mientras que los bienes inmuebles no mostraron variación.

Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	10	Número de Resultados:	3
Con reincidencia:	6	Con reincidencia:	2

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Municipio de Atizapán				
Miles de Pesos				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	3.9	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Con base en la revisión de los subsidios para gastos de operación registrados presupuestalmente por el Municipio, se identificaron diferencias por 38.9 miles de pesos respecto a los ingresos recaudados registrados en el Estado Analítico de Ingresos de sus organismos descentralizados.	38.9	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2019.	No
3	Una vez revisada la información presentada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado, se identificaron diferencias con lo registrado en el egreso ejercido del DIF por 149.2 miles de pesos	149.2	Artículos 19 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y postulado básico del registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	Sí
4	De acuerdo a la revisión realizada, se identificó que en algunos rubros de los ingresos de gestión del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2019 no alcanzaron la recaudación del ingreso modificado por 141.6 miles de pesos.	141.6	Artículos 22, 38 y 61 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria.	Sí
5	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido de las partidas específicas es mayor al egreso modificado por 32,757.7 miles de pesos.	32,757.7	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
6	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que, aun sin contar con egreso aprobado, la entidad ejerció partidas del gasto por un importe de 1,056.1 miles de pesos.	1,056.1	Artículos 13 fracción I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 19 fracción IV, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis. Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
7	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en 17 proyectos es mayor al egrosos modificado por 33,030.6 miles de pesos.	33,030.6	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
8	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones programadas que no se ejecutaron en su totalidad.		Artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Apartado 1.2 Marco Conceptual, 2. Programación Presupuestaria 3. Presupuesto / Integración Presupuestaria (Especialidad).	No
9	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 272.1 por ciento con un cumplimiento de metas del 101.8 por ciento; asimismo, algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra desarrollo urbano y obras públicas, con ejecución de 72.4 por ciento de metas y el 428.6 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	Sí
10	La entidad presentó una ampliación por 3.9 miles de pesos al Presupuesto de Egresos Aprobado, sin que se haya remitido el Acta de Cabildo donde se autorice la modificación.	3.9	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Municipio de Atizapán				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y la Balanza de Comprobación, respecto a los movimientos financieros de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros contables difieren.	30.2	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	No
2	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de altas de bienes muebles difieren.	112.4	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	Sí
3	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó la entidad no realizó el cálculo y el registro contable correspondiente de la depreciación de bienes muebles e inmuebles.		Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atizapán

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

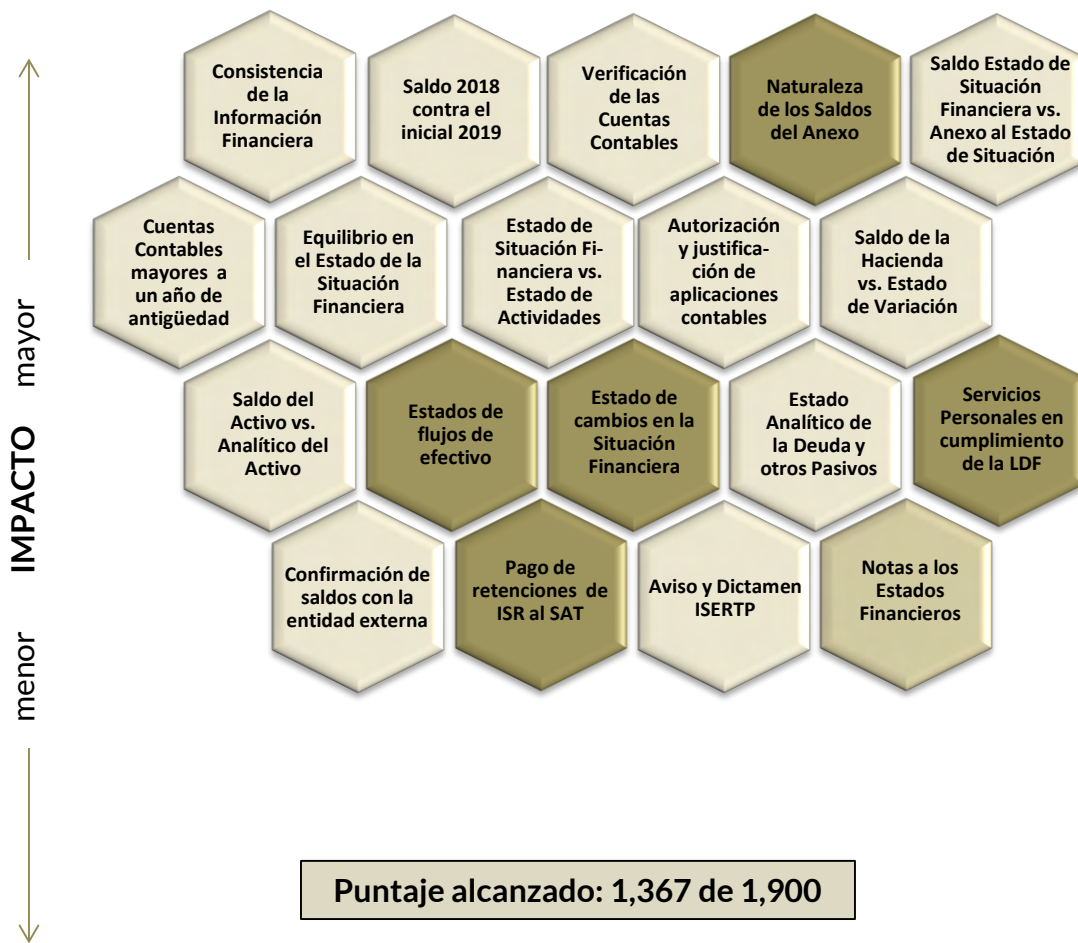
Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán (2019)



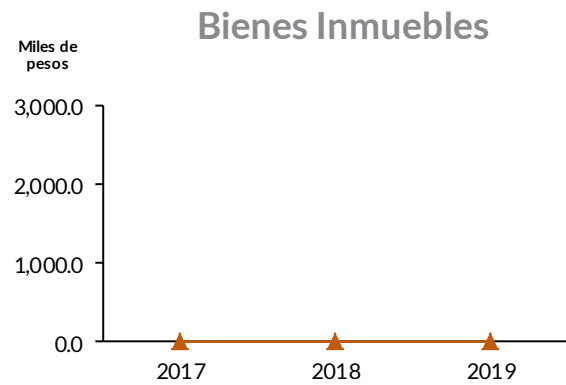
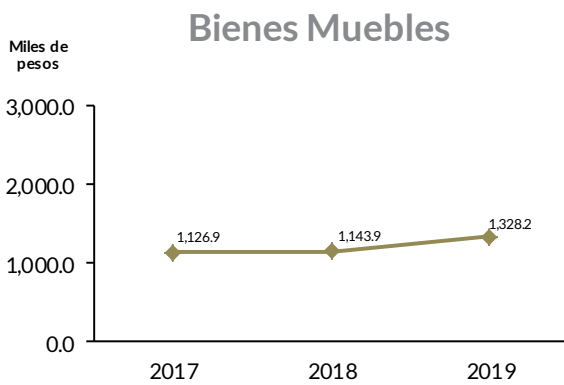
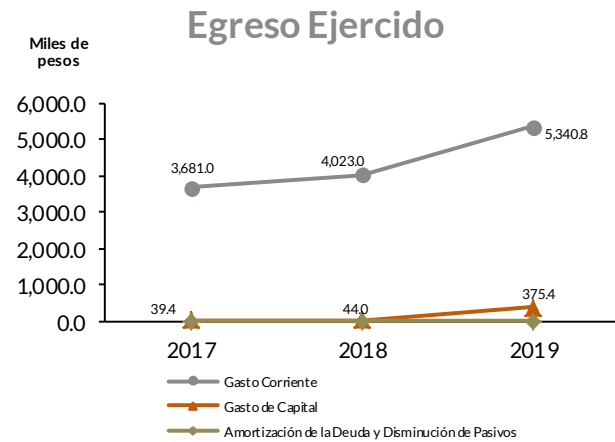
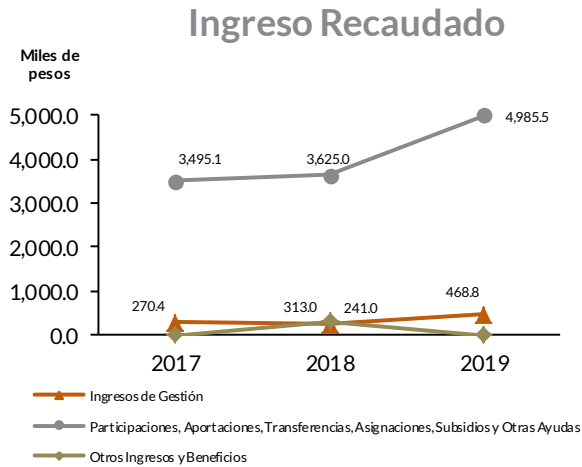
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



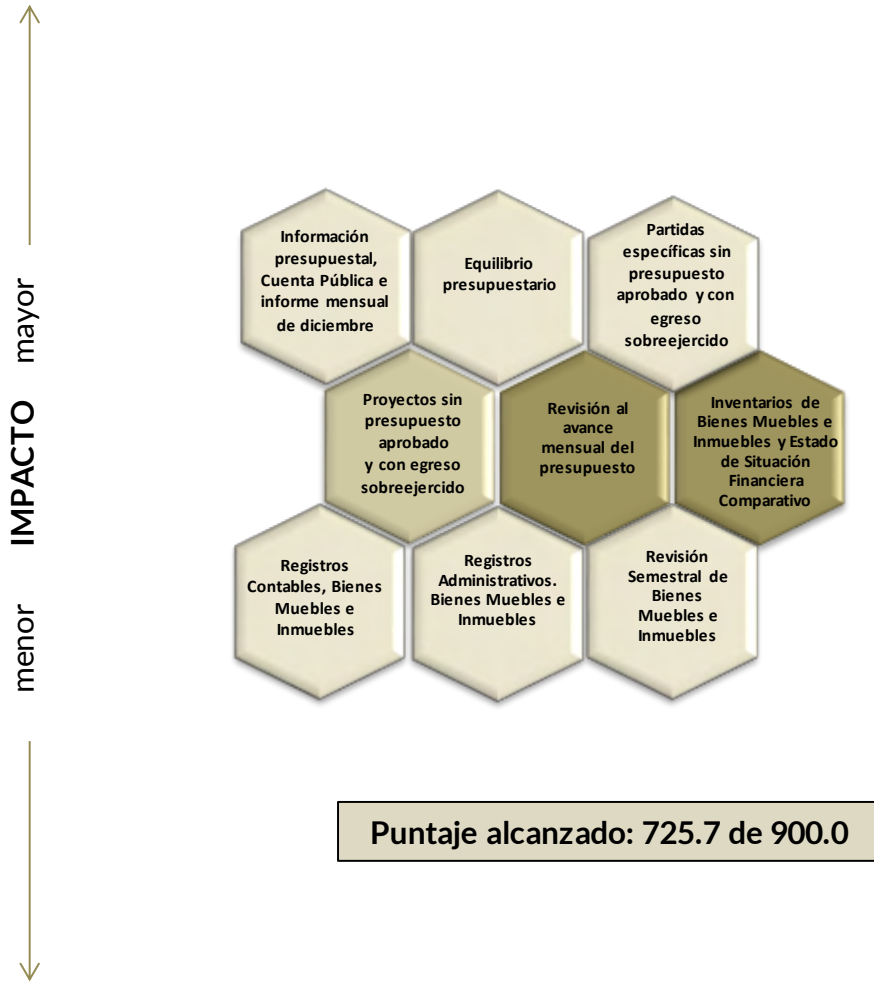
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://atizapansantacruz.gob.mx>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 2 de diciembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Itzayana Karen Ramírez Leonardo	Director	25,282.0	0.0	x
Juan Martínez Garduño	Tesorero	25,282.0	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



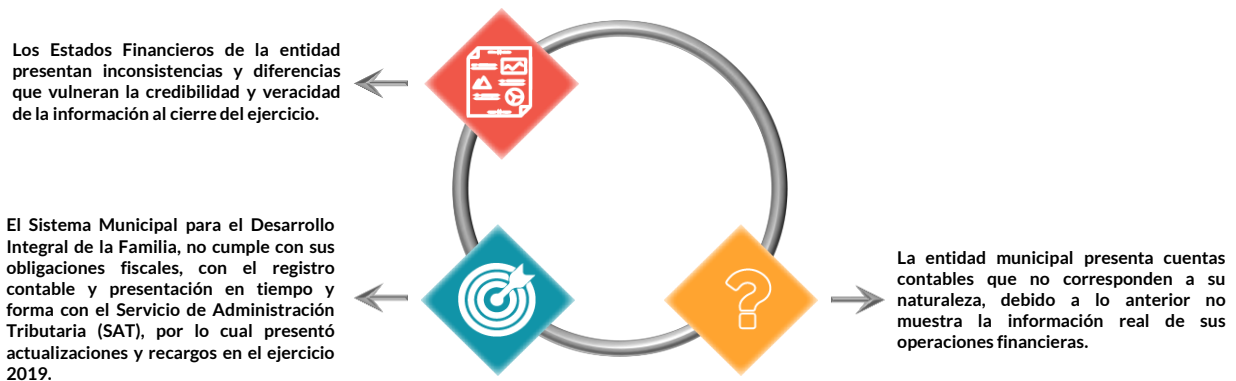
Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Número de Resultados:	6	Con reincidencia:	1
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

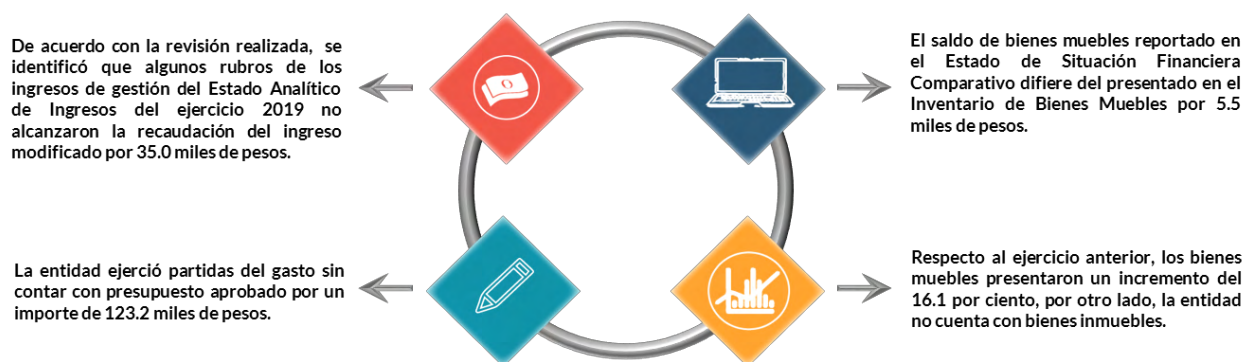
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que la cuenta contable 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponde a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.	No
2	Del análisis realizado a las cuentas contables de efectivo y equivalentes reflejadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, se corroboró que difieren de la información presentada en el Estado de Flujos de Efectivo por un importe de 1,202.6 miles de pesos.	1,202.6	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	No
3	El resultado del análisis de las variaciones identificadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo refleja inconsistencias en su elaboración y no concuerda con la clasificación de origen y aplicación que muestra el Estado de Cambios en la Situación Financiera.		Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
4	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	No
5	De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal presenta una diferencia por pagar de 28.6 miles de pesos; por lo que no cumplió de manera oportuna con sus obligaciones, según la normatividad aplicable. Asimismo, se identificó que la entidad municipal realizó el pago de actualizaciones y recargos por un importe de 3.1 miles de pesos. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.	317	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	No
6	Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual. Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose.		Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	6	Número de Resultados:	2
Con reincidencia:	1	Con reincidencia:	1

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán				
Miles de Pesos				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	De acuerdo con la revisión realizada, se identificó que algunos rubros de los ingresos de gestión del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2019 no alcanzaron la recaudación del ingreso modificado por 35.0 miles de pesos.	35.0	Artículos 22, 38 y 61 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria.	Si
2	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido de las partidas específicas es mayor al egreso modificado por 285.1 miles de pesos.	285.1	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
3	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que la entidad ejerció partidas del gasto sin contar con egreso aprobado por un importe de 123.2 miles de pesos.	123.2	Artículos 13 fracción I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 19 fracción IV, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis. Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
4	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en 3 proyectos es mayor al egreso modificado por 406.2 miles de pesos.	406.2	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
5	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Apartado 1.2 Marco Conceptual, 2. Programación Presupuestaria 3. Presupuesto / Integración Presupuestaria (Especialidad).	No
6	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 106.3 por ciento con un cumplimiento de metas del 85.1 por ciento; no obstante algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra dirección general, con ejecución de 151.2 por ciento de metas y el 91.9 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que el saldo de la cuenta mobiliario y equipo de administración difiere por 5.5 miles de pesos entre el Inventario de Bienes Muebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo.	5.5	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	No
2	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que las cifras de presentadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventario de Bienes Muebles y Reporte de Depreciación difieren.	44.5	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Informe de Resultados

**Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atizapán**

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atizapán

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán (2019)

<p style="text-align: center;">↑</p> <p style="text-align: center;">mayor</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">menor</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">IMPACTO</p>	Recaudación en los Ingresos de Gestión	<p>En el ejercicio 2019, la entidad no consideró ingresos de gestión en el presupuesto, toda vez que sus operaciones las llevó a cabo con subsidios para gastos de operación otorgados por el Municipio.</p>	Ahorro o Desahorro Presupuestal	<p>La entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; reflejando un ahorro presupuestario.</p>
	Cumplimiento Porcentual de Metas respecto al Egreso Ejercido por Dependencia General	<p>La Dependencia General que integra el IMCUFIDE, ejecutó 17 metas más de las programadas, con menor recurso a aprobado.</p>	Autorización de las modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	<p>La entidad no realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado.</p>
	Clasificaciones del Gasto	<p>Las Clasificaciones del Gasto reportadas por la entidad presentan las mismas cifras tanto en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, como en los reportes de las Clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.</p>	Ingreso Recaudado 2019	<p>Derivado del análisis de los ingresos recaudados por la entidad, se identificó que recaudó 516.5 miles de pesos de los cuales el 100.0 por ciento corresponde a subsidios para gastos de operación</p>
	Egreso Ejercido 2019	<p>El egreso ejercido por capítulo de gasto fue de 475.2 miles de pesos, destinados principalmente en servicios personales con un monto de 315.7 miles de pesos.</p>	Egreso Ejercido por Finalidad	<p>La entidad ejerció el 100.0 por ciento del recurso en la finalidad de desarrollo social, reflejado en la función 02 04 recreación, cultura y otras manifestaciones sociales.</p>
	Depreciación de bienes muebles e inmuebles	<p>La entidad no realizó el cálculo y el registro contable correspondiente de la depreciación de bienes muebles.</p>		

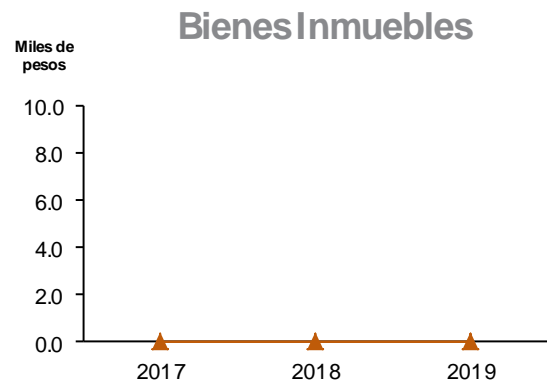
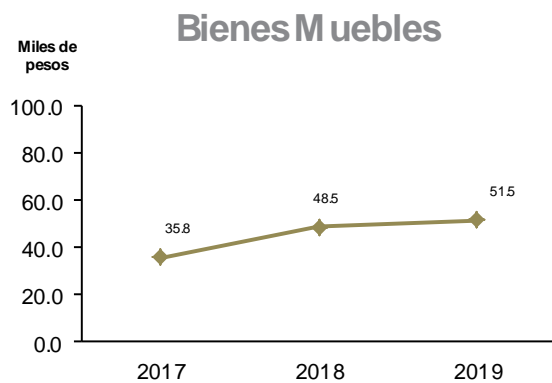
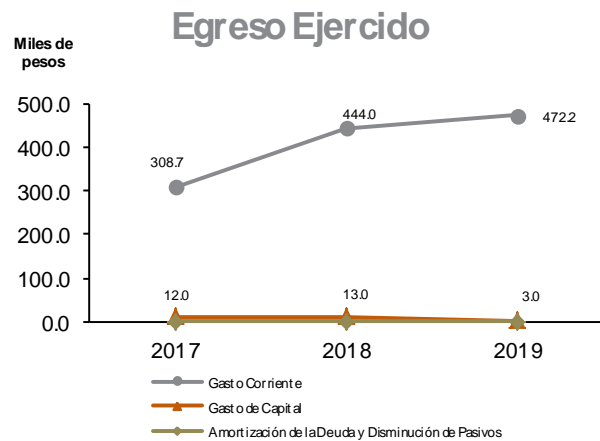
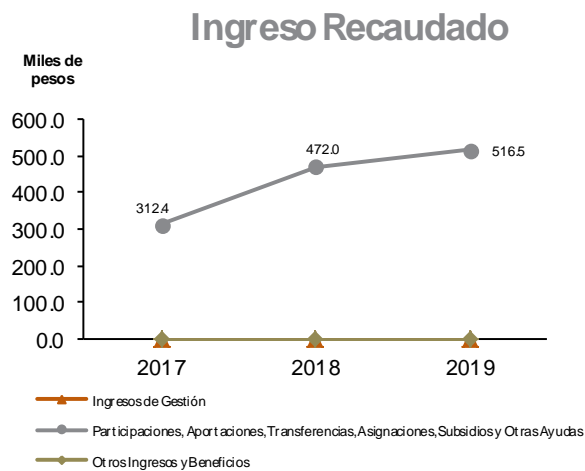
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



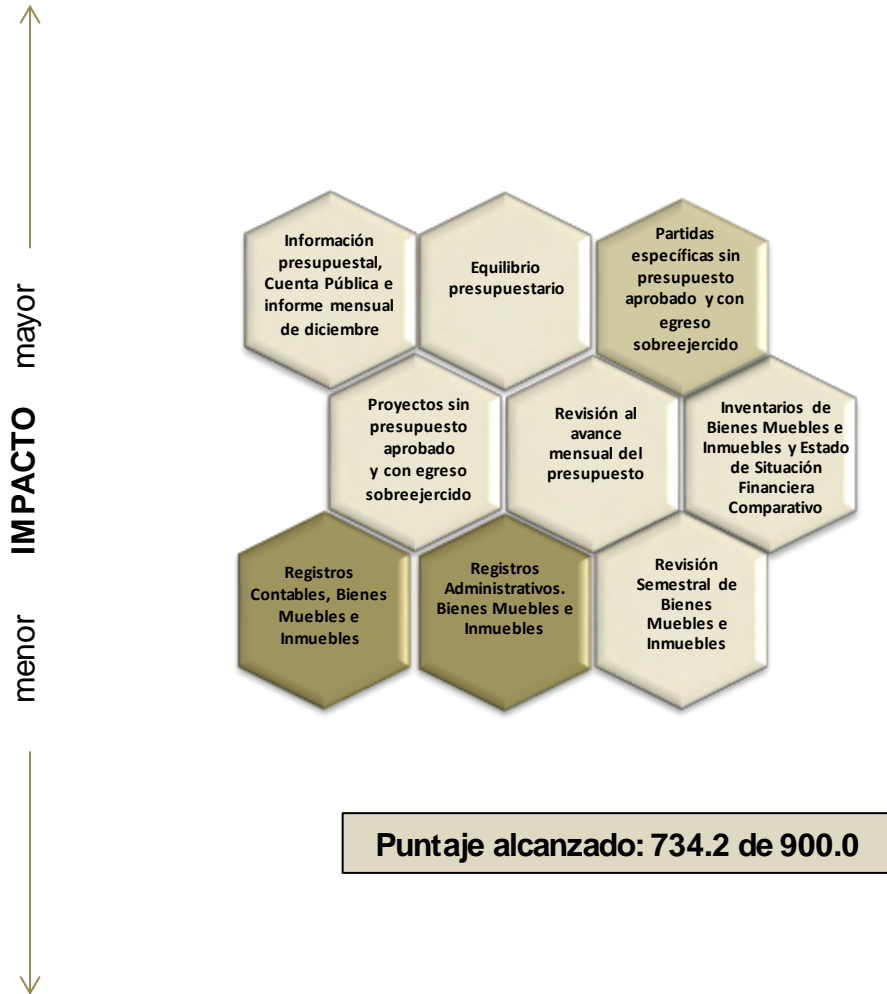
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán (2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán (2019)



Transparencia

Instituto de Cultura Física y Deporte de Atizapán

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://atizapansantacruz.gob.mx>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Instituto de Cultura Física y Deporte estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 24 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Instituto de Cultura Física y Deporte de Atizapán				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Alonso Garduño Javier	Director	8,715.7	0.0	X
Medina Contreras Erik Xavier	Tesorero	11,124.7	0.0	X

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atizapán

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Número de Resultados:	5	Con reincidencia:	5
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

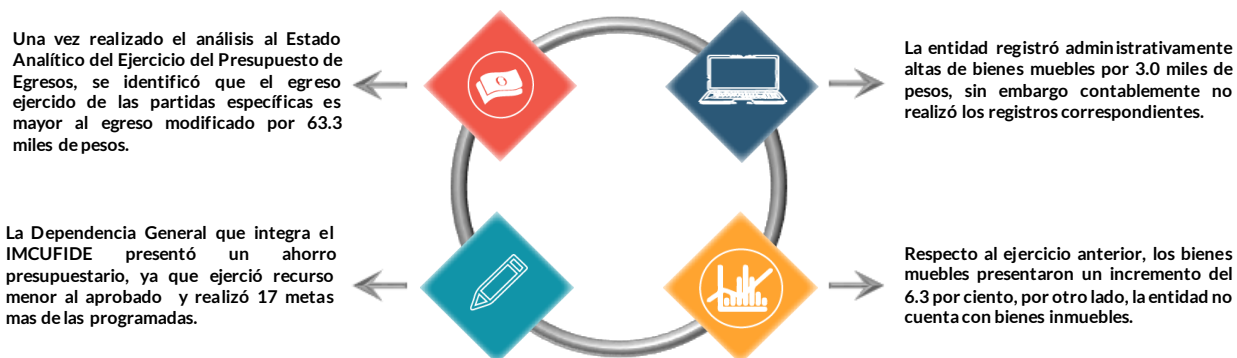
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1112 Banos/Tesorería no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.	Sí
2	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año: 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 60.9 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	60.9	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Sí
3	El saldo que reflejan las cuentas contables del pasivo en el Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide por un importe de 86.4 miles de pesos con el saldo final expresado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, lo cual refleja incoherencia en la información presentada entre ambos estados financieros.	86.4	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
4	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
5	Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual. Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.		Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	2	Número de Resultados:	3
Con reincidencia:	2	Con reincidencia:	1

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido de las partidas específicas es mayor al egreso modificado por 63.3 miles de pesos.	63.3	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Si
2	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que, aún sin contar con egreso aprobado, la entidad ejerció partidas del gasto por un importe de 3.0 miles de pesos.	3.0	Artículos 13 fracción I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 19 fracción IV, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis. Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Si

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y la Balanza de Comprobación, respecto a los movimientos financieros de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que no se realizaron los registros contables correspondientes.	3.0	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	No
2	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de altas de bienes muebles difieren.	3.0	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	No
3	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que la entidad no realizó el cálculo y el registro contable correspondiente de la depreciación de bienes muebles.		Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Si

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados



Municipio de Atizapán de Zaragoza

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atizapán de Zaragoza

Municipio

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Municipio de Atizapán de Zaragoza

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, el programa Seguridad pública, en lo referente al proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; el programa Comunicación pública y fortalecimiento informativo, en lo concerniente al proyecto Difusión y comunicación institucional; y el programa Desarrollo urbano, en los proyectos Rehabilitación de edificaciones urbanas, Equipamiento de vialidades urbanas, Rehabilitación de vialidades urbanas, y Control y supervisión de obras públicas; fueron seleccionados teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del municipio de Atizapán de Zaragoza en la ejecución del programa Seguridad pública, en lo referente al proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; el programa Comunicación pública y fortalecimiento informativo, en lo concerniente al proyecto Difusión y comunicación institucional; y el programa Desarrollo urbano, en los proyectos Rehabilitación de edificaciones urbanas, Equipamiento de vialidades urbanas, Rehabilitación de vialidades urbanas, y Control y supervisión de obras públicas; para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de: la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios, mediante el análisis del logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas y del análisis comparativo entre el logro de éstas y la evidencia documental respectiva, concerniente a los proyectos fiscalizados; y la congruencia de las actividades establecidas para los proyectos presupuestarios, respecto al alcance de los objetivos de los mismos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y tendiendo como referencia los principios y técnicas establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: ISSAI 3100 Directrices para la auditoría de desempeño: principios clave e ISSAI 300 Principios fundamentales de las auditorías de desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras



Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 300 Principios fundamentales de la auditoría de desempeño; para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

Auditoría de Desempeño

Municipio de Atizapán de Zaragoza

Resultado 1	Eficacia en el desempeño del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción, VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-01</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
<p>Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 11 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, para una meta se corroboró un sobrecumplimiento, y en 5 metas con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-02</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>



Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
Recomendación 19-AD-02-R-03	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza desarrolló y ejecutó 2 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, toda vez que no están encaminadas a la realización de acciones de despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas vulnerables o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial, o para la protección de la población en casos de emergencia y desastre. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-02-R-04	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en el artículo 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Eficiencia en el desempeño del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19 fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-02-R-05	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19 fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito

La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, en razón de que no acreditó el logro del mismo, a través de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, se presume que no se garantizó el despliegue operativo de los elementos de seguridad pública, para la protección de la población del municipio.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 5	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Difusión y comunicación institucional
<p>Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Difusión y comunicación institucional, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 11 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un sobrecumplimiento, en 2 metas un cumplimiento deficiente, y en 2 metas con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-06</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Difusión y comunicación institucional, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-02-R-07</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Difusión y comunicación institucional; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 6	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Difusión y comunicación institucional
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza desarrolló y ejecutó una meta que no guarda congruencia con el objetivo del proyecto Difusión y comunicación institucional, en virtud de que no garantiza la difusión y comunicación a la población en general sobre las acciones gubernamentales. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-08</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que representen actividades sustantivas, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto Difusión y comunicación institucional; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 7	Eficiencia en el desempeño del proyecto Difusión y comunicación institucional
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Difusión y comunicación institucional, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto presupuestario, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19 fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-09</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Difusión y comunicación institucional y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado, lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19 fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Difusión y comunicación institucional
<p>La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Difusión y comunicación Institucional, en razón de que no acreditó el logro de las acciones de difusión de actividades culturales, ni la elaboración de diseños gráficos, además de que presentó un nivel general de cumplimiento del proyecto que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, no se garantizó la ejecución de acciones de difusión y comunicación sobre las acciones gubernamentales a la población del municipio.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 8	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas
<p>Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre la meta alcanzada y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que la única meta ejecutada durante el ejercicio fiscal 2019 presentó un cumplimiento de 75.0 por ciento; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-10</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Rehabilitación de edificaciones urbanas, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-02-R-11</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Rehabilitación de edificaciones urbanas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 9	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza desarrolló y ejecutó una meta que no es suficiente para garantizar el cumplimiento de la totalidad del objetivo del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas, ya que no se especificaron actividades sustantivas encaminadas a restaurar edificaciones que se encuentran en desuso, incluyendo también las que van desde los estudios y proyectos hasta la finalización de la obra. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-02-R-12	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 10	Eficiencia en el desempeño del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas, toda vez que se verificó una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto auditado, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19 fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-02-R-13	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Rehabilitación de edificaciones urbanas y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19 fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas
<p>La entidad municipal no presentó suficientes acciones para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas, en razón de que no se definieron actividades sustantivas encaminadas a restaurar edificaciones que se encuentran en desuso, incluyendo también las que van desde los estudios y proyectos hasta la finalización de la obra; en consecuencia, no se ofrece certeza sobre la rehabilitación de edificaciones urbanas que garanticen el mejoramiento en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos a la población del municipio.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 11	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas
<p>Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 11 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un cumplimiento de 29.0 por ciento, y en 10 metas, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-14</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Equipamiento de vialidades urbanas, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-02-R-15</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Equipamiento de vialidades urbanas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 12	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza desarrolló y ejecutó 7 de 11 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas, al no garantizar el equipamiento de vialidades para fortalecer la infraestructura urbana en el municipio. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-16</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 13	Eficiencia en el desempeño del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado. De lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo ordenado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	



Resultado 13	Eficiencia en el desempeño del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-02-R-17	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Equipamiento de vialidades urbanas y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas
La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas, en razón de que no acreditó el logro de acciones relativas al fortalecimiento de la infraestructura urbana vial del municipio, así mismo dispone de actividades que no contribuyen al cumplimiento del objetivo del mismo; en consecuencia, no se garantizó la seguridad vial para la movilidad de los habitantes del municipio.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 14	Eficiencia de la ejecución de las metas del proyecto Rehabilitación de vialidades urbanas
Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Rehabilitación de vialidades urbanas del programa de Desarrollo urbano, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 3 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un cumplimiento de 5.0 por ciento, y en otra, con la evidencia proporcionada, no acredita el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-18	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Rehabilitación de vialidades urbanas, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-02-R-19	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Rehabilitación de vialidades urbanas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 15	Eficiencia en el desempeño del proyecto Rehabilitación de vialidades urbanas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Rehabilitación de vialidades urbanas, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto analizado, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado de la meta establecida para dicho proyecto presupuestario. Lo anterior, presume que la entidad fiscalizada no aplicó los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-20</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Rehabilitación de vialidades urbanas y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

<p>Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Rehabilitación de vialidades urbanas</p>
<p>La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Rehabilitación de vialidades urbanas, en razón de que no acreditó la atención de peticiones ciudadanas en materia de rehabilitación, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, no se garantizó que las obras de rehabilitación de la infraestructura vial hayan sido determinadas con base en los requerimientos de la población del municipio.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 16	Eficacia en el desempeño del proyecto Control y supervisión de obras públicas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Control y supervisión de obras públicas, del programa de Desarrollo urbano, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-21</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cumpla con el objetivo del proyecto Control y supervisión de obras públicas, asegurando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-02-R-22</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Control y supervisión de obras públicas; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 17	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Control y supervisión de obras públicas
<p>Para el año 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Control y supervisión de obras públicas, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 3 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un sobrecumplimiento, en una un cumplimiento deficiente, y en la restante, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-02-R-23	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Control y supervisión de obras públicas, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-02-R-24	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Control y supervisión de obras públicas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 18	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Control y supervisión de obras públicas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza desarrolló y ejecutó 2 de 3 metas, que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Control y supervisión de obras públicas, al no garantizar el control de las actividades relacionadas con la elaboración de programas, estudios y proyectos para obras públicas, tal y como se establece en el objetivo de dicho proyecto; por lo tanto, la meta Supervisión y seguimiento de obra, en sí misma, no contribuye con el cumplimiento total del objetivo referido. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-02-R-25	Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Control y supervisión de obras públicas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 19	Eficiencia en el desempeño del proyecto Control y supervisión de obras públicas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Control y supervisión de obras públicas, en virtud de que se constató una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto de dicho proyecto presupuestario, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado de la meta establecida. Lo anterior presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-02-R-26</p>	<p>Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Control y supervisión de obras públicas y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Control y supervisión de obras públicas
<p>La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Control y supervisión de obras públicas, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, no se garantizó el seguimiento y control de programas, estudios y proyectos para la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de edificaciones y vialidades urbanas del municipio.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Transparencia

Municipio de Atizapán de Zaragoza

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atizapan.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Atizapán de Zaragoza
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	✓
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	✓
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 24 de septiembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Municipio de Atizapán de Zaragoza (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Ruth Olvera Nieto	Presidente Municipal	128,499.9	0.0	x
Isaac Omar Sánchez Arce	Síndico	99,999.9	0.0	x
Patricia Alonso Vargas	Regidora 1	80,000.1	0.0	x
Francisco Marian López Camacho	Regidor 2	80,000.1	0.0	x
María del Pilar Cedillo Olivares	Regidora 3	80,000.1	0.0	x
Celso Domínguez Cura	Regidor 4	80,000.1	0.0	x
Ana Lilia López Jiménez	Regidora 5	80,000.1	0.0	x
César Basilio Campos	Regidor 6	80,000.1	0.0	x
Silvia Nava López	Regidora 7	80,000.1	0.0	x
Claudia Lara Becerril	Regidora 8	80,000.1	0.0	x
Francisco Nevith Madera Sánchez	Regidor 9	80,000.1	0.0	x
Maricela González Mendoza	Regidora 10	80,000.1	0.0	x
Hugo Uriel Esqueda Mondragón	Regidor 11	80,000.1	0.0	x
Guadalupe Alejandra Arenas Vargas	Regidora 12	80,000.1	0.0	x
Daniel Altamirano Gutiérrez	Regidor 13	80,000.1	0.0	x
Francisco Espinosa de los Monteros Alvarez del Castillo	Secretario	99,999.9	0.0	x
Fernando Reina Iglesias	Tesorero	99,999.9	0.0	x
Cristina Margarita Silva González	Directora de Obras Públicas	99,999.9	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



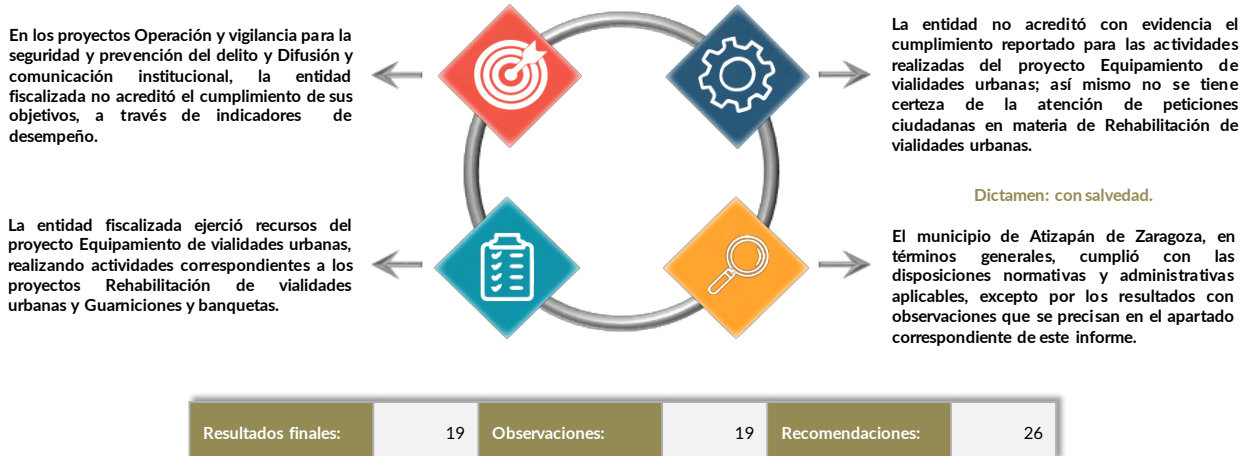
Resultados de la Fiscalización

Municipio de
Atizapán de Zaragoza

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Desempeño Municipio de Atizapán de Zaragoza

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el municipio de Atizapán de Zaragoza, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 19 resultados con 19 observaciones, mismos que no fueron atendidos por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 26 recomendaciones.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 6 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La Auditoría de Desempeño al programa Seguridad pública, en lo referente al proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; al programa Comunicación pública y fortalecimiento informativo, en lo concerniente al proyecto Difusión y comunicación institucional; y al programa Desarrollo urbano, en los proyectos Rehabilitación de edificaciones urbanas, Equipamiento de vialidades urbanas, Rehabilitación de vialidades urbanas, y Control y supervisión de obras públicas; se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del municipio de Atizapán de Zaragoza en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el municipio de Atizapán de Zaragoza cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

Eficacia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

- Respecto al proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, la entidad no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, por lo que no existe certeza sobre la ejecución eficaz de las acciones orientadas al despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas vulnerables o de alta incidencia, a partir de la inteligencia policial.
- Por lo que corresponde al proyecto Control y supervisión de obras públicas, la entidad fiscalizada no presentó elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que se acredite el cumplimiento del objetivo de dicho proyecto.

Eficiencia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

- Se verificó que la entidad fiscalizada registró niveles de cumplimiento de metas inferiores al 90.0 por ciento, respecto a los proyectos Difusión y comunicación institucional (en 1 de 11 actividades) y Equipamiento de vialidades urbanas (en 4 de 11); además se constataron cumplimientos de metas superiores al 110.0 por ciento en los proyectos Difusión y comunicación institucional (en 1 de 11), Rehabilitación de edificaciones urbanas (en su única actividad), Equipamiento de vialidades urbanas (en 6 de 11) y Control y supervisión de obras públicas (en 2 de 3); e incumplimiento de metas en el proyecto Difusión y comunicación institucional (en 2 de 11).
- Al comparar los niveles de cumplimiento de metas reportados en los formatos técnicos de avance programático, respecto a la información y documentación remitida por la entidad



fiscalizada, se corroboró que las actividades ejecutadas no estuvieron suficientemente soportadas para los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 6 de 11 actividades), Difusión y comunicación institucional (en 4 de 11), Rehabilitación de edificaciones urbanas (en 1 de 1), Equipamiento de vialidades urbanas (en 11 de 11), Rehabilitación de vialidades urbanas (en 3 de 3) y Control y supervisión de obras públicas (en 2 de 3).

- Así mismo, se constató que con la evidencia proporcionada se acreditó un mayor nivel de cumplimiento de metas, que lo registrado en los formatos técnicos, para los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 1 de 11 actividades), Difusión y comunicación institucional (en 2 de 11) y Control y supervisión de obras públicas (en 1 de 3).
- La entidad fiscalizada ejerció recursos del proyecto Equipamiento de vialidades urbanas, realizando actividades correspondientes a los proyectos Rehabilitación de vialidades urbanas y Guarniciones y banquetas.
- Por otra parte, se constataron inconsistencias entre la ejecución presupuestal y el cumplimiento manifestado de los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, Difusión y comunicación institucional, Rehabilitación de edificaciones urbanas, Equipamiento de vialidades urbanas, Rehabilitación de vialidades urbanas, y Control y supervisión de obras públicas.

Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos fiscalizados

- Se identificó la programación de metas que no contribuyen al cumplimiento de los objetivos de los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 2 de 11 actividades), Difusión y comunicación institucional (en 1 de 11), Equipamiento de vialidades urbanas (en 7 de 11) y Control y supervisión de obras públicas (en 2 de 3); por otra parte, para el proyecto Rehabilitación de edificaciones urbanas, la meta establecida no fue suficiente para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Derivado de lo anterior, se presume de ineficaz y de ineficiente el desempeño de la entidad municipal en la ejecución de los multicitados proyectos presupuestarios, en virtud de que no se acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cabal cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, establecidos en la Estructura Programática Municipal 2019.

Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atizapán de Zaragoza

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, el programa Consolidación de la administración pública de resultados, en lo referente a los proyectos Adquisiciones y servicios y Simplificación y modernización de la administración pública; el programa Prevención médica para la comunidad, respecto al proyecto Promoción de la salud; en lo concerniente al programa Alimentación y nutrición familiar, en el proyecto Huertos familiares; el programa Apoyo a los adultos mayores, en lo referente al proyecto Asistencia social a los adultos mayores; y el programa Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, en el proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores; fueron seleccionados teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza en la ejecución del programa Consolidación de la administración pública de resultados, en lo referente a los proyectos Adquisiciones y servicios y Simplificación y modernización de la administración pública; el programa Prevención médica para la comunidad, respecto al proyecto Promoción de la salud; en lo concerniente al programa Alimentación y nutrición familiar, en el proyecto Huertos familiares; el programa Apoyo a los adultos mayores, en lo referente al proyecto Asistencia social a los adultos mayores; y el programa Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, en el proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores; para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de: la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios, mediante el análisis del logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas y del análisis comparativo entre el logro de éstas y la evidencia documental respectiva, concerniente a los proyectos fiscalizados; la congruencia de las actividades establecidas para los proyectos presupuestarios, respecto al alcance de los objetivos de los mismos; y la percepción de las personas registradas como beneficiarios de los bienes y servicios prestados por la entidad fiscalizada.



La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y tendiendo como referencia los principios y técnicas establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: ISSAI 3100 Directrices para la auditoría de desempeño: principios clave e ISSAI 300 Principios fundamentales de las auditorías de desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 300 Principios fundamentales de la auditoría de desempeño; para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

Auditoría de Desempeño

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza

Resultado 1	Eficacia en el desempeño del proyecto Adquisiciones y servicios.
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Adquisiciones y servicios, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes, pertinentes y competentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo mandado en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 53, fracción X del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-01</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Adquisiciones y servicios; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-07-R-02</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Adquisiciones y servicios; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 2	Eficiencia de las metas ejecutadas por la entidad fiscalizada en el proyecto Adquisiciones y servicios
<p>Para el año 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Adquisiciones y servicios, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se corroboró que de las 3 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se constató un incumplimiento, y en otra no se registró avance al cierre del ejercicio fiscal referido, aun y cuando con la información proporcionada se identificaron elementos probatorios de la realización de acciones relacionadas con la misma; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 53, fracción VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-03</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Adquisiciones y servicios, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-07-R-04</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Adquisiciones y servicios; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Congruencia de las metas ejecutadas por la entidad fiscalizada para el cumplimiento del objetivo del proyecto Adquisiciones y servicios
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza ejecutó 3 metas que mantienen congruencia con el objetivo del proyecto Adquisiciones y servicios; sin embargo, no son suficientes para garantizar el total cumplimiento del mismo, al no considerar actividades para la distribución racional de las adquisiciones, como se establece en la descripción del objetivo del proyecto fiscalizado. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-05</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Adquisiciones y servicios; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 4	Eficiencia en el desempeño del proyecto Adquisiciones y servicios
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza presume de un ineficiente desempeño en la ejecución del proyecto Adquisiciones y servicios, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19 fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 24, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interno del Sistema DIF Municipal de Atizapán de Zaragoza.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-06</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Adquisiciones y servicios y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Adquisiciones y servicios
<p>La entidad municipal no ofrece certeza sobre la realización de acciones destinadas a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo, así mismo no definió actividades encaminadas a la distribución racional de los bienes o servicios adquiridos; en consecuencia, no se garantiza la atención de las necesidades de sus unidades administrativas, por lo que no se asegura la calidad en el otorgamiento de los bienes y servicios que entrega la entidad fiscalizada.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 5	Eficacia en el desempeño del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 53, fracción X del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-07</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla con el objetivo del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública, asegurando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-07-R-08</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 6	Eficiencia de las metas ejecutadas por la entidad fiscalizada en el proyecto Simplificación y modernización de la administración pública
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución de las metas del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 7 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, para una meta programada se verificó un sobrecumplimiento, en dos metas se observan incumplimientos, y en otra no se registró avance al cierre del ejercicio fiscal referido, aun y cuando con la información proporcionada se identificaron elementos probatorios de la realización de acciones relacionadas con la misma; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 53, fracción VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-09</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Simplificación y modernización de la administración pública, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 53, fracción VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza.</p>
<p>Recomendación 19-AD-07-R-10</p>	<p>Para que Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Simplificación y modernización de la administración pública; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 7	Eficiencia en la ejecución del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública, toda vez que no presentó elementos probatorios suficientes, pertinentes, competentes y relevantes que acrediten el cumplimiento del objetivo del proyecto auditado, respecto a la ejecución de las acciones de simplificación y/o modernización, por lo que corresponde a los tramites y/o servicios establecidos en su Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo señalado en los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-11</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Simplificación y modernización de la administración pública, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas para la simplificación de trámites y/o servicios; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>



Resultado 7	Eficiencia en la ejecución del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública
Recomendación 19-AD-07-R-12	Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Simplificación y modernización de la administración pública; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 8	Congruencia de las metas ejecutadas por la entidad fiscalizada con el objetivo del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública
Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza ejecutó 7 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública, toda vez que no están encaminadas al logro de una administración pública accesible, eficiente y eficaz, que genere resultados e impulse las mejores prácticas en desarrollo administrativo, así como contribuir en la modernización y calidad de los trámites y servicios gubernamentales. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 53, fracción VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-07-R-13	Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar el cumplimiento al objetivo del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública
La entidad municipal no ofrece certeza sobre la ejecución de acciones orientadas al logro de una administración pública accesible, eficiente y eficaz que genere resultados, tal y como lo establece el objetivo del proyecto Simplificación y modernización de la administración pública; de manera particular, no se llevaron a cabo actividades de mejora ni de regulación normativa. En consecuencia, la entidad no contribuyó a la modernización y calidad de los trámites y servicios gubernamentales otorgados a la población.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 9	Eficacia en el desempeño del proyecto Promoción de la salud
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Promoción de la salud, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-14</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el establecimiento y logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Promoción de la salud; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 10	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Promoción de la salud
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Promoción de la salud, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 5 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un incumplimiento y en otra, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-15</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Promoción de la salud, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-07-R-16</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Promoción de la salud; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Promoción de la salud
<p>La entidad municipal no ofrece certeza sobre el cumplimiento del objetivo del proyecto Promoción de la salud, que se refiere a mantener informada a la población sobre los temas relacionados con el autocuidado de la salud; en consecuencia, la entidad fiscalizada no contribuye a la disminución de enfermedades entre la población del municipio.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 11	Eficacia en el desempeño del proyecto Huertos familiares
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Huertos familiares, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-17</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Huertos familiares; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-07-R-18</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto presupuestario Huertos familiares; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 12	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Huertos familiares
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Huertos familiares, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 3 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta se corroboró un incumplimiento y en otra, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-19</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Huertos familiares, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-07-R-20</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Huertos familiares; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 13	De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios del proyecto Huertos familiares
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el padrón de beneficiarios con el que cuenta el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, no es confiable y no proporciona referencia real y exacta de los beneficiarios, por lo tanto, con los resultados obtenidos, no se puede aseverar satisfacción de los usuarios del proyecto ejecutado por la entidad y, por ende, se presume de ineficaz la ejecución del proyecto en estudio; aunado a lo anterior, toda vez que la entidad municipal no dispuso de la normativa para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, el listado proporcionado no representa evidencia suficiente y pertinente que acredite que las personas que recibieron los apoyos o servicios, haya correspondido a la población objetivo, dadas las inconsistencias de información detectadas. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-21</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza integre el padrón de beneficiarios del proyecto Huertos familiares, que permita verificar y acreditar que las personas que reciban los bienes y/o servicios, correspondan a la población objetivo, asegurando con ello su identificación, localización y la cuantificación de los bienes y/o servicios entregados, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Huertos familiares
<p>La entidad municipal no ofrece certeza sobre la ejecución de acciones de capacitación hortoflorícola y del desarrollo de proyectos productivos autosustentables, aunado a que el registro de beneficiarios no es confiable; por lo que, en consecuencia, no se garantiza la producción de alimentos para el autoconsumo y/o comercialización en las comunidades de alta y muy alta marginación del municipio.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 14	Eficacia en el desempeño del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Asistencia social a los adultos mayores, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-22</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Asistencia social a los adultos mayores; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 15	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Asistencia social a adultos mayores
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Asistencia social a los adultos mayores, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 5 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se verificó un incumplimiento y en dos, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-07-R-23	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Asistencia social a los adultos mayores, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
Recomendación 19-AD-07-R-24	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Asistencia social a los adultos mayores; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 16	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza ejecutó 4 de 5 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Asistencia social a los adultos mayores, toda vez que no contribuyen a proporcionar atención integral al adulto mayor mediante consultas médicas, asesoría jurídica y atención psicológica. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-07-R-25	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Asistencia social a los adultos mayores; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 17	De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el padrón de beneficiarios con el que cuenta el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, no es confiable y no proporciona referencia real y exacta de los beneficiarios; por lo tanto, con los resultados obtenidos, no se puede aseverar satisfacción de los usuarios del proyecto ejecutado por la entidad, y por ende, se presume de ineficaz la ejecución del proyecto en estudio; aunado a lo anterior, toda vez que la entidad municipal no dispuso de la normativa para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, el listado proporcionado no representa evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que acredite que las personas que recibieron los apoyos o servicios, haya correspondido a la población objetivo, dadas las inconsistencias de información detectadas. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, fracción IV de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-26</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza integre el padrón de beneficiarios del proyecto Asistencia social a los adultos mayores, que permita verificar y acreditar que las personas que reciban los bienes y/o servicios, correspondan a la población objetivo, asegurando con ello su identificación, localización y la cuantificación de los bienes y/o servicios entregados, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
<p>La entidad municipal no ofrece certeza sobre la ejecución de actividades enfocadas a proporcionar programas de apoyo a los adultos mayores, a través de consultas médicas, asesoría jurídica y atención psicológica, además de que el registro de beneficiarios no es confiable; en consecuencia, la entidad fiscalizada no acredita que con las acciones implementadas, se contribuya a beneficiar a los adultos mayores.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 18	Eficacia en el desempeño del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-07-R-27</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>



Resultado 18	Eficacia en el desempeño del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores
Recomendación 19-AD-07-R-28	Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre el cumplimiento de las metas asociadas a los indicadores, a fin de dar certeza sobre la medición de los resultados que contribuyan al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 19	Eficiencia en la ejecución de metas del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores
Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 3 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en dos, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-07-R-29	Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-07-R-30	Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 20	De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores
Para el ejercicio fiscal 2019, el padrón de beneficiarios con el que cuenta el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, no es confiable y no proporciona referencia real y exacta de los beneficiarios; por lo tanto, con los resultados obtenidos, no se puede aseverar satisfacción de los usuarios del proyecto ejecutado por la entidad y, por ende, se presume de ineficaz la ejecución del proyecto en estudio; aunado a lo anterior, toda vez que la entidad municipal no dispuso de la normativa para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, el listado proporcionado no representa evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que acredite que las personas que recibieron los apoyos o servicios, haya correspondido a la población objetivo, dadas las inconsistencias de información detectadas. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo mandado en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 9, fracción III de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.	



Resultado 20	De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-07-R-31	Para que el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza integre el padrón de beneficiarios del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, que permita verificar y acreditar que las personas que reciban los bienes y/o servicios, correspondan a la población objetivo, asegurando con ello su identificación, localización y la cuantificación de los bienes y/o servicios entregados, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores
La entidad municipal no ofrece certeza de la realización de acciones encaminadas a la operación de estancias infantiles con servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras, tal y como se establece en el objetivo del proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, además de que el registro de beneficiarios no es confiable; en consecuencia, no se garantiza que los niños y las niñas reciban un servicio de calidad y con calidez, para su cuidado y desarrollo integral.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atizapan.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 05 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Francisco Ledesma LLaca	Director	66,500.0	66,500.0	√
David Daniel Mendoza Hernández	Tesorero	49,000.0	49,000.0	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia
de Atizapán de Zaragoza

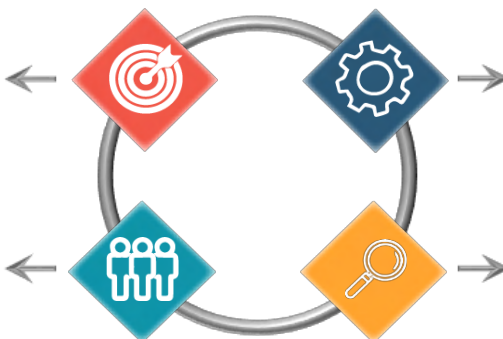
Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Desempeño Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Respecto a los proyectos Adquisiciones y servicios, Promoción de la salud, Huertos familiares, Asistencia social a los adultos mayores, y Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de sus objetivos.

Los registros de los beneficiarios con los que cuenta el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, no son confiables, al no proporcionar referencia real y exacta de los beneficiarios de los proyectos: Huertos familiares, Asistencia social a los adultos mayores y Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores.



La entidad fiscalizada no acreditó la realización de acciones de modernización y de calidad de los tramites y servicios gubernamentales otorgados a la población.

Dictamen: con salvedad.

El Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, en términos generales, cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Resultados finales:	20	Observaciones:	20	Recomendaciones:	31
---------------------	----	----------------	----	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 20 resultados con 20 observaciones, mismos que no fueron atendidos por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 31 recomendaciones.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 7 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. La Auditoría de Desempeño al programa Consolidación de la administración pública de resultados, en lo referente a los proyectos Adquisiciones y servicios y Simplificación y modernización de la administración pública; al programa Prevención médica para la comunidad, respecto al proyecto Promoción de la salud; en lo concerniente al programa Alimentación y nutrición familiar, en el proyecto Huertos familiares; al programa Apoyo a los adultos mayores, en lo referente al proyecto Asistencia social a los adultos mayores; y al programa Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, en el proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores; se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza en la ejecución de los programas y de los proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

Eficacia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

- Respecto a los proyectos Adquisiciones y servicios, Promoción de la salud, Huertos familiares, Asistencia social a los adultos mayores, y Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, se constató que la entidad municipal no acreditó con documentación suficiente, pertinente, relevante y competente el cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, a través de indicadores de desempeño.
- Referente al proyecto Simplificación y modernización de la administración pública, la entidad careció de indicadores para medir el cumplimiento del objetivo del proyecto, por lo que no dispuso de elementos probatorios que acreditaran el impulso a las mejores prácticas administrativas, y la modernización y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Eficiencia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

- Se verificaron niveles de cumplimiento de metas inferiores al 90.0 por ciento, respecto a los proyectos Adquisiciones y servicios (en 1 de 3 actividades), Simplificación y modernización de la administración pública (en 4 de 7) y Promoción de la salud (en 2 de 5); además se constataron cumplimientos de metas superiores al 110.0 por ciento en el proyecto Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (en 1 de



- 3); e incumplimientos de metas en los proyectos Adquisiciones y servicios (en 1 de 3) y Simplificación y modernización de la administración pública (en 1 de 7).
- Al comparar los niveles de cumplimiento de metas reportados en los formatos técnicos de avance programático, respecto a la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se corroboró que las actividades ejecutadas no estuvieron suficientemente soportadas para los proyectos Adquisiciones y servicios (en 1 de 3 actividades), Simplificación y modernización de la administración pública (en 2 de 7), Promoción de la salud (en 1 de 5), Huertos familiares (en 2 de 3), Asistencia social a los adultos mayores (en sus 5 actividades) y Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (en 2 de 3).
 - Así mismo, se constató que con la evidencia proporcionada se acreditó un mayor nivel de cumplimiento de metas, que lo registrado en los formatos técnicos, para los proyectos Adquisiciones y servicios (en 1 de 3 actividades), Simplificación y modernización de la administración pública (en 2 de 7) y Promoción de la salud (en 2 de 5).

Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos fiscalizados

- Se identificaron metas que no contribuyeron al cumplimiento de los objetivos de los proyectos Adquisiciones y servicios (en 3 de 3 actividades), Simplificación y modernización de la administración pública (en 7 de 7) y Asistencia social a los adultos mayores (en 4 de 5).

De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios de los proyectos fiscalizados

- Los registros de los beneficiarios de los proyectos Huertos familiares, Asistencia social a los adultos mayores y Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores, no son confiables, al no proporcionar referencia real y exacta de los beneficiarios, por lo que no se puede aseverar sobre la satisfacción de los usuarios.

Derivado de lo anterior, se presume de ineficaz y de ineficiente el desempeño de la entidad municipal en la ejecución de los multicitados proyectos presupuestarios, en virtud de que no se acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cabal cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, establecidos en la Estructura Programática Municipal 2019.



Informe de Resultados

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atizapán de Zaragoza

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, el programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Registro y control de caja y tesorería; el programa Consolidación de la administración pública de resultados, en el proyecto Administración de personal; el programa Transparencia, en lo concerniente al proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública; el programa Gobierno electrónico, en el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información; el programa Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, en el proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales; y el programa Manejo eficiente y sustentable del agua, referente al proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua; fueron seleccionados teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza en la ejecución del programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Registro y control de caja y tesorería; el programa Consolidación de la administración pública de resultados, en el proyecto Administración de personal; el programa Transparencia, en lo concerniente al proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública; el programa Gobierno electrónico, en el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información; el programa Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, en el proyecto Construcción de Infraestructura para tratamiento de aguas residuales; y el programa Manejo eficiente y sustentable del agua, referente al proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua; para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de: la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios, mediante el análisis del logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas y del análisis comparativo entre el logro de éstas y la evidencia documental respectiva, concerniente a los proyectos fiscalizados; y la congruencia de



las actividades establecidas para los proyectos presupuestarios, respecto al alcance de los objetivos de los mismos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y tendiendo como referencia los principios y técnicas establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: ISSAI 3100 Directrices para la auditoría de desempeño: principios clave e ISSAI 300 Principios fundamentales de las auditorías de desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 300 Principios fundamentales de la auditoría de desempeño; para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

Auditoría de Desempeño

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza

Resultado 1	Eficacia en el desempeño del proyecto Registro y control de caja y tesorería
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Registro y control de caja y tesorería, al no presentar elementos probatorios suficientes, pertinentes, relevantes y competentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-01</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumpla con el objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-11-R-02</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 2	Eficiencia en el desempeño del proyecto Registro y control de caja y tesorería
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Registro y control de caja y tesorería, toda vez que manifiesta un cumplimiento global del proyecto inconsistente respecto al ejercicio del gasto asignado, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado, lo cual denota deficiencias en sus procesos de control, seguimiento y evaluación; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-03</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Registro y control de caja y tesorería y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Registro y control de caja y tesorería
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Registro y control de caja y tesorería, en virtud de que, una vez verificada la cifra reportada en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre la meta alcanzada y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de la meta Programación de pagos a proveedores, contratistas y acreedores que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, la evidencia proporcionada no acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-04</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Registro y control de caja y tesorería, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en su Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-11-R-05</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Registro y control de caja y tesorería; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Registro y control de caja y tesorería

La entidad municipal no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería, al programar una meta que no contribuye a su logro; en consecuencia, no se garantizó la liquidez conforme a los programas y presupuestos aprobados, mediante el establecimiento de procedimientos para mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración de los recursos financieros.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Eficacia en el desempeño del proyecto Administración de personal
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Administración de personal, al no presentar elementos probatorios suficientes, competentes, relevantes y pertinentes con los que se acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-06</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Administración de personal; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 5	Eficiencia en el desempeño del proyecto Administración de personal
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Administración de personal, toda vez que no es congruente el cumplimiento global del proyecto y el ejercicio del gasto asignado al mismo, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-07</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Administración de personal y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 6	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Administración de personal
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Administración de personal, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 7 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un sobrecumplimiento, en una meta un cumplimiento deficiente, y en otra, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-08</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Administración de personal, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en su Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-11-R-09</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Administración de personal; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 7	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Administración de personal
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza ejecutó una meta que no tiene congruencia con el objetivo del proyecto Administración de personal, al no estar orientada a la consolidación de un sistema integral de personal y llevar a cabo el reclutamiento, selección, inducción, promoción y evaluación del desempeño. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-10</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Administración de personal; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

<p>Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Administración de personal</p>
<p>La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Administración de personal, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, no se garantizó la consolidación del sistema integral de personal, que contribuya a eficientar y optimizar los procesos de reclutamiento, selección, inducción, promoción y evaluación del desempeño de los servidores públicos de la entidad fiscalizada.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 8	Eficacia en el desempeño del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que se acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-11-R-11	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Vinculación ciudadana con la administración pública; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 9	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza presume de un ineficiente desempeño en la ejecución del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 3 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en dos metas programadas se verificaron incumplimientos y en la meta restante, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-11-R-12	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Vinculación ciudadana con la administración pública, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en su Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
Recomendación 19-AD-11-R-13	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Vinculación ciudadana con la administración pública; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública
<p>La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública, en razón de que no acreditó la atención a las solicitudes de información realizadas por la ciudadanía; en consecuencia, no se garantiza el acceso a la información pública.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 10	Eficacia en el desempeño del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes, competentes y pertinentes con los que se acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-14</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Innovación gubernamental con tecnologías de la información; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 11	Eficiencia en el desempeño del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información, toda vez que manifiesta un cumplimiento global del proyecto inconsistente respecto al ejercicio del gasto asignado, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-15</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Innovación gubernamental con tecnologías de la información y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 12	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza desarrolló y ejecutó dos metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información, toda vez que no son actividades que garanticen el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para contribuir a la automatización de procesos, de sistemas prioritarios y al desarrollo de sistemas que requiera la administración pública; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	



Resultado 12	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-11-R-16	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 13	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información
Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 8 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un sobrecumplimiento, en 2 incumplimientos y en 5 metas, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-11-R-17	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Innovación gubernamental con tecnologías de información, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en su Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-11-R-18	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Innovación gubernamental con tecnologías de la información; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información
La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, se presume no se garantizó que la población tenga acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 14	Eficacia en el desempeño del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes, competentes y pertinentes con los que se acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-19</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 15	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 6 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un sobrecumplimiento y para las 5 restantes, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-20</p>	<p>Para que el Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en su Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-11-R-21</p>	<p>Para que el Organismo Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 16	Eficiencia en el desempeño del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales
<p>Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-22</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción VI, y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

<p>Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales</p>
<p>La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, se presume que no se garantizó la recuperación de recursos hídricos del territorio municipal, así como la atención de la normatividad en materia de tratamiento de aguas residuales.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 17	Eficacia en el desempeño del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes, competentes y pertinentes con los que se acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-23</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 18	Resultados obtenidos en la ejecución del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 5 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se verificó un sobrecumplimiento y en 2 incumplimientos de metas; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-24</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-11-R-25</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 19	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza ejecutó 2 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua, en razón de que no contribuyen al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hidráulica, así como, a la rehabilitación en fuentes de abastecimiento; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-11-R-26</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV, y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua

La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua, en razón de que no se acreditó la atención de las necesidades de mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así mismo se identificó la programación de actividades que no están relacionadas al logro de dicho objetivo, también se presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, se presume que no se garantizó el acceso y disposición de agua para consumo personal y doméstico, de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible para la población del municipio.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Transparencia

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza

Alcance de la revisión

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atizapan.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 29/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Organismo Descentralizado Operador de Agua estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 22 de diciembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Organismo Descentralizado Operador de Agua, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Alexander Estrada Rosales	Director General.	114,280.20	156,280.2	x
Marck Oblio Rivera Aguilar	Subdirector De Admon.	67,876.52	79,168.6	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Organismo Descentralizado
Operador de Agua de Atizapán de
Zaragoza

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Desempeño Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Para 2019 el Organismo Descentralizado Operador de Agua no garantizó el acceso a la información pública de la ciudadanía, ya que no acreditó con evidencia documental la atención a las solicitudes de información pública.

La entidad fiscalizada definió actividades que no son sustantivas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos Administración de personal, Innovación gubernamental con tecnologías de información y Operación y mantenimiento de infraestructura Hidráulica para el suministro de agua.



Para el proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua, la entidad fiscalizada no acreditó la atención de las necesidades de mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Dictamen: con salvedad.

El Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, en términos generales, cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Resultados finales:	19	Observaciones:	19	Recomendaciones:	26
---------------------	----	----------------	----	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 19 resultados con 19 observaciones, mismos que no fueron atendidos por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 26 recomendaciones.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 7 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La Auditoría de Desempeño al programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Registro y control de caja y tesorería; al programa Consolidación de la administración pública de resultados, en el proyecto Administración de personal; al programa Transparencia, en lo concerniente al proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública; al programa Gobierno electrónico, en el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información; al programa Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, en el proyecto Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales; y al programa Manejo eficiente y sustentable del agua, referente al proyecto Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua; se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

Eficacia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

- Para el proyecto Registro y control de caja y tesorería, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores de desempeño.
- Respecto a los proyectos Administración de personal, Innovación gubernamental con tecnologías de información, Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales y Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua, la entidad fiscalizada no remitió documentación suficiente, pertinente, relevante y competente con la que acreditara el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño.
- En relación con el proyecto Vinculación ciudadana con la administración pública, la entidad fiscalizada no ofrece certeza respecto a garantizar el acceso de la población a la información pública del organismo.

Eficiencia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

- Se verificó que la entidad fiscalizada registró niveles de cumplimiento de metas inferiores al 90.0 por ciento, respecto a los proyectos Registro y control de caja y tesorería (en su



única actividad) e Innovación gubernamental con tecnologías de información (en 1 de 8 actividades); además se constataron cumplimientos de metas superiores al 110.0 por ciento en los proyectos Vinculación ciudadana con la administración pública (en 1 de 3), Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales (en las 6 actividades que lo integraron) y Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua (3 de 5); e incumplimiento de metas en el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información (en 1 de 8).

- Al comparar los niveles de cumplimiento de metas reportados en los formatos técnicos de avance programático, respecto a la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se corroboró que las actividades ejecutadas no estuvieron suficientemente soportadas para los proyectos Registro y control de caja y tesorería (en su única actividad), Administración de personal (en 2 de 7), Vinculación ciudadana con la administración pública (en sus 3 actividades), Innovación gubernamental con tecnologías de información (en 7 de 8), Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales (en 5 de 6) y Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua (en 2 de 5).
- Así mismo, se constató que con la evidencia proporcionada se acreditó un mayor nivel de cumplimiento de metas, que lo registrado en los formatos técnicos, para los proyectos Administración de personal (en 1 de 7 actividades), Innovación gubernamental con tecnologías de información (en 1 de 8) y Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua (en 1 de 5).
- Por otra parte, se constataron inconsistencias entre la ejecución presupuestal y el cumplimiento general manifestado de los proyectos Registro y control de caja y tesorería, Administración de personal, Innovación gubernamental con tecnologías de información y Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales.

Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos fiscalizados

- Se identificó la programación de metas que no contribuyen al cumplimiento de los objetivos de los proyectos Administración de personal (en 1 de 7 actividades), Innovación gubernamental con tecnologías de información (en 2 de 8) y Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica para el suministro de agua (en 2 de 5).

Derivado de lo anterior, se presume de ineficaz y de ineficiente el desempeño de la entidad municipal en la ejecución de los multicitados proyectos presupuestarios, en virtud de que no se acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cabal cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, establecidos en la Estructura Programática Municipal 2019.



Informe de Resultados

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atizapán de
Zaragoza

Ejercicio Fiscal 2019

**Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atizapán de
Zaragoza**

No creado

Informe de Resultados



Municipio de
Atlacomulco

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atlacomulco

Municipio

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Municipio de Atlacomulco

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del municipio de Atlacomulco, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Municipio, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del municipio de Atlacomulco 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Municipios”.



Síntesis de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlacomulco (2019)

IMPACTO mayor menor	Razón de Solvencia	Se cuenta con 5.1 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo.	Sistema de Alertas LDF	Presentaría un nivel de endeudamiento sostenible y le correspondería un techo de financiamiento neto de hasta el 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.
	Análisis de adeudos del ejercicio fiscal anterior	La entidad cumplió con el artículo 20 y transitorio décimo primero de la LDF, respecto al porcentaje para cubrir las ADEFAS ya que no excedió el 4.5 por ciento.	Contratación de Obligaciones a corto plazo LDF	La entidad cumplió con el artículo 30 fracción I de la LDF respecto al porcentaje para realizar contrataciones sin autorización de la Legislatura Local; es decir, no excedió el 6.0 por ciento.
	Dependencia de Aportaciones y Participaciones	Las participaciones y aportaciones representan el 68.9 por ciento con respecto a los ingresos totales	Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido	Presenta el 25.3 por ciento de Inversión Pública
	Gasto Ejercido en Servicios Personales	Representan el 47.7 por ciento con respecto al total del gasto ejercido y comparado con el ejercicio anterior, presenta un aumento de 3.1 puntos porcentuales.	Autonomía para asumir gasto de servicios personales	Representan el 49.1 por ciento con respecto al total del gasto ejercido en servicios personales y comparado con el ejercicio anterior, presenta un incremento de 8.8 puntos porcentuales.
	Programa especial FEFOM	El municipio de Atlacomulco se adhirió al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Programa Especial FEFOM).	Cumplimiento armonización contable SEVAC	Representa un promedio general de 99.2 por ciento, indica un cumplimiento alto en el grado de armonización contable

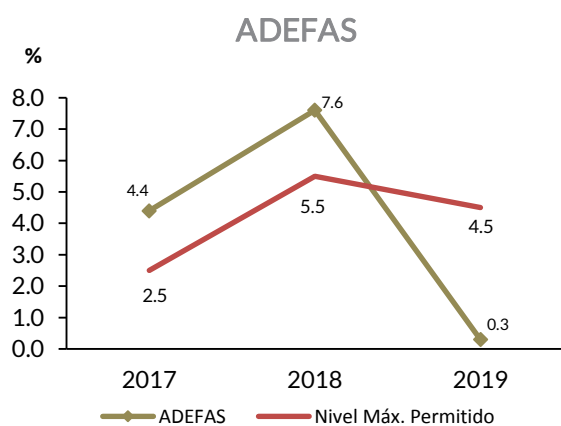
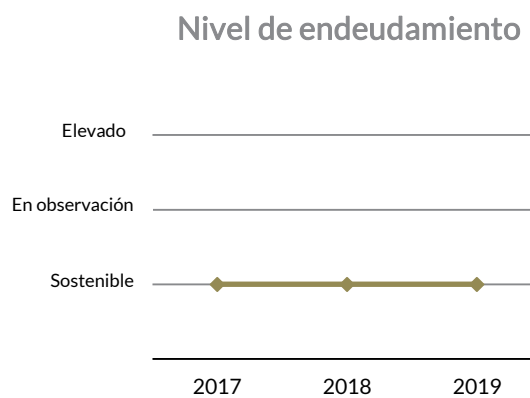
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.

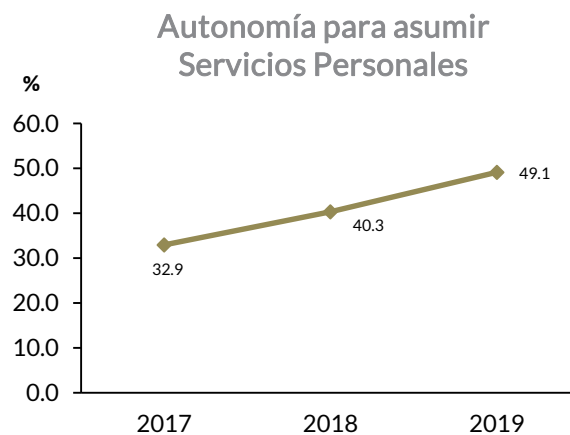
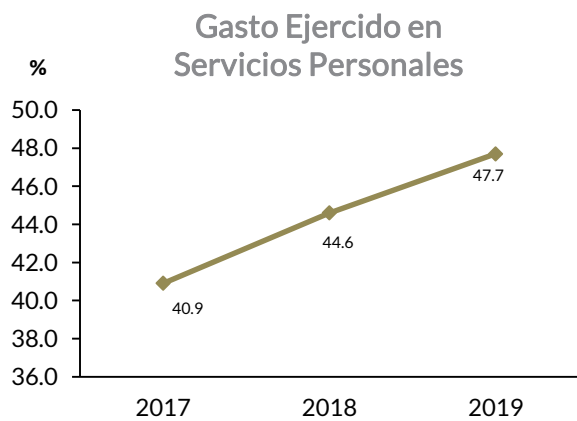
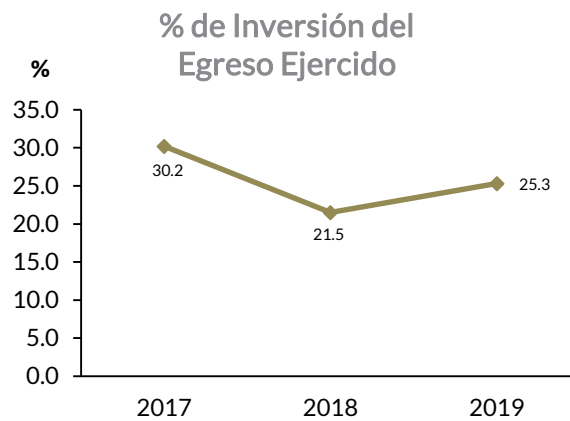
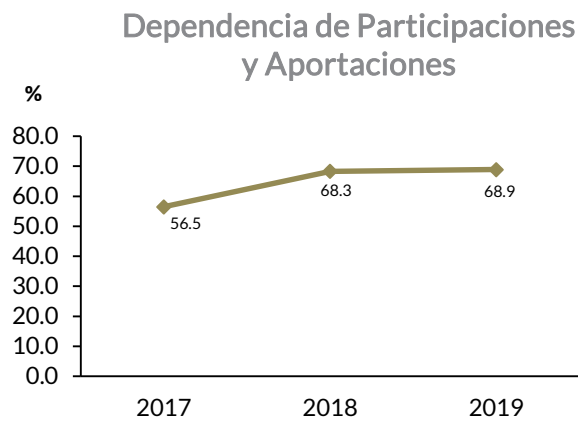


Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlacomulco (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlacomulco (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlacomulco (2019)



Puntaje alcanzado: 1,880 de 2,800

Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlacomulco

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al municipio de Atlacomulco, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlacomulco (2019)

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">IMPACTO</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">mayor</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">menor</p>	Recaudación en los Ingresos de Gestión	<p>La entidad recaudó el 100.0 de lo estimado en los ingresos de gestión.</p>	Ahorro o Desahorro Presupuestal	<p>La entidad presentó un Ingreso Recaudado mayor al Egreso Ejercido; no obstante 43 acciones no se ejecutaron y una quedó en un rango de cumplimiento menor al 95.0 por ciento.</p>
	Cumplimiento Porcentual de Metas respecto al Egreso Ejercido por Dependencia General	<p>El 88.3 por ciento de las Dependencias Generales que integran el municipio presentaron una correcta planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.</p>	Autorización de las modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	<p>Las modificaciones realizadas por la entidad en la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado no cuentan con autorización de su Cabildo.</p>
	Registro presupuestal del Municipio por subsidios para gastos de operación	<p>La entidad registró correctamente el rubro de subsidios de gastos de operación otorgado a sus Organismos Descentralizados.</p>	Clasificaciones del Gasto	<p>Las Clasificaciones del Gasto reportadas por la entidad presentan las mismas cifras tanto en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, como en los reportes de las Clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.</p>
	Ingreso Recaudado 2019	<p>La entidad recaudó 505,889.0 miles de pesos, de los cuales el 77.5 por ciento corresponde a participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.</p>	Egreso Ejercido 2019	<p>El egreso ejercido por capítulo de gasto fue de 475,870.1 miles de pesos, destinados principalmente a servicios personales con un monto de 226,830.3 miles de pesos.</p>
	Egreso Ejercido por Finalidad	<p>La entidad ejerció el 45.2 por ciento del recurso en la finalidad de Gobierno, reflejado principalmente en las funciones de 01 03 Coordinación de la política de gobierno y 01 05 Asuntos financieros y hacendarios.</p>	Depreciación de bienes muebles e inmuebles	<p>Las cifras de la depreciación presentadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y Reporte de Depreciación coinciden.</p>

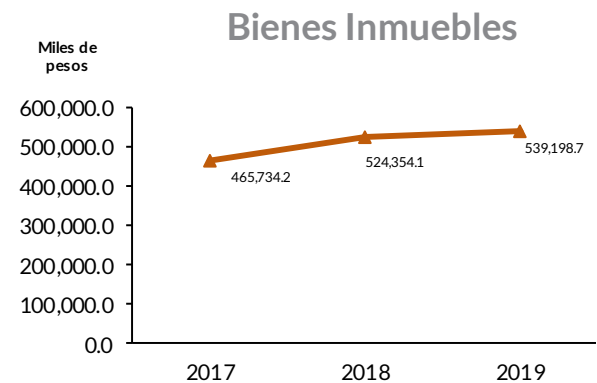
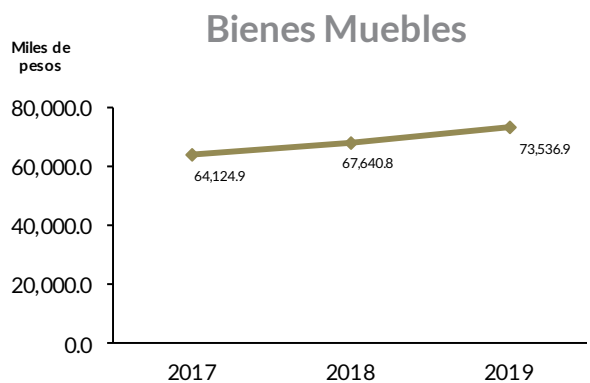
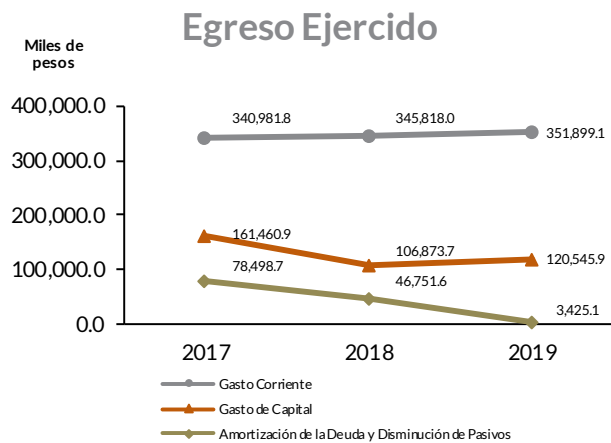
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlacomulco (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlacomulco (2019)

mayor
IMPACTO
menor



Puntaje alcanzado: 946.1 de 1,100



Transparencia

Municipio de Atlacomulco

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atlacomulco.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 30/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Atlacomulco
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	x
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	✓
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 24 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Municipio de Atlacomulco (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Jose Martin Roberto Téllez Monroy	Presidente Municipal	120,000.0	0.0	x
Hortensia Marisol Castro Díaz	Síndica	114,720.0	0.0	x
Isidro Martínez Mendoza	Regidor 1	103,642.0	0.0	x
Laura Félix González	Regidora2	103,642.0	0.0	x
Salvador Díaz Ramírez	Regidor 3	103,642.0	0.0	x
Honorias Escobar Melchor	Regidora 4	103,642.0	0.0	x
Juan Baltazar Félix	Regidor 5	103,642.0	0.0	x
Edith González García	Regidora 6	103,642.0	0.0	x
David Fuentes Amador	Regidor 7	103,642.0	0.0	x
Mariana Ivette Colín Servín	Regidora 8	103,642.0	0.0	x
David Alejandro Castro García	Regidor 9	103,642.0	0.0	x
Juan Domínguez Marcos	Regidor10	103,642.0	0.0	x
Rodolfo Gómez Martínez	Secretario	47,878.1	44,000.0	x
Eric Velasco Zúñiga	Tesorero	84,000.0	84,000.0	
Alma Eugenia Contreras Huitron	Contralora	20,000.0	20,000.0	
Jose Roberto Hernandez Huactzin	Director de Obras Públicas	68,000.0	68,000.0	

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Municipio de
Atzacomulco

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipio de Atlacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Los Estados Financieros de la entidad municipal presentan inconsistencias y diferencias que vulneran la credibilidad y veracidad de la información al cierre del ejercicio.

La entidad municipal presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como cuentas de corto plazo con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

De acuerdo a la revisión y verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identifica que el Municipio, presenta un nivel crítico respecto al crecimiento superior al 2.0 por ciento en servicios personales; ubicándose en un incremento del 3.0 por ciento.

Número de Resultados:	10	Con reincidencia:	5
-----------------------	----	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

Municipio de Atlacomulco Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	De acuerdo al análisis de la información financiera presentada por la entidad municipal en la Cuenta Pública y del Informe Mensual de diciembre 2019, se identificó que los saldos de las cuentas contables que integran el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades muestran diferencias por un importe de 12,500.0 miles de pesos; por lo que la entidad no presenta los aspectos básicos de la situación financiera, como: consistencia, equilibrio y naturaleza de la información contable.	12,500.0	Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 352, 353 y 354 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 93, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	No
2	De acuerdo con la verificación realizada a las cuentas contables que integran la estructura del Estado de Situación Financiera Comparativo utilizadas por la entidad municipal para el ejercicio 2019, se identificó que utilizaron las cuentas contables: 1213 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos y 1249 Otros Bienes Muebles; por lo que se contraponen al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, siendo éste el instrumento normativo básico para el sistema contable en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones, mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas, así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas. Adicionalmente, se verificó que desde ejercicios anteriores se han estado utilizando dichas cuentas contables; es decir, la entidad municipal es reincidente en su uso.		Artículos 1, 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero, 348, y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Numeral 1.3 apartado introducción párrafo quinto, norma general de las normas de carácter general del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Si
3	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año: 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 7,910.2 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	7,910.2	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Si
4	De la revisión realizada a la cuenta contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, se identificó que las aplicaciones contables que afectan a la cuenta por un importe de 216.5 miles de pesos no presentan la aprobación y justificación del Órgano de Gobierno, de acuerdo a las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	216.5	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 95 fracción IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Capítulo VI, Política de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Si
5	De acuerdo a la verificación al grado de avance del Informe Anual de Construcciones en Proceso, se identificó que el avance financiero es mayor al avance físico.		Artículos 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Capítulo V de las Obligaciones, lineamiento Décimo Primero fracción XVIII inciso d), numeral 53 y 56 del apartado de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	No



Municipio de Atacomulco
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
6	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
7	De acuerdo a la verificación realizada a los ingresos recaudados por la entidad de los recursos estatales reflejados en el Estado Analítico de Ingresos, se identificó que los ingresos no coinciden con lo presentado en el formato de Origen y Aplicación de Recursos por un importe de 9,552.1 miles de pesos del recurso FEIEF.	9,552.1	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	No
8	De la revisión realizada a los saldos de la cuenta contable de bancos y/o caja de los recursos estatales asignados a la entidad municipal, se identificó que no coinciden con el resultado final generado entre el Ingreso Recaudado más los intereses menos el egreso pagado en el ejercicio.		Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I y V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	No
9	Derivado de la verificación de los remanentes de los recursos federales y estatales que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019 por la entidad municipal, se identificó que la entidad no reintegró un importe de 6,531.5 miles de pesos del recurso FEIEF; de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6,531.5	Artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 51 párrafo segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	No
10	De acuerdo a la verificación realizada al registro del subsidio en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se aprecia que el porcentaje de recursos asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el Decreto de creación del Instituto, número 142, de fecha 04/04/2008		Artículo 13, 17, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Atacomulco, Artículo 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	5	Número de Resultados:	1
Con reincidencia:	5	Con reincidencia:	0

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Municipio de Atacomulco (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en un proyecto es mayor al egreso modificado por 509.8 miles de pesos.	509.8	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 305, 307 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
2	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento.		Artículo 2, fracción III, Ahorro Presupuestario, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	Sí
3	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 94.1 por ciento con un cumplimiento de metas del 99.6 por ciento; no obstante, algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra desarrollo social (I01) con ejecución de 58.5 por ciento de metas y el 100.0 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20, fracción IV, y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios, y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, apartado 1.2 Marco Conceptual, punto 3. Presupuesto (Especialidad).	Sí
4	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización del Cabildo.	29,957.6	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
5	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización del Cabildo.	29,957.6	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Municipio de Atacomulco (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de altas difieren.	8,701.3	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atlacomulco

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.

Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco (2019)



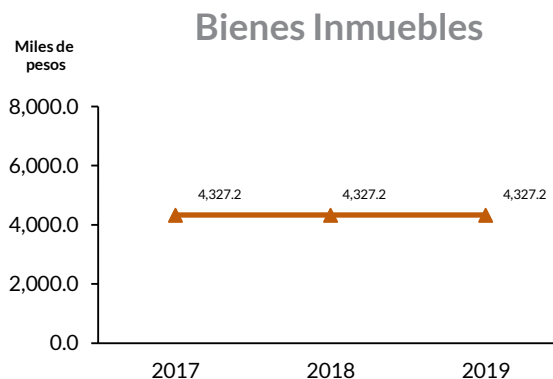
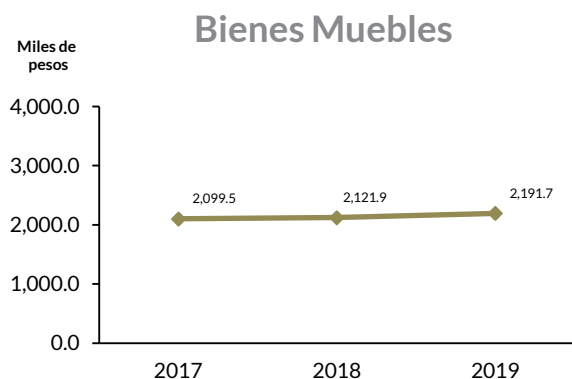
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



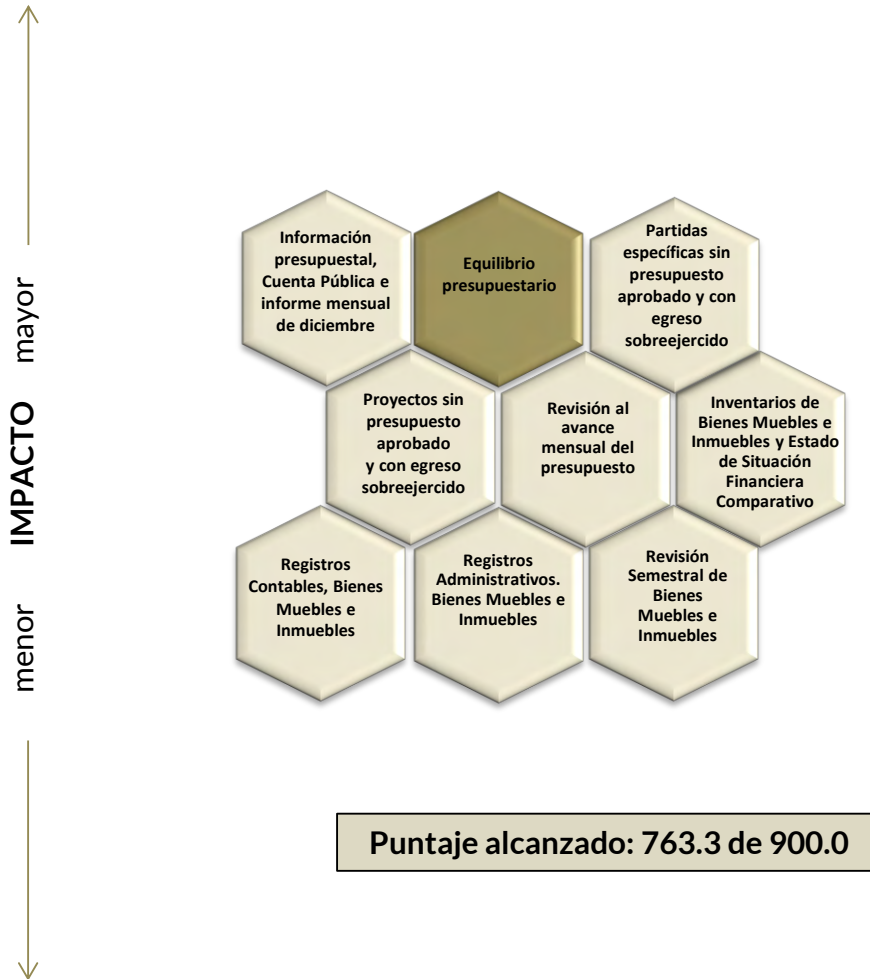
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atacomulco (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atacomulco (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atlacomulco.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 30/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SI CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal Integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 24 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atacomulco				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Juan Martin Orozpe Pérez	Director	48,140.0	0.0	
Alma Yarith Chávez Castillo	Tesorera	44,487.8	0.0	
Juan Manuel Orozpe Marias	Titular Control Interno	30,628.0	0.0	

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco

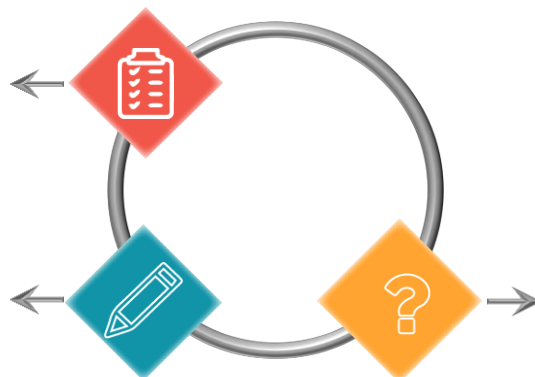
Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019

De acuerdo a la revisión y verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identifica que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presenta un nivel crítico respecto al crecimiento superior al 2.0 por ciento en servicios personales; ubicándose en un incremento del 14.9 por ciento.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no presenta notas a los Estados Financieros con información veraz, oportuna, relevante y suficiente que indiquen la situación actual del ente público.



La entidad municipal presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como cuentas de corto plazo con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

Número de Resultados:	4	Con reincidencia:	4
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

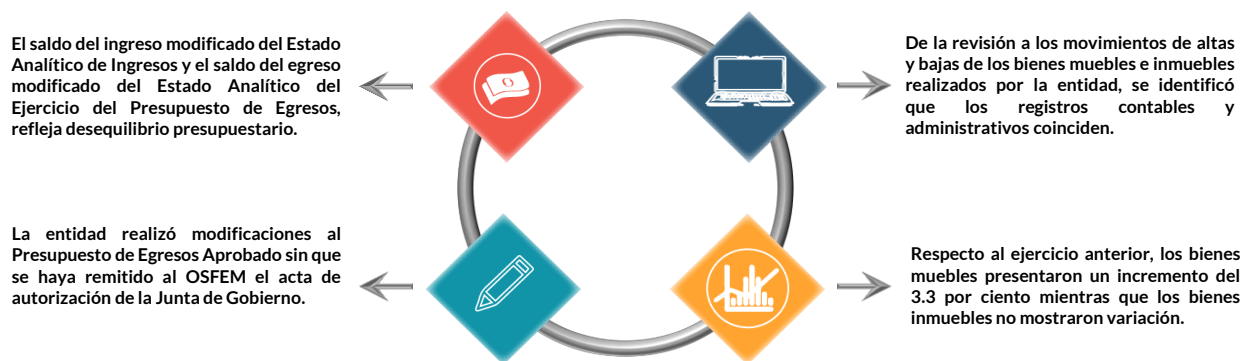
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que la cuenta contable: 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.	Si
2	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1123 Deudores Diversos por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 457.1 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	457.1	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irre recuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Si
3	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Si
4	Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual. Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose y Notas de Memoria Contables.		Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Si

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	5	Número de Resultados:	0
Con reincidencia:	2	Con reincidencia:	0

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco				
(Millés de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario por 5.0 miles de pesos.	5.0	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	De acuerdo a la revisión realizada, se identificó que algunos rubros de los ingresos de gestión del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2019 no alcanzaron la recaudación del ingreso modificado por 2,009.0 miles de pesos.	2,009.0	Artículos 22, 38 y 61 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria.	Sí
3	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 2 fracción III. Ahorro Presupuestario de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	Sí
4	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 82.8 por ciento con un cumplimiento de metas del 95.0 por ciento; no obstante algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra presidencia con ejecución de 89.2 por ciento de metas y el 58.0 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	No
5	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	5.0	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

De la revisión a los bienes muebles e inmuebles de la Cuenta Pública Municipal 2019 no se determinaron resultados.



Informe de Resultados

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atlacomulco

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Auditoría Financiera

Auditoría de Obra

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Transparencia

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco

Alcance de la revisión

Objetivo de la auditoría

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuente: <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASATLACOMULCO.web>

Normatividad: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Fecha de consulta: 22/06/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SI CUMPLE con lo establecido en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco
Cumplimiento de los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios

Núm.	Apartado	Cumple	Normatividad	
			Artículo	Fracción
1	Normatividad aplicable		92	I
2	Organigrama			II B
3	Facultades de cada área			III
4	Directorio de Servidores Públicos			VII
5	Remuneraciones			VIII
6	Gastos por conceptos de viáticos y gastos de representación			IX
7	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios			XI
8	Programas de subsidios, estímulos y apoyos			XIV A
9	Presupuesto asignado			XXV A
10	Ejercicio de los egresos presupuestarios			XXV B
11	Informes financieros, contables y presupuestales			XXXV B
12	Inventario de bienes muebles			XXXVIII A
13	Inventario de altas practicadas a bienes muebles			XXXVIII B
14	Inventarios de bienes inmuebles			XXXVIII D
15	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles			XXXVIII E
16	Sesiones celebradas de cabildo			94
17	Participaciones y Aportaciones recibidas derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal		II C	

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo de la auditoría

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atlacomulco.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 30/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la "LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental



Alcance de la revisión

Objetivos de la auditoría

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Organismo estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes: Cuenta Pública 2019 de la entidad:

- Nómina general del mes de diciembre
- Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad
- Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 28 de julio de 2020

Resultado: Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Organismo, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no corresponde a la publicada en el portal de transparencia de la entidad.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Mensual Bruto reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Cumple
Plata Monroy Jose Maximiliano	Director General	86,564.20	88,235.40	x
Mendoza Martinez Agustin	Director de Administración y Finanzas	67,111.74	67,111.74	
Mondragon Espinoza Martin Eduardo	Contralor Interno	33,772.72	33,772.72	
Pastor Colin Julio Cesar	Jefe del Departamento de Operación	43,468.40	43,468.40	
Jasso Iñiguez Fernando	Jefe de la Unidad Jurídica	28,254.90	22,135.72	x
Aleman Jasso Carlota Josefa	Responsable de Contabilidad	44,977.56	44,777.56	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

**Organismo Descentralizado
Operador de Agua de
Atlacomulco**

Ejercicio Fiscal 2019

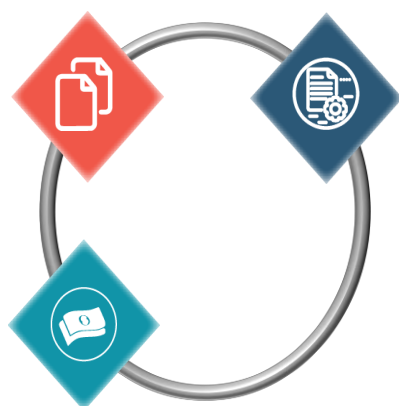
Resultados de la Fiscalización Auditoría Financiera

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019

La entidad fiscalizada realizó el pago de actualizaciones y recargos por el pago extemporáneo de sus obligaciones fiscales con el ISSEMyM, SAT, CAEM y 3.5% de Servicios Ambientales al Gobierno del Estado de México; asimismo, realizó el cálculo de forma incorrecta en el cobro de los Derechos de suministro de agua potable y de descarga de aguas residuales.

Se generó un probable daño y/o perjuicio al patrimonio del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco por un importe de 2,067.8 miles de pesos, que representan el 2.7% de la muestra auditada.



La entidad fiscalizada no dio seguimiento a las cuentas por pagar de obligaciones fiscales con la CAEM y Gobierno del Estado de México, 3.5% Servicios Ambientales; respecto de los puestos y remuneraciones publicados en la página de Transparencia no corresponden con lo autorizado en su Tabulador de Sueldos.

Universo:	138,571.1	Resultados:	18	Importe observado*:	2,067.8
		Sin observación	11		
Muestra fiscalizada:	77,121.3	Con observación	7	% respecto a la muestra:	2.7%
		Acciones promovidas*:	7		
		Solicitud de aclaración	4		
		Pliego de observaciones	0		
PRAS	3				
Recomendaciones	0				
Alcance de la muestra:	55.7%	<i>Cifras en miles de pesos</i>			

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cumplimiento de los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 21 en materia de servicios personales de acuerdo al artículo 10 fracción I, incisos a) y b) y Transitorio sexto, se identificó el cumplimiento por el organismo, ya que no rebasa el porcentaje permitido:

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco									
Cumplimiento a los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios									
(Miles de pesos)									
Presupuesto de Egresos Aprobado		Variación		3% o PIB (el menor)	Inflación	Incremento Autorizado LDF		Excedente	Cumple
Capítulo 1000 Servicios Personales		Importe	Porcentaje			Porcentaje	Importe		
2018	2019								
38,057.7	38,000.0	-57.7	-0.2%	2.0%	4.9%	6.9%	2,626.0		

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Observaciones

Las observaciones descritas ascienden a un importe total de 2,067.8 miles de pesos, que corresponden a los siguientes:

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco				
Observaciones de Auditoría Financiera				
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019				
(Miles de pesos)				
Número	Fuente de financiamiento	Observación	Acción promovida	Importe observado
19-AF-076-SA-01	Ingresos de libre disposición	No se comprobó y/o reintegró el recurso otorgado a servidores públicos o terceros	Solicitud de aclaración	293.4
19-AF-076-SA-02	Ingresos de libre disposición	Pago de multas, recargos y actualizaciones	Solicitud de aclaración	95.4
19-AF-076-SA-03	Ingresos de libre disposición	Pago de multas, recargos y actualizaciones	Solicitud de aclaración	197.8
19-AF-076-SA-04	Ingresos de libre disposición	Descuentos aplicados a los contribuyentes no justificados	Solicitud de aclaración	1,481.2
Total				2,067.8

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco	
Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Número	PRAS
19-AF-076-PRAS-01	Falta de control y seguimiento en cuentas por pagar de obligaciones fiscales
19-AF-076-PRAS-02	Diferencia del comparativo de los derechos por suministro de agua entre el formato de recaudación y la cuenta pública municipal
19-AF-076-PRAS-03	Falta de transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de Auditoría Financiera, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.



Resumen

Derivado de la Auditoría Financiera de la Cuenta Pública bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo de 138,571.1 miles de pesos y se determinó una muestra de 77,121.3 miles de pesos, que representa el 55.7% del universo seleccionado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada del ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en inobservancia de la normativa, principalmente en el pago de actualizaciones y recargos por el pago extemporáneo de sus obligaciones fiscales con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y Gobierno del Estado de México, 3.5% de Servicios Ambientales; asimismo, realizó el cálculo de forma incorrecta en el cobro de los Derechos de suministro de agua potable y de descarga de aguas residuales y su tratamiento o manejo ecológico, lo que generó un probable daño y/o perjuicio al patrimonio del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco por un importe de 2,067.8 miles de pesos, que representa el 2.7% de la muestra auditada.

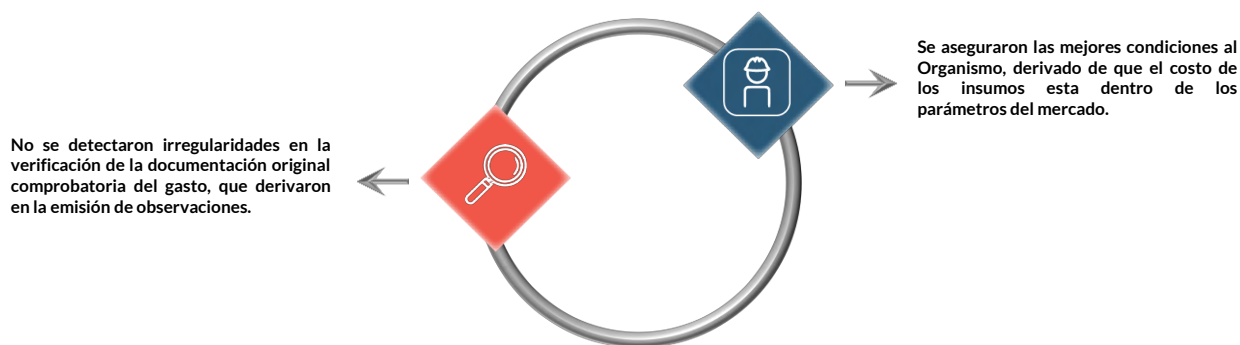
Se detectaron acciones de mejora para la entidad fiscalizada, ya que principalmente no dio seguimiento a las cuentas por pagar de obligaciones fiscales con la CAEM y Gobierno del Estado de México, 3.5% Servicios Ambientales; respecto de los puestos y remuneraciones publicados en la página de Transparencia no corresponden con lo autorizado en su Tabulador de sueldos; asimismo, no coincide el importe cobrado en el rubro de Derechos de agua de la Cuenta Pública Municipal 2019 con el Formato para proporcionar cifras de Recaudación de los Derechos por Servicio de Agua Asignable 2019; por lo anterior, se determinaron promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.



Resultados de la Fiscalización Auditoría de Obra

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Inversión ejercida en obra:	2,628.3	Resultados:	1	Obras auditadas:	1
		Sin observación	1		
		Con observación	0		
		Acciones promovidas*:	0		
Solicitud de aclaración	0	% de obras auditadas con observación:	0.0%		
Plegio de observaciones	0				
PRAS	0				
Recomendaciones	0	Importe observado**:	0.0	Cifras en miles de pesos	
Inversión fiscalizada:	418.0	% observado de la inversión fiscalizada:	0.0%		
Alcance de la muestra:	15.9%				

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y plegio de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resumen de observaciones y acciones

No se determinaron resultados.

El importe determinado como probable daño al erario público representa el 0.00 por ciento respecto a la inversión fiscalizada; mientras que el número de obras en las que se determinaron irregularidades representa el 0.00 por ciento respecto al número de obras fiscalizadas.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del Informe de auditoría de obra de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Organismo Operador de Agua de Atlacomulco, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.



Informe de Resultados

**Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atlacomulco**

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atlacomulco

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

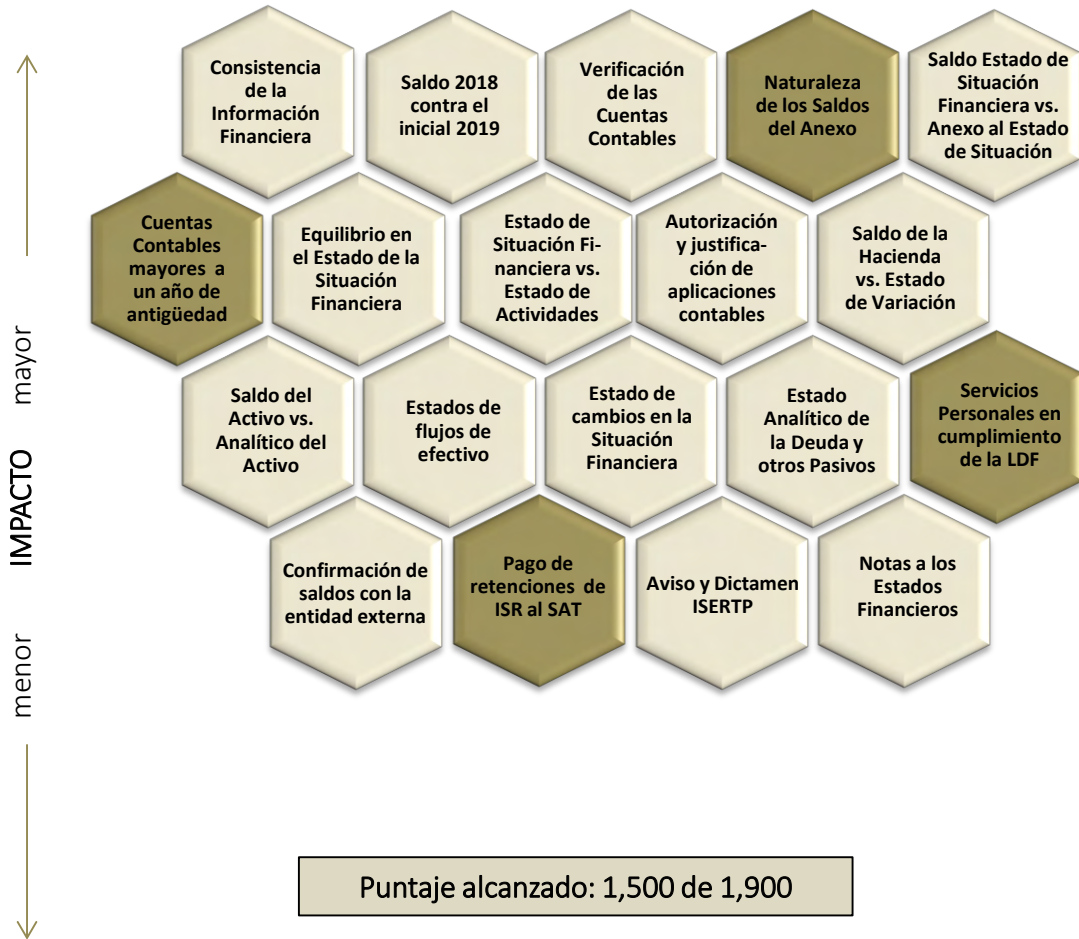
Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.

Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco (2019)



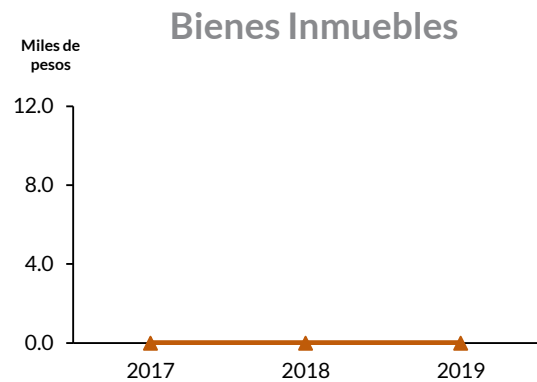
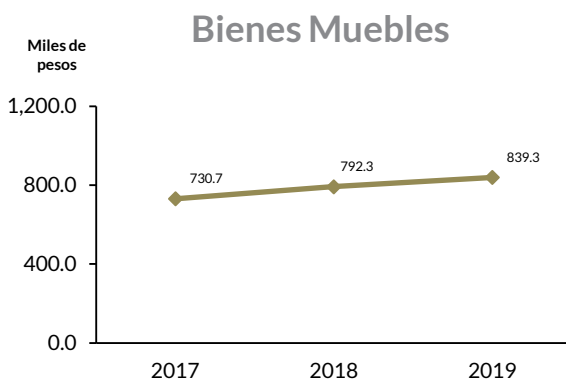
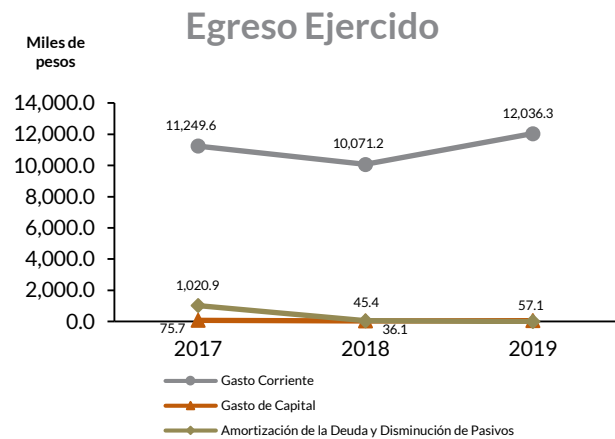
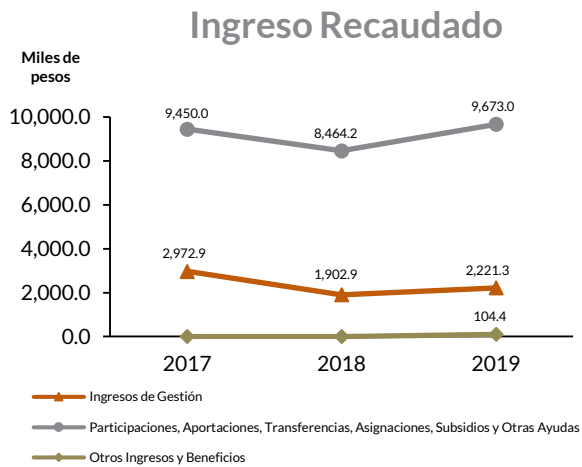
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco (2019)

mayor
↑
IMPACTO
↓
menor



Puntaje alcanzado: 648.4 de 900.0



Transparencia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atlacomulco.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 30/10/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 24 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Juan Carlos Cid Esquivel	Director	64,000.0	64,000.0	
Sergio Omar Correa González	Director De Finanzas	25,184.2	25,184.2	
Víctor Yáñez Mercado	Contralor Interno	25,184.2	25,184.2	

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atlacomulco

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019

De acuerdo a la revisión y verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, presenta un nivel crítico respecto al crecimiento superior al 2.0 por ciento en servicios personales; ubicándose en un incremento del 4.4 por ciento.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como cuentas de corto plazo con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, no cumple con sus obligaciones fiscales, con el registro contable y presentación en tiempo y forma con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo cual presentó actualizaciones y recargos en el ejercicio 2019.

Número de Resultados:	4	Con reincidencia:	3
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

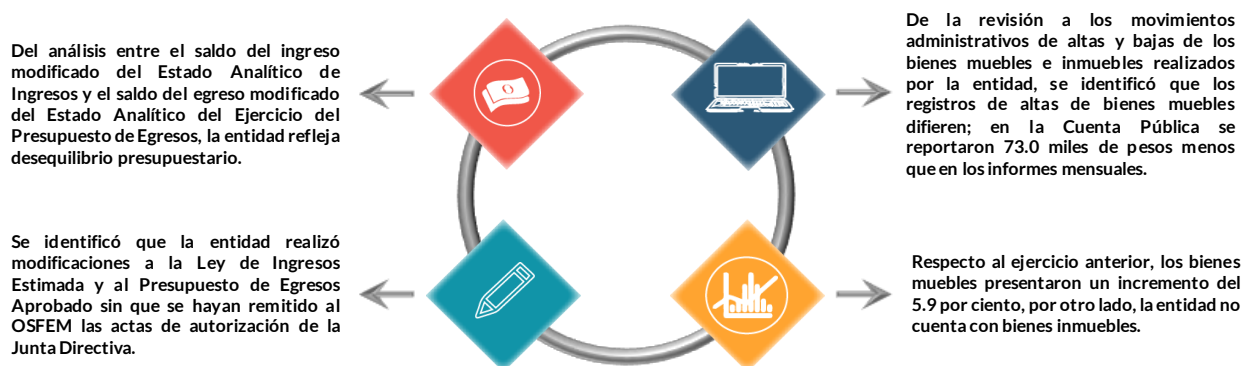
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables: 1123 Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.	Si
2	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 2,143.8 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	2,143.8	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irre recuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Si
3	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Si
4	De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal presenta una diferencia de 0.6 miles de pesos; por lo que no cumplió de manera oportuna con sus obligaciones, según la normatividad aplicable. Asimismo, se identificó que la entidad municipal realizó el pago de actualizaciones y recargos por un importe de 2.3 miles de pesos. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.	2.9	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Numeral 72 del punto Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Son obligaciones del Tesorero de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	4	Número de Resultados:	3
Con reincidencia:	1	Con reincidencia:	3

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario por 94.7 miles de pesos.	94.7	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Apartado 1.2 Marco Conceptual, 2. Programación Presupuestaria 3. Presupuesto /Integración Presupuestaria (Especialidad).	Sí
3	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta Directiva.	1,476.5	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
4	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta Directiva.	1,571.2	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

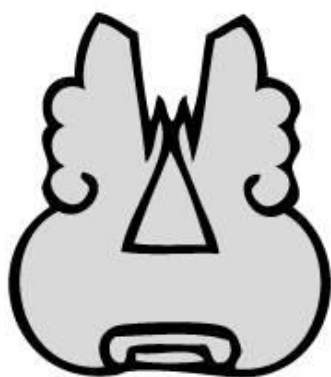
Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles realizados por la entidad, se identificó que los registros difieren.	73.0	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	Sí
2	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes muebles difieren por 13.5 miles de pesos entre el Inventario de Bienes Muebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, principalmente en las cuentas 1241 mobiliario y equipo de administración y 1242 mobiliario y equipo educacional y recreativo.	13.5	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	Sí
3	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que el saldo registrado en el Inventario de Bienes Muebles difiere con lo reflejado en el Estado de Situación Financiera y el Reporte de Depreciación.	41.5	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados



**Municipio de
Atlautla**

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atlautla

Municipio

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Municipio de Atlautla

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del municipio de Atlautla, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Municipio, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del municipio de Atlautla 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Municipios”.



Síntesis de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlautla (2019)

<p style="text-align: center;">↑</p> <p style="text-align: center;">mayor</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">menor</p> <p style="text-align: center;">IMPACTO</p>	Razón de Solvencia	Se cuenta con 0.2 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo.	Sistema de Alertas LDF	Presentaría un nivel de endeudamiento sostenible y le correspondería un techo de financiamiento neto de hasta el 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición.
	Análisis de adeudos del ejercicio fiscal anterior	La entidad cumplió con el artículo 20 y transitorio décimo primero de la LDF, respecto al porcentaje para cubrir las ADEFAS ya que no excedió el 4.5 por ciento.	Contratación de Obligaciones a corto plazo LDF	La entidad cumplió con el artículo 30 fracción I de la LDF respecto al porcentaje para realizar contrataciones sin autorización de la Legislatura Local; es decir, no excedió el 6.0 por ciento.
	Dependencia de Aportaciones y Participaciones	Las participaciones y aportaciones representan el 75.3 por ciento con respecto a los ingresos totales.	Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido	Presenta el 41.2 por ciento de Inversión Pública.
	Gasto Ejercido en Servicios Personales	Representan el 31.2 por ciento con respecto al total del gasto ejercido y comparado con el ejercicio anterior, presenta una disminución de 2.8 puntos porcentuales.	Autonomía para asumir gasto de servicios personales	Representan el 21.0 por ciento con respecto al total del gasto ejercido en servicios personales y comparado con el ejercicio anterior, presenta un incremento de 5.2 puntos porcentuales.
	Programa especial FEFOM	El municipio de Atlautla no se adhirió al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Programa Especial FEFOM). Sin embargo se identifica que presenta una diferencia entre lo recibido y su aplicación.	Cumplimiento armonización contable SEVAC	Representa un promedio general de 81.8 por ciento, indica un cumplimiento medio en el grado de armonización contable.

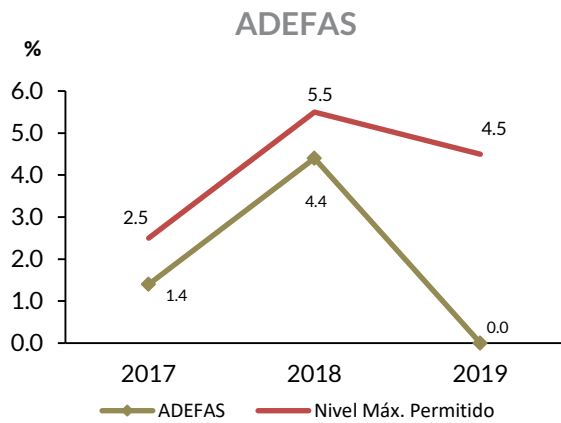
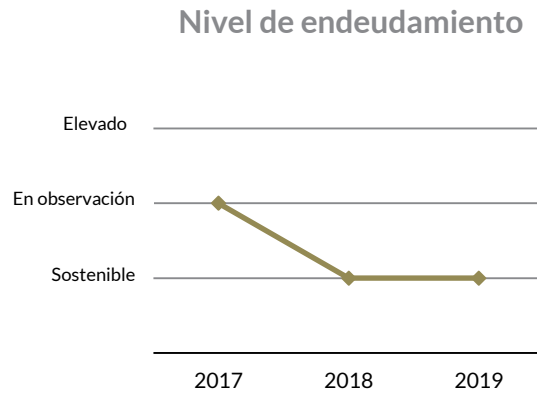
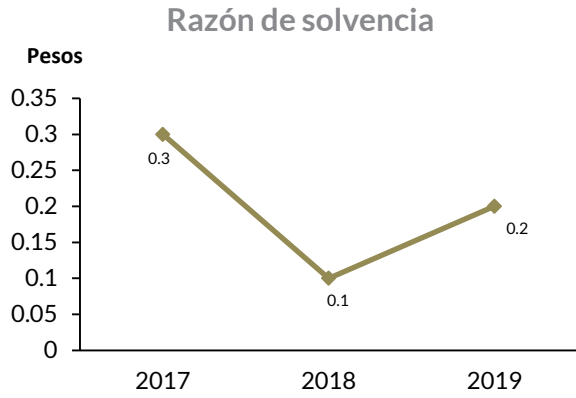
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



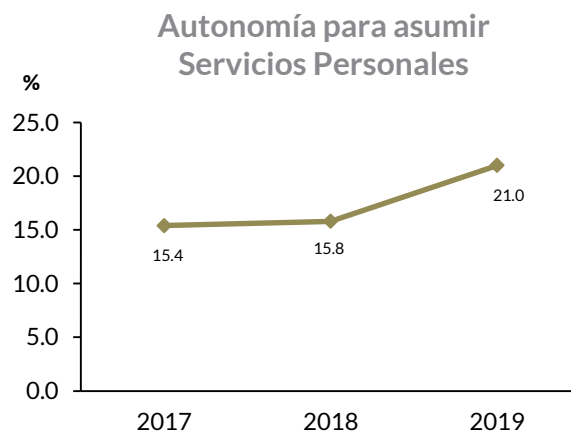
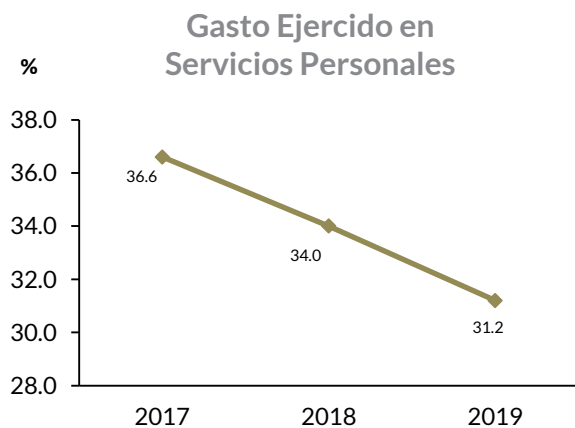
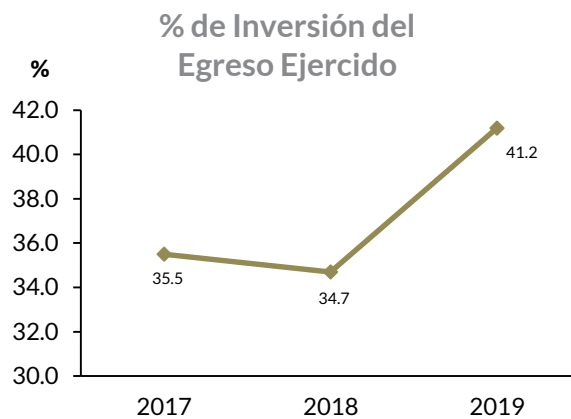
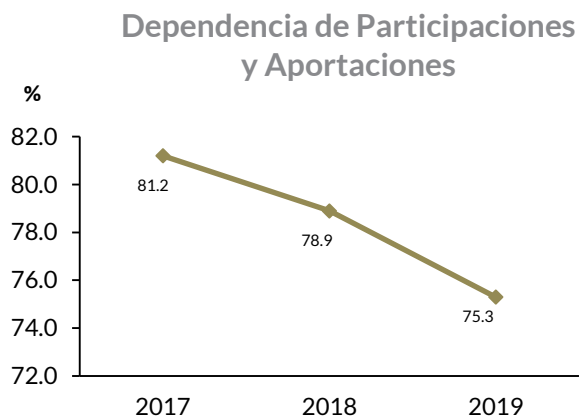
Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlautla (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



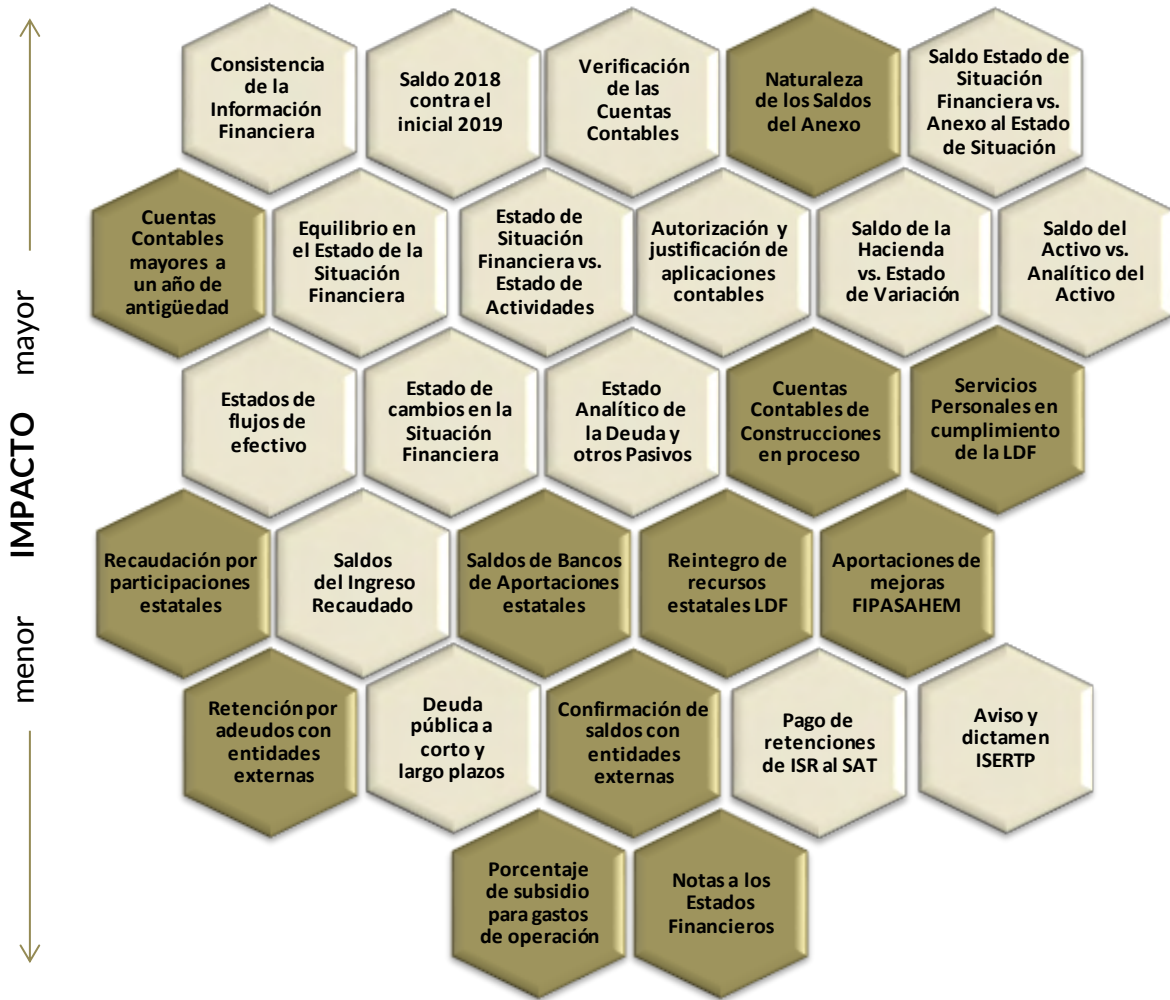
Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlautla (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atlautla (2019)



Puntaje alcanzado: 1,707 de 2,800

Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlautla

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al municipio de Atlautla, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlautla (2019)

<p style="text-align: center;">IMPACTO</p> <p style="text-align: center;">mayor</p> <p style="text-align: center;">menor</p>	Recaudación en los Ingresos de Gestión	La entidad recaudó lo estimado en los ingresos de gestión.	Ahorro o Desahorro Presupuestal	La entidad presentó un desahorro presupuestal; toda vez que el egreso ejercido es mayor al ingreso recaudado, asimismo 9 acciones no se ejecutaron.
	Cumplimiento Porcentual de Metas respecto al Egreso Ejercido por Dependencia General	Las Dependencias Generales que integran el Municipio presentaron una inadecuada planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.	Autorización de las modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	Las modificaciones realizadas por la entidad en la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado no cuentan con autorización de su Cabildo.
	Registro presupuestal del Municipio por subsidios para gastos de operación	La entidad registró correctamente el rubro de subsidios de gastos de operación otorgado a sus organismos descentralizados.	Clasificaciones del Gasto	Las Clasificaciones del Gasto reportadas por la entidad presentan las mismas cifras tanto en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, como en los reportes de las Clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.
	Ingreso Recaudado 2019	Derivado del análisis de los ingresos recaudados por la entidad, se identificó que recaudó 156,960.7 miles de pesos de los cuales el 93.0 por ciento corresponde a participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	Egreso Ejercido 2019	El egreso ejercido por capítulo de gasto fue de 160,204.7 miles de pesos, destinados principalmente a inversión pública con un monto de 63,385.7 miles de pesos.
	Egreso Ejercido por Finalidad	La entidad ejerció el 69.1 por ciento del recurso en la finalidad de desarrollo social, reflejado principalmente en las funciones de 02 02 vivienda y servicios de comunidad y 02 01 protección ambiental.	Depreciación de bienes muebles e inmuebles	La depreciación acumulada registrada en los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difiere con la reflejada en el Estado de Situación Financiera y el Reporte de Depreciación.

Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

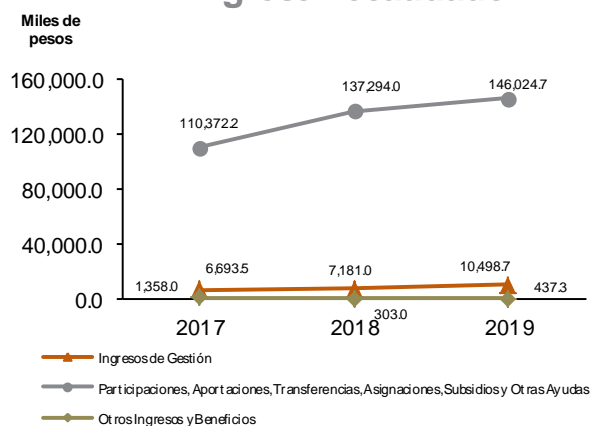
Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.

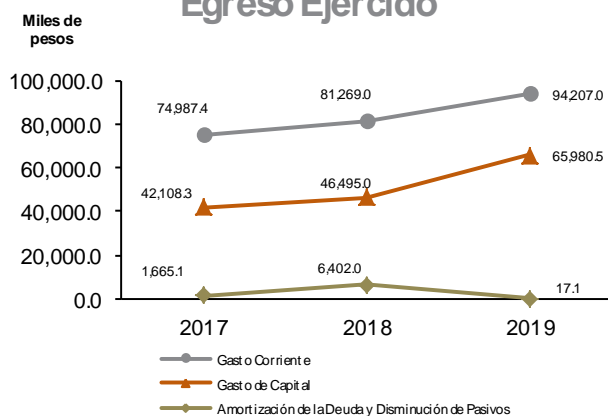


Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlautla (2017-2019)

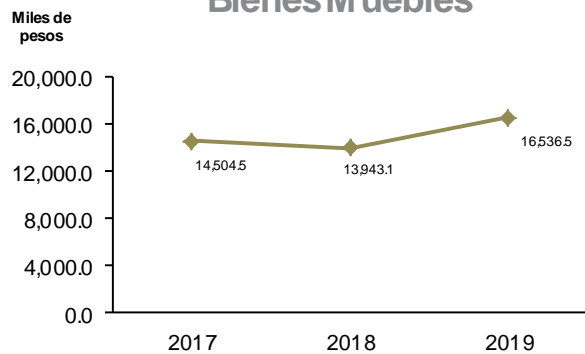
Ingreso Recaudado



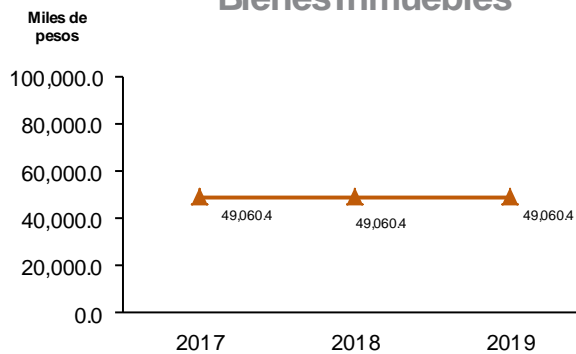
Egreso Ejercido



Bienes Muebles



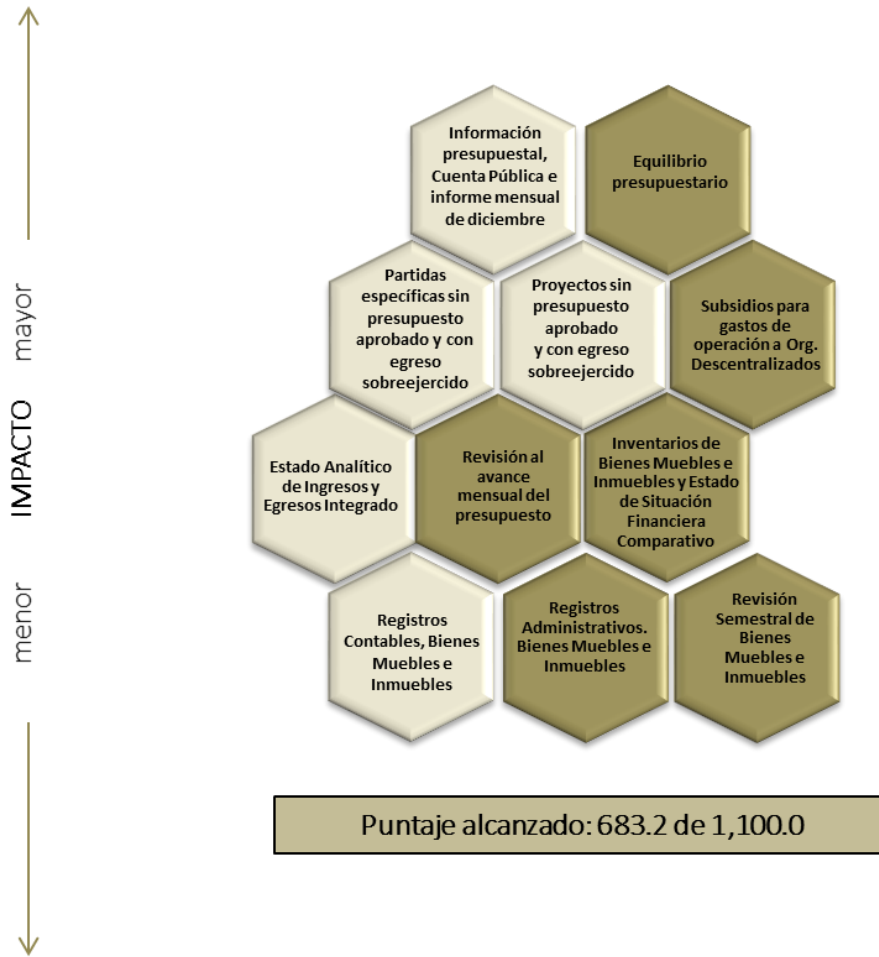
Bienes Inmuebles



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlautla (2019)



Transparencia

Municipio de Atlautla

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atlautla.gob.mx>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 05/11/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Atlautla
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	x
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	x
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	x
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 24 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Municipio de Atlautla (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Dolores Hermenegildo Lozada Amaro	Presidente Municipal	64,000.0	0.0	x
Sandra Luz Villanueva Galicia	Síndico	53,954.9	0.0	x
Alonso Peña Amaro	Regidor 1	47,878.1	0.0	x
Irene Limones Álvarez	Regidora 2	47,878.1	0.0	x
Bruno López Sotero	Regidor 3	47,878.1	0.0	x
Ceila Selem Toledano Lozada	Regidora 4	47,878.1	0.0	x
Hipólito Rendon Cabrera	Regidor 5	47,878.1	0.0	x
Karina Rojas Castillo	Regidora 6	47,878.1	0.0	x
Nadia Karina Torres Rivera	Regidora 7	47,878.1	0.0	x
Enriqueta Baz Rodríguez	Regidora 8	47,878.1	0.0	x
Natali Madai Páez Marín	Regidora 9	47,878.1	0.0	x
Gerardo Soto Vázquez	Regidor 10	47,878.1	0.0	x
José Eduardo Rodríguez Pacheco	Secretario	47,878.1	0.0	x
Francisco Teodoro Martínez Cardoso	Tesorero	40,966.6	0.0	x
Rogelio Enríquez Vázquez	Contralor	28,254.8	0.0	x
Miguel Ángel Jorge Flores	Director de Obras Públicas	28,254.8	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Municipio de
Atlautla

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipio de Atlautla

Analítico de Puntos Relevantes 2019

De acuerdo a la revisión y verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identifica que el Municipio, presenta un nivel crítico respecto al crecimiento superior al 2.0 por ciento en servicios personales; ubicándose en un incremento del 6.9 por ciento.



La entidad municipal presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

El porcentaje de subsidio que entrega el Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en su decreto de creación.

Número de Resultados	14	Con reincidencia:	13
----------------------	----	-------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

Municipio de Atlautla del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1112 Bancos/Tesorería, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 1241 Mobiliario y Equipo de Administración, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.	Sí
2	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, por un importe total de 40,005.9 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	40,005.9	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Sí
3	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso, se identificó que la entidad presenta obras de dominio público que no se enviaron al gasto al cierre del ejercicio.		Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de diciembre de 2017, 31 fracción VIII, 79, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí
4	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso, se identificó que la entidad no presenta obras capitalizables con avance físico y financiero al 100.0 por ciento.		Artículos 21, 22, 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 2 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de diciembre de 2017, 31 fracción VIII, 79, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Capítulo V De las Obligaciones fracción XVIII, Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las construcciones en proceso en bienes del dominio público, de obras por contrato y obras por administración directa de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013, Capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí



Municipio de Atlautla
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
5	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso, se identificó que la entidad presenta obras de ejercicios anteriores.		Artículos 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí
6	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
7	De acuerdo al análisis realizado a los importes aprobados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en los oficios de asignación de recursos presentados por la entidad por concepto de FEFOM, se identificó que dichos importes difieren de los ingresos registrados en el Estado Analítico de Ingresos; por lo que no es congruente su información.		Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 20 del 31 de enero de 2019, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
8	De la revisión realizada a los saldos de la cuenta contable de bancos y/o caja de los recursos estatales asignados a la entidad municipal, se identificó que no coinciden con el resultado final generado entre el Ingreso Recaudado más los intereses menos el egreso pagado en el ejercicio.		Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I y V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, fracciones III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
9	Derivado de la verificación de los remanentes de los recursos estatales que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2019 por la entidad municipal, se identificó que la entidad no reintegró un importe de 573.8 miles de pesos de los recursos PAD y FEIEF; de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	573.8	Artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 51 párrafo segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	No
10	Una vez realizada la verificación del ingreso efectivamente recaudado, se identifica que difiere con lo presentado en el formato por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM por un importe de 1,214.0 miles de pesos y una vez realizada la verificación de la tarifa del 3.5 por ciento sobre el ingreso efectivamente recaudado, se identifica que la entidad presenta un excedente en el pago por un importe de 50.5 miles de pesos por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM. Dando seguimiento al acuerdo emitido con fecha 14 de junio 2019 donde se exhorta al Municipio para que cumpla con la operación del Fideicomiso Público para el pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	1,264.5	Artículo 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal, Artículos 216-I, 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado régimen fiscal párrafo onceavo, de las Políticas de registro del manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno municipios del estado de México, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, párrafo treceavo del régimen fiscal políticas de registro Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
11	Derivado de la revisión de saldos de las retenciones de FORTAMUNDF por concepto de agua registradas por la entidad, se identificó una diferencia neta con la confirmación de saldos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y CONAGUA por un importe de 846.5 miles de pesos, y CAEM por un importe de 746.5 miles de pesos.	1,593.0	Artículos 21, 22, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, transitorio séptimo del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre 2013, artículos 228, 230, 230 A, 230 B, 230 C, 280 D, 230 G, 230 h, 230 i, 230 j y 230 k de Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores publicado en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" del 14 de agosto de 2014 y Convenio de coordinación entre CONAGUA y el Ejecutivo del Estado con el Objeto de Formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México número 115 del 10 de diciembre de 2014.	Sí



Municipio de Atlautla
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
12	<p>De acuerdo al saldo final que presentan al 31 de diciembre de 2019 la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), se identificó que presenta diferencias por un importe de 138,856.4 miles de pesos, con lo registrado por la entidad municipal.</p> <p>A través del Oficio número OSFEM/AS/298/20 de fecha 23/10/2020, en vías de colaboración se solicitó a la Comisión Federal de Electricidad la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2(COVID 19); no fue posible realizar el análisis correspondiente.</p> <p>Por lo cual el Municipio deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	138,856.4	Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Sí
13	De acuerdo a la verificación realizada al registro del subsidio en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se aprecia que el porcentaje de recursos asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el Decreto de creación del Instituto, número 242 de fecha 01/08/2006.		Artículo 24 fracción I, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Atlautla, Artículo 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
14	<p>Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual.</p> <p>Las notas faltantes son las siguientes: Notas de desglose y memoria.</p>		Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

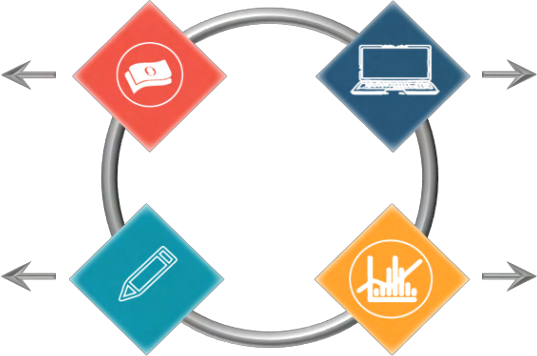


Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Atlautla

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Con base a la revisión a los subsidios para gastos de operación, del Municipio, se identificaron diferencias por 130.4 miles de pesos, respecto a los ingresos recaudados registrados en el Estado Analítico de Ingresos de sus organismos descentralizados.

Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se hayan remitido al OSFEM el acta de autorización del Cabildo.



Los saldos de bienes muebles e inmuebles reportados en el Estado de Situación Financiera Comparativo difieren de los presentados en los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles por 40.0 y 10,387.7 miles de pesos, respectivamente.

Respecto al ejercicio anterior, los bienes muebles presentaron un incremento del 18.6 por ciento mientras que los bienes inmuebles no mostraron variación.

Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	7	Número de Resultados:	3
Con reincidencia:	4	Con reincidencia:	3

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Municipio de Atlautla (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	4,544.4	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	Sí
2	Con base en la revisión a los subsidios para gastos de operación registrados presupuestalmente por el Municipio, se identificaron diferencias por 130.4 miles de pesos respecto a los ingresos recaudados registrados en el Estado Analítico de Ingresos de sus organismos descentralizados.	130.4	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2019.	Sí
3	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en un proyecto es mayor al egreso modificado por 21.5 miles de pesos.	21.5	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
4	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Apartado 1.2 Marco Conceptual, 2. Programación Presupuestaria 3. Presupuesto / Integración Presupuestaria (Especialidad).	No
5	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 99.9 por ciento con un cumplimiento de metas del 101.2 por ciento; no obstante, algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra desarrollo urbano y obras públicas (F00), con ejecución de 39.8 por ciento de metas y el 99.7 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	Sí
6	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización del Cabildo.	12,663.1	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
7	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM en acta de autorización del Cabildo.	8,118.6	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Municipio de Atlautla (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de altas de bienes muebles difieren.	1,841.7	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	Si
2	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes inmuebles presentan diferencia por 10,387.7 miles de pesos; asimismo, los bienes muebles difieren por 40.0 miles de pesos entre los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, principalmente en las cuentas de terrenos y edificios no habitacionales.	10,427.7	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	Si
3	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que los saldos registrados en los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difiere con los reflejados en el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Reporte de Depreciación.	367.5	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Si

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atlautla

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla (2019)

<p>mayor</p> <p>↑</p> <p>IMPACTO</p> <p>↓</p> <p>menor</p>	<p>Recaudación en los Ingresos de Gestión</p> <p>La entidad recaudó lo estimado en los ingresos de gestión.</p>	<p>Ahorro o Desahorro Presupuestal</p> <p>La entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante 3 acciones no se ejecutaron y 15 quedaron en un rango de cumplimiento menor al 95.0 por ciento.</p>
	<p>Cumplimiento Porcentual de Metas respecto al Egreso Ejercido por Dependencia General</p> <p>Las Dependencias Generales que integran el Sistema Municipal DIF presentaron una inadecuada planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.</p>	<p>Autorización de las modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos</p> <p>Las modificaciones realizadas por la entidad en la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado no cuentan con autorización de su Órgano Máximo de Gobierno.</p>
	<p>Clasificaciones del Gasto</p> <p>Derivado del análisis a las Clasificaciones del Gasto, se identificó que la entidad presentó las mismas cifras tanto en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, como en los reportes de las Clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.</p>	<p>Ingreso Recaudado 2019</p> <p>Derivado del análisis de los ingresos recaudados por la entidad, se identificó que recaudó 6,307.7 miles de pesos de los cuales el 95.4 por ciento corresponde a participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.</p>
	<p>Egreso Ejercido 2019</p> <p>El egreso ejercido por capítulo de gasto fue de 5,913.8 miles de pesos, destinados principalmente a servicios personales con un monto de 4, 110.8 miles de pesos.</p>	<p>Egreso Ejercido por Finalidad</p> <p>De acuerdo a la revisión realizada al egreso ejercido por finalidad, se aprecia que la entidad, ejerció el 82.8 por ciento del recurso en la finalidad de desarrollo social, reflejado principalmente en la función de 02 06 protección social.</p>
	<p>Depreciación de bienes muebles e inmuebles</p> <p>Las cifras de la depreciación presentadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventario de Bienes Muebles y el Reporte de Depreciación difieren.</p>	

Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

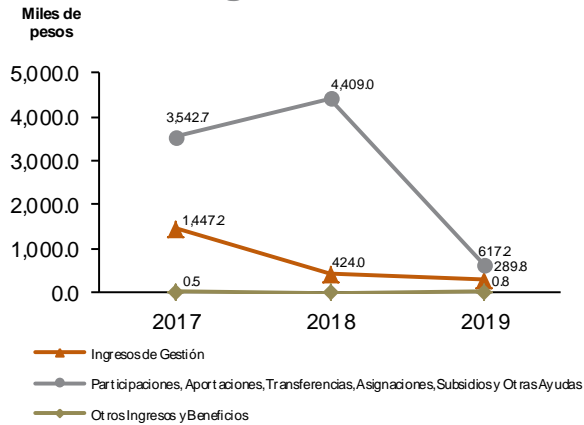
Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.

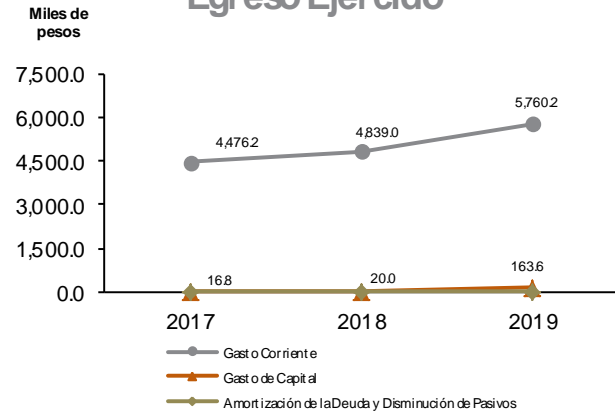


Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla (2017-2019)

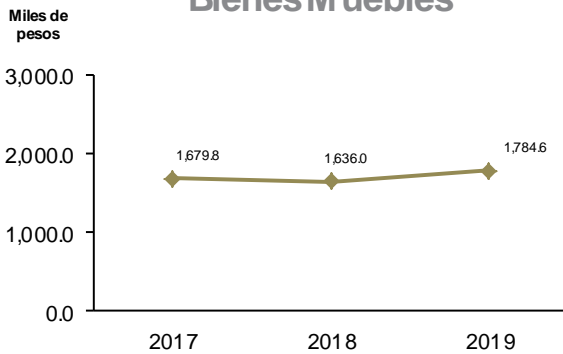
Ingreso Recaudado



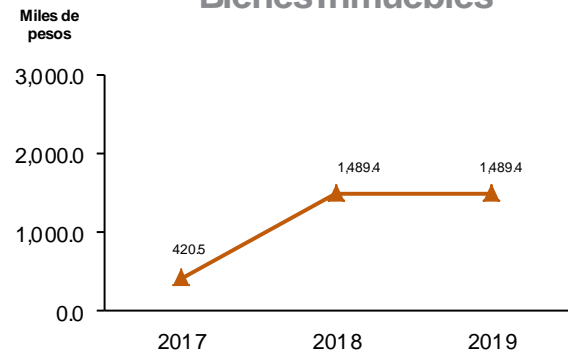
Egreso Ejercido



Bienes Muebles



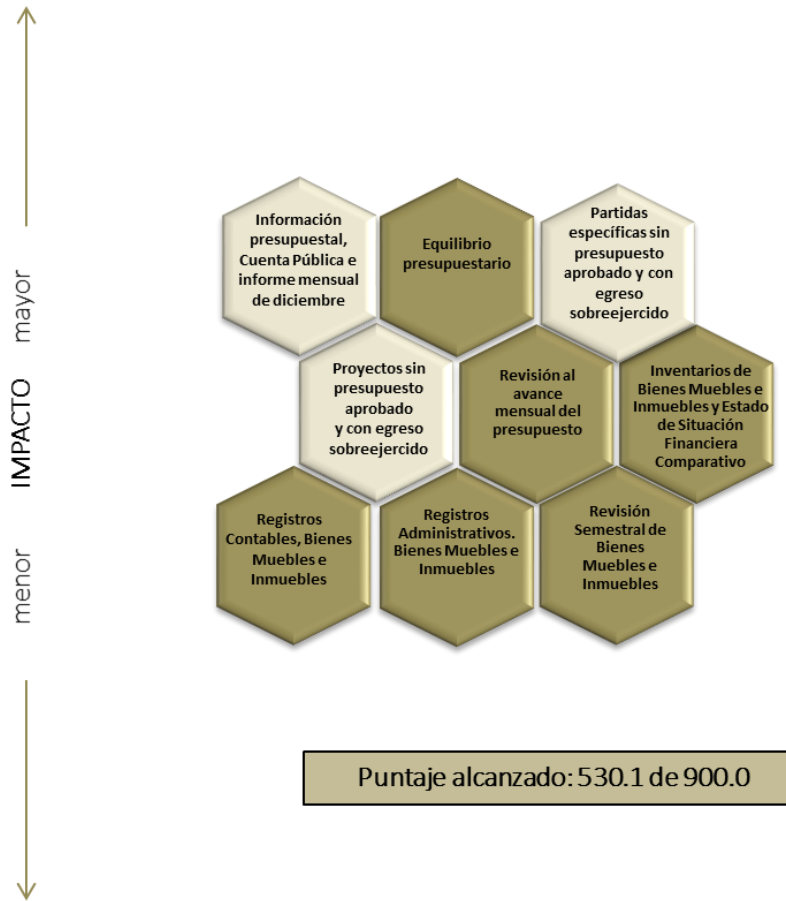
Bienes Inmuebles



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atlautla.gob.mx>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 05/11/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 4 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Maria Eloiza Pineda Díaz	Directora	17,599.9	0.0	x
Carmen Rivera Díaz	Tesorera	28,254.8	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla

Analítico de Puntos Relevantes 2019

La entidad municipal presenta cuentas contables que no corresponde a su naturaleza, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no cumple con sus obligaciones fiscales, con el registro contable y presentación en tiempo y forma con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo cual presentó actualizaciones y recargos en el ejercicio 2019.

La entidad municipal presenta cuentas contables con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

Número de Resultados:	3	Con reincidencia:	3
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

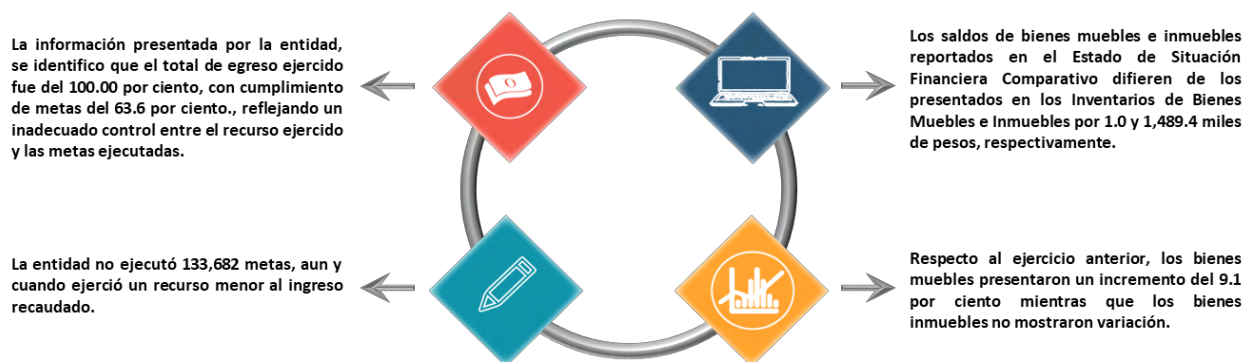
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1112 Bancos/Tesorería, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.	Sí
2	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año: 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por un importe total de 137.2 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	137.2	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irre recuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Sí
3	De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal no presenta comprobantes de pago por un importe de 75.4 miles de pesos; por lo que no cumplió de manera oportuna con sus obligaciones, según la normatividad aplicable. Asimismo, se identificó que la entidad municipal realizó el pago de actualizaciones y recargos por un importe de 1.2 miles de pesos. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.	76.6	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Atlautla

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	5	Número de Resultados:	4
Con reincidencia:	3	Con reincidencia:	3

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla (Miles de Pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	394.0	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectó que no se ejecutaron en su totalidad las acciones programadas.		Artículo 2 fracción III. Ahorro Presupuestario de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	No
3	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido, y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 100.0 por ciento con un cumplimiento de metas del 63.6 por ciento; sin embargo, algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra la dirección general (B00) con ejecución de 63.6 por ciento de metas y el 100.0 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	Sí
4	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, sin embargo, el Acta no presenta los montos por los cuales se realizaron las modificaciones.	1,487.0	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
5	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya especificado el monto de la ampliación en el Acta de la Junta de Gobierno.	1,093.0	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y la Balanza de Comprobación, respecto a los movimientos financieros de altas y bajas de los bienes muebles realizados por la entidad, se identificó que los registros contables de la cuenta mobiliario y equipo de administración, difieren.	0.6	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	No
2	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de altas de bienes muebles difieren.	2.0	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	Sí
3	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes inmuebles presentan diferencia por 1,489.4 miles de pesos; asimismo, los bienes muebles difieren por 1.0 miles de pesos entre los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, principalmente en las cuentas 1233 edificios no habitacionales y 1242 mobiliario y equipo educacional y recreativo.	1,490.4	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	Sí
4	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventario de Bienes Muebles y Reporte de Depreciación difieren; asimismo, la entidad no realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente de la cuenta edificios no habitacionales.	332.7	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Informe de Resultados

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Atlautla

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

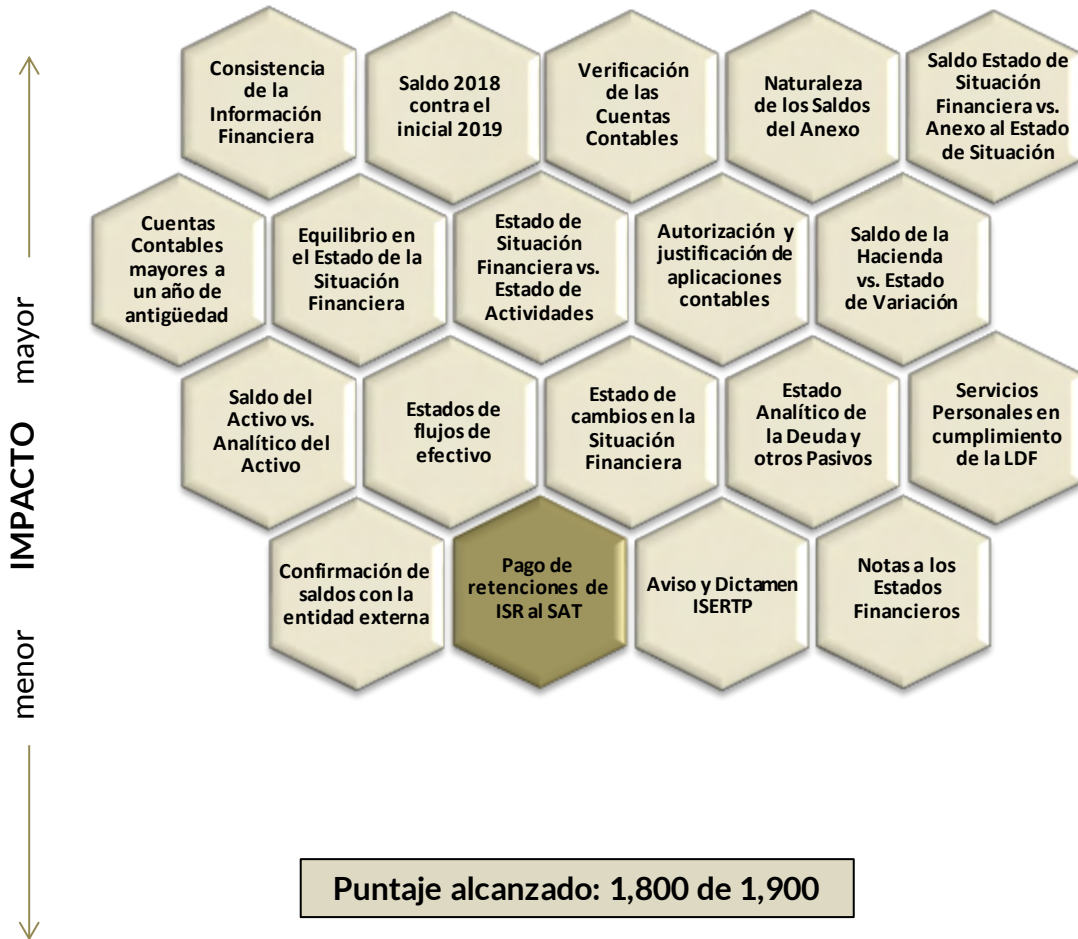
Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.

Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla (2019)



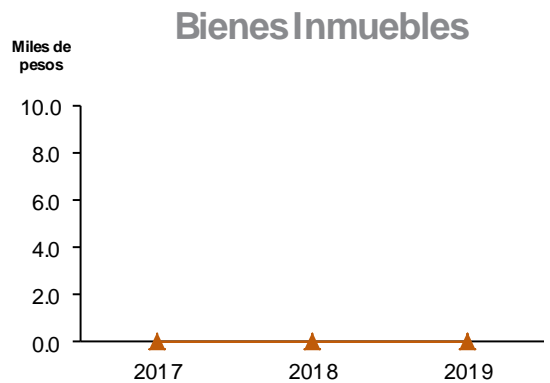
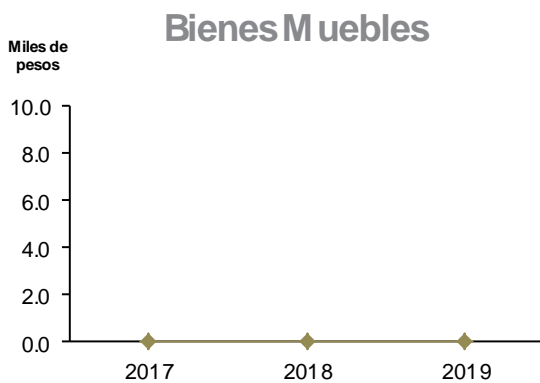
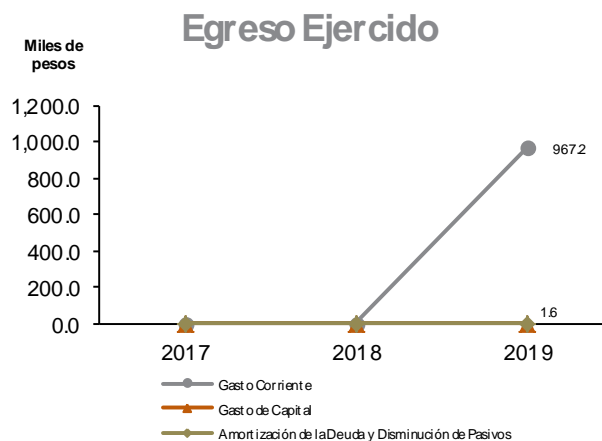
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



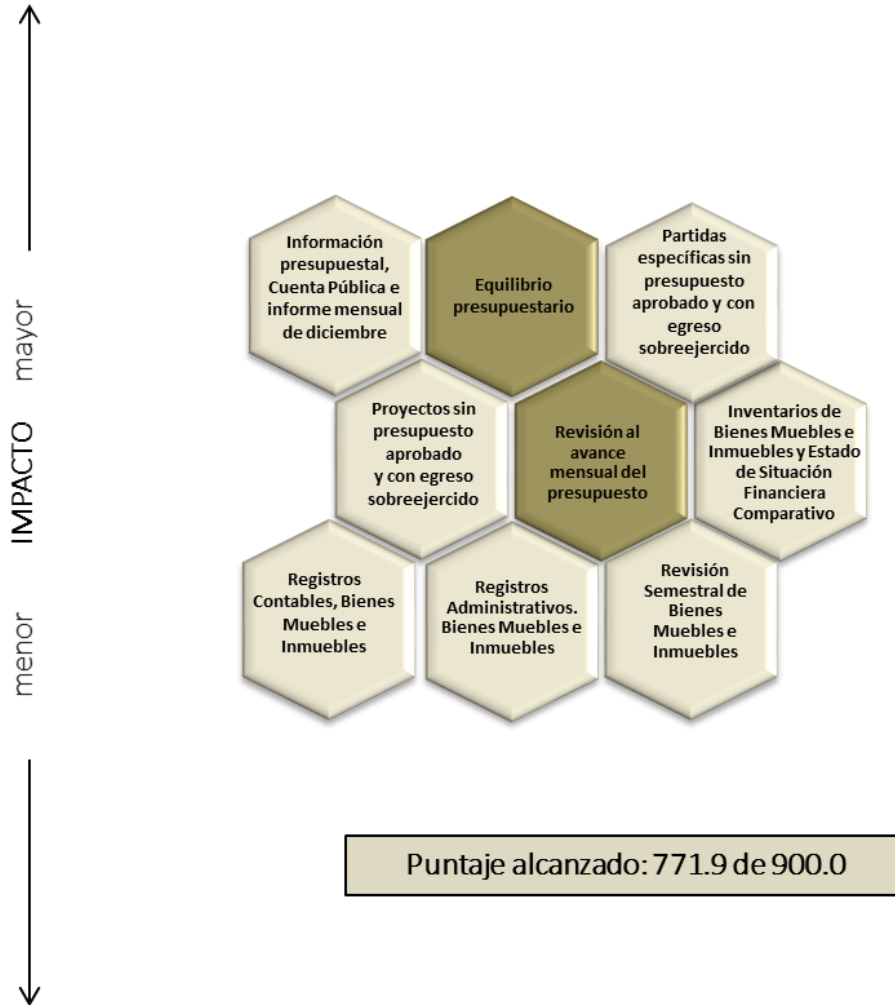
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla (2019)



Transparencia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.atlautla.gob.mx>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 05/11/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 04 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Instituto Municipal del Cultura Física y Deporte de Atlautla				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Alberto González Tufiño	Director	12,488.2	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Atlautla

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla

Analítico de Puntos Relevantes 2019

De acuerdo a la verificación del resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) que se presenta en el Estado de Actividades Comparativo, se identificó que es el mismo que se refleja en el Estado de Situación Financiera Comparativo.



El saldo que reflejan las cuentas contables del pasivo en el Estado de Situación Financiera Comparativo coincide con el saldo final expresado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, no cumple con sus obligaciones fiscales, con el registro contable y presentación en tiempo y forma con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo cual presentó actualizaciones y recargos en el ejercicio 2019.

Derivado de la consulta, se determinó que la entidad no cumple con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Número de Resultados:	1	Con reincidencia:	0
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	<p>De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal realizó el pago de actualizaciones y recargos.</p> <p>El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>		<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	5	Número de Resultados:	0
Con reincidencia:	0	Con reincidencia:	0

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	171.6	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento.		Artículo 2 fracción III. Ahorro Presupuestario de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	No
3	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 100.0 por ciento con un cumplimiento de metas del 70.5 por ciento.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	No
4	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada sin que haya especificado el monto de la ampliación en el Acta de la Junta Directiva.	54.8	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
5	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya especificado el monto de la ampliación en el Acta de la Junta Directiva.	116.8	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

No se determinaron resultados con relación a bienes muebles e inmuebles, toda vez que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla inició operaciones en 2019 y no cuenta con bienes muebles e inmuebles.

